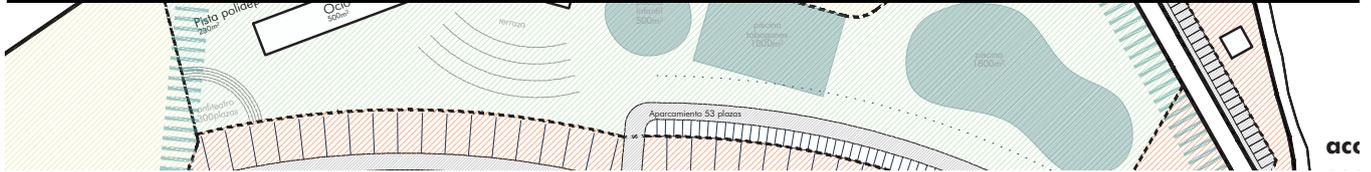


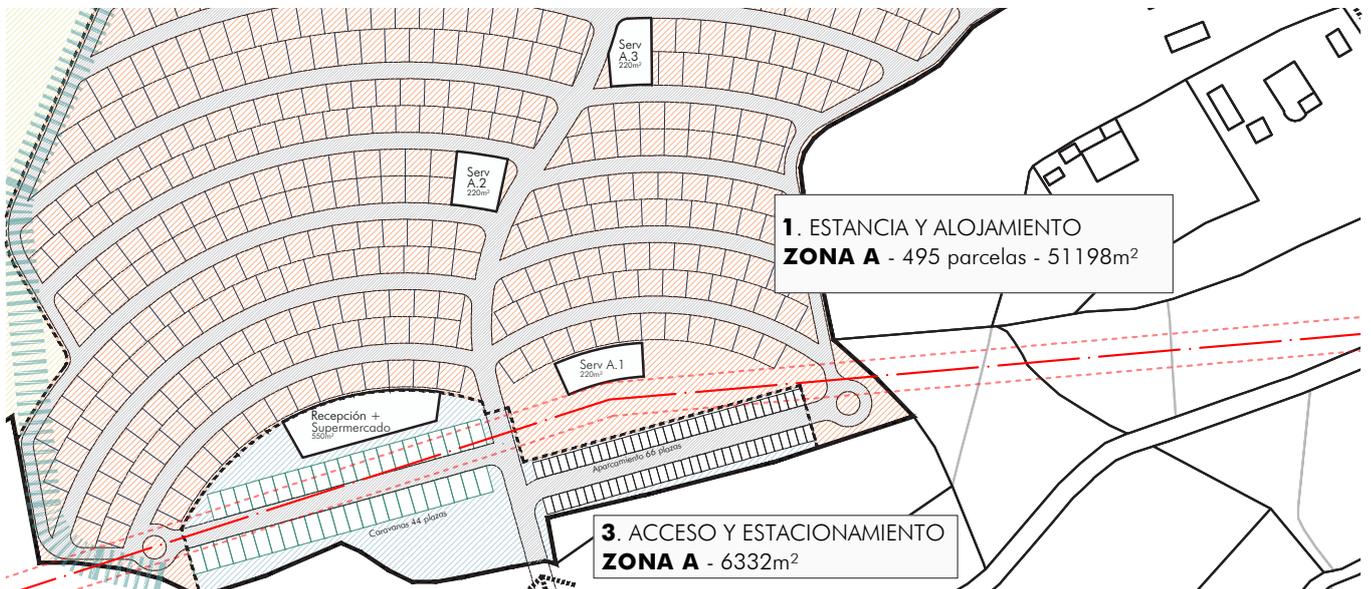
## ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA



## DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO CAMPAMENTO DE TURISMO

LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00  
Versión: 01  
Revisión: 00  
Fecha: Diciembre 2021





ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO  
CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00

Versión: 01

Revisión: 00

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

Entrega del **ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA** de la Declaración de Interés Comunitario de Campamento de Turismo, en las parcelas 130, 173, 90, 178 del polígono 4, y en la parcela 24 del polígono 3 del término municipal de La Vila Joiosa (Alicante), desarrollado por la empresa consultora en Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Paisaje, AMBARTEC Gestión y Proyectos S.L.

Alicante, diciembre de 2021.

Por AMBARTEC

D<sup>a</sup> Patricia Antón Belmonte

Bióloga

AMBARTEC Gestión y Proyectos, S.L.



# ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	4
2. METODOLOGÍA.....	7
3. DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DEL ALCANCE DE LA ACTUACIÓN.....	12
4. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.....	15
5. RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON OTROS PLANES, ESTUDIOS Y PROYECTOS.....	22
5.1. ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (ETCV).....	22
5.2. PLANES DE ACCIÓN TERRITORIAL (PAT).....	23
5.2.1. PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL SOBRE EL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA CV (PATICOVA).....	24
5.2.2. PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DEL LITORAL DE LA CV (PATIVEL).....	25
5.2.3. PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL FORESTAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA – PATFOR.....	27
5.3. OTROS PLANES.....	27
5.3.1. PLAN EÓLICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.....	27
5.3.2. PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.....	28
5.3.3. PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL JÚCAR (CHJ).....	29
5.3.4. PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.....	30
5.3.5. PLANEAMIENTO MUNICIPAL.....	31
5.4. RIESGOS NATURALES.....	32
5.4.1. RIESGO DE EROSIÓN ACTUAL Y POTENCIAL.....	32
5.4.2. VULNERABILIDAD DE ACUÍFEROS.....	32
5.4.3. RIESGO DE INESTABILIDAD.....	32
5.4.4. RIESGO SÍSMICO.....	32
5.4.5. CAPACIDAD DE USO AGRÍCOLA DEL TERRITORIO.....	33
5.5. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.....	33
5.6. VEGETACIÓN Y PRESENCIA DE HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO.....	34
5.7. AFECCIONES PATRIMONIALES.....	35
5.7.1. ELEMENTOS PATRIMONIALES.....	35
5.7.2. VÍAS PECUARIAS Y SENDEROS.....	35
5.8. AFECCIONES TERRITORIALES.....	37
5.8.1. AFECCIONES ACÚSTICAS.....	37
5.8.2. SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.....	37
5.9. PLANES Y PROYECTOS EN TRAMITACIÓN EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO.....	37
6. CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE DEL ÁMBITO DE ESTUDIO.....	38
7. DELIMITACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE UNIDADES Y RECURSOS PAISAJÍSTICOS.....	41
7.1. UNIDADES DE PAISAJE.....	41
7.2. RECURSOS PAISAJÍSTICOS.....	43
7.3. VALORACIÓN PAISAJÍSTICA DE UNIDADES Y RECURSOS.....	46
8. INFRAESTRUCTURA VERDE A ESCALA DE PLAN.....	49
9. VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.....	52
10. VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN VISUAL.....	54
11. NORMAS Y DIRECTRICES DE APLICACIÓN.....	58
12. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.....	59
12.1. JUSTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS MEDIANTE TÉCNICAS DE REPRESENTACIÓN Y SIMULACIÓN VISUAL.....	61
13. PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN.....	64
14. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.....	65



## 1. ANTECEDENTES.

El Proyecto al que acompaña este Documento Ambiental es la Declaración de Interés Comunitario para el desarrollo de una actividad de campamento de turismo en La Vila Joiosa. La actuación ocupa las parcelas 130, 173, 90, 178 del polígono 4 y 24 del polígono 3 del catastro municipal, no destinándose en la actualidad, a ningún uso específico. La actividad pretendida se desarrollará en la totalidad de las parcelas reseñadas, como así lo marca el artículo 18 del Decreto 10/2021, de 23 de febrero, del Consell, regulador de los campings y de las áreas de pernocta en tránsito para autocaravanas de la Comunidad Valenciana; marco regulador específico de este tipo de actividades.

El Decreto 10/2021 se dicta con el fin de ajustar la normativa en la materia a las nuevas exigencias del mercado y a los retos del turismo en el contexto actual, y en él se enmarca la necesidad de adecuar la oferta de alojamiento valenciano a las cambiantes y exigentes preferencias de la demanda turística. Es un hecho que el turismo es una actividad que, por su propia definición, evoluciona de forma continua incorporando permanentemente nuevas modalidades de disfrutar del tiempo de ocio. Este hecho, unido a que los campings constituyen, dentro del modelo turístico valenciano, un ámbito de especialización productiva sustentado en la prestación de servicios de alojamiento diferenciados, hace necesario la existencia de una regulación acorde a tales circunstancias.

Además, será el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), la norma de referencia en materia urbanística.

El artículo 211.1, ordenación de usos y aprovechamientos en el suelo no urbanizable, establece que la zonificación del suelo no urbanizable podrá prever en función de sus características, una serie de usos y aprovechamientos, con carácter excepcional.

Entre dichos usos, se establece en su letra f) las "actividades terciarias o de servicios" relacionando a continuación con carácter restrictivo que tipo de actividades terciarias se pueden implantar, señalando expresamente en su punto tercero los "Campamentos de turismo e instalaciones similares o equivalentes de carácter turístico, regulados por la legislación de turismo y que no propicien, por sus características y emplazamiento, la formación de núcleos de población o de características urbanas".

Además el artículo 216.1 del TRLOTUP, establece que dicha actividad de campamento turístico requerirá declaración de interés comunitario previa al otorgamiento de la licencia municipal, que otorga la Generalitat, en los siguientes términos: "La Generalitat interviene en la autorización de usos y aprovechamientos en suelo no urbanizable, dentro de los límites y en las condiciones establecidas en este texto refundido, mediante su declaración de interés comunitario previa a la licencia municipal, en los supuestos contemplados en el artículo 211.1, párrafos d, e y f de este texto refundido".

Por su parte el artículo 220 del TRLOTUP no solo exige la necesaria justificación de la necesidad de emplazamiento del camping en medio rural, valorando la compatibilidad de la actuación con la infraestructura verde, así como la cercanía de la actividad a las redes de infraestructuras ya existentes y la contribución de la actividad a mejorar los niveles de ocupación laboral de la zona (art. 220.2), sino que requiere además de la elaboración de un instrumento de paisaje (art. 220.3), con independencia que el proyecto éste o no sujeto a evaluación de impacto ambiental. Además, si, de acuerdo con la legislación ambiental, fuera necesaria la evaluación de impacto ambiental del proyecto, esta se realizará en la tramitación de la licencia sustantiva del proyecto que corresponda, de acuerdo con lo que establezca en su legislación sectorial.

Finalmente, el artículo 211.4 del TRLOTUP refiere para cualquier uso y aprovechamiento en suelo no urbanizable: una previsión suficiente del abastecimiento de agua potable, una adecuada gestión de los residuos y un tratamiento adecuado de las aguas residuales que impida la contaminación del suelo.

En el actual contexto normativo, es el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), el que regula los instrumentos de ordenación que están sujetos a evaluación paisajística, estableciendo tres figuras fundamentales para su análisis: los estudios de paisaje, los estudios de integración paisajística y los programas de paisaje, siendo derogados otras Leyes y Reglamentos anteriores.



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO  
CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00

Versión: 01

Revisión: 00

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

Por tanto, en la actualidad, es el TRLOTUP la que fija la metodología y contenidos mínimos que estos estudios deben contener.

El TRLOTUP incorpora, en su artículo 6, apartado 5, la necesidad de someter, a los instrumentos de paisaje, a participación pública y consulta a las administraciones públicas afectadas para que éstas se pronuncien en un plazo máximo igual al del procedimiento del documento al que acompañe. La participación pública de tales instrumentos tendrá por objeto:

- a) *Hacer accesible, a través de los instrumentos de paisaje, la información relevante sobre las acciones previstas por el plan o proyecto al que acompañe, los efectos sobre el paisaje existente y la calidad de los generados ya sean naturales, rurales, urbanos o periurbanos.*
- b) *Obtener información útil del público interesado y facilitar y encauzar el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases iniciales del procedimiento en que estén abiertas todas las opciones.*
- c) *En los estudios de paisaje y de integración paisajística, conocer la opinión o preferencias del público interesado respecto del valor de los paisajes concernidos, de la definición de los objetivos de calidad paisajística y de las opciones consideradas en los planes o proyecto a que acompañen, y en el caso de los programas, participar en la definición de sus objetivos concretos.*

Según el TRLOTUP, los estudios de integración paisajística valoran los efectos sobre el carácter y la percepción del paisaje de planes, proyectos y actuaciones con incidencia en el paisaje y establecen medidas para evitar o mitigar los posibles efectos negativos, conforme al anexo II de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante decreto del Consell que lo modifique. Al objeto de concretar los aspectos y variables a considerar, se utilizará como referencia lo señalado en el anexo II del TRLOTUP, cuyo contenido es el siguiente:

- a) *La descripción y definición del alcance de la actuación y de cada una de sus fases, sus antecedentes y objetivos. Se incluirá documentación gráfica con el ámbito de estudio, así como la localización, implantación en el entorno, ordenación y diseño, tanto de la actuación como de las instalaciones o elementos auxiliares necesarios para su funcionamiento, como accesos o infraestructuras.*
- b) *El análisis de las distintas alternativas consideradas, incluida la alternativa cero, y una justificación de la solución propuesta, en caso de que se requiera en el procedimiento dicho análisis. Todo ello analizado desde el punto de vista de la incidencia en el paisaje, sin perjuicio del análisis que se efectúe en otros documentos respecto a otras materias sectoriales.*
- c) *La caracterización del paisaje del ámbito de estudio, mediante la delimitación, descripción y valoración de las unidades de paisaje y los recursos paisajísticos que lo configuran, previa definición del mismo. En caso de existir estudios de paisaje aprobados, se recogerá la caracterización realizada en ellos, concretándola y ampliándola, si es el caso, para el ámbito definido.*
  - c.1) *El ámbito de estudio se definirá conforme al procedimiento establecido en el apartado b.1 del anexo I, debiendo abarcar las unidades de paisaje comprendidas total o parcialmente en la cuenca visual de la actuación.*
  - c.2) *Se entenderá como cuenca visual de la actuación el territorio desde el cual ésta es visible, hasta una distancia máxima de 3.000 m, salvo excepción justificada por las características del territorio o si se trata de preservar vistas que afecten a recorridos escénicos o puntos singulares. Para su determinación serán de aplicación las técnicas a las que se refiere el apartado c) del anexo I.*
  - c.3) *El valor y la fragilidad del paisaje se determinarán conforme a lo expuesto en el apartado b.4 del anexo I. Las conclusiones de la integración paisajística y la compatibilidad visual se justificarán para cada unidad de paisaje y recurso paisajístico, relacionando las respectivas fragilidades y objetivos de calidad fijados, con la calificación de los impactos previstos: sustanciales, moderados, leves e insignificantes, según sea su escala, efecto, incidencia, duración, permanencia e individualidad.*



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO  
CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00

Versión: 01

Revisión: 00

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

d) La relación de la actuación con otros planes, estudios y proyectos en trámite o ejecución en el mismo ámbito de estudio. Así como con las normas, directrices o criterios que le sean de aplicación, y en especial, las paisajísticas y las determinaciones de los estudios de paisaje que afecten al ámbito de la actuación.

e) La valoración de la integración paisajística de la actuación a partir de la identificación y valoración de sus efectos en el paisaje, mediante el análisis y valoración de la capacidad o fragilidad del mismo para acomodar los cambios producidos por la actuación sin perder su valor o carácter paisajístico ni impedir la percepción de los recursos paisajísticos. Se justificará el cumplimiento de las determinaciones de los instrumentos de paisaje de aplicación o, en su defecto, se clasificará la importancia de los impactos paisajísticos como combinación de su magnitud y de la sensibilidad del paisaje, determinada por aspectos como la singularidad de sus elementos, su capacidad de transformación y los objetivos de calidad paisajística para el ámbito de estudio.

f) La valoración de la integración visual de la actuación a partir del análisis visual del ámbito, mediante el estudio y valoración de la visibilidad de la actuación, las vistas hacia el paisaje desde los principales puntos de observación, los cambios en la composición de las mismas y los efectos sobre la calidad visual del paisaje existente. Se identificarán y clasificarán los impactos visuales, en función de la compatibilidad visual de las características de la actuación, el bloqueo de vistas hacia recursos paisajísticos de valor alto o muy alto y la mejora de la calidad visual del paisaje.

f.1) A efectos de identificar y valorar los efectos de la actuación sobre el paisaje, el análisis visual se llevará a término mediante técnicas de modelización y simulación visual proporcionales a la escala de la actuación, que permitan controlar su resultado comparando escenas, fondos y perspectivas, antes y después de ésta, y con y sin medidas de integración paisajística, tales como infografías, fotocomposiciones, secciones, dibujos u otros, de manera que sea entendible por público no especializado.

g) Las medidas de integración paisajística necesarias para evitar, reducir o corregir los impactos paisajísticos y visuales identificados, mejorar el paisaje y la calidad visual del entorno o compensar efectos negativos sobre el paisaje que no admitan medidas correctoras efectivas. Estas medidas serán, por orden prioritario de aplicación:

g.1) La localización y, en su caso, el trazado, preferentemente fuera del campo visual de los recursos paisajísticos y de las unidades de paisaje de alto valor y, en todo caso, en las zonas de menor incidencia respecto a los mismos.

g.2) La ordenación en el paisaje, de acuerdo a su carácter y al patrón que lo defina.

g.3) El diseño de la actuación y de todos los elementos que la conforman, y el de su implantación en el paisaje, mediante la adecuación del asentamiento y del entorno del proyecto, con especial atención al diseño de la topografía y la vegetación.

h) Los resultados y conclusiones de la valoración de la integración paisajística y visual, justificados mediante técnicas gráficas de representación y simulación visual del paisaje que muestren la situación existente y la previsible con la actuación propuesta antes y después de poner en práctica las medidas propuestas.

i) El programa de implementación que defina, para cada una de las medidas, sus horizontes temporales, una valoración económica, detalles de realización, cronograma y partes responsables de ponerlas en práctica.

j) Las medidas de integración paisajística y el coste del programa de implementación se incorporarán al plan o proyecto como parte del mismo.

Junto con este Estudio de Integración Paisajística se presenta un Proyecto para la solicitud de Declaración de Interés Comunitario cuyo objetivo es la descripción de las obras y la actividad a realizar sobre suelo clasificado como no urbanizable común por el vigente Plan General de La Vila Joiosa, redactado conforme al TRLOTUP. En base a este proyecto y al anexo II del TRLOTUP, se redacta el presente Estudio de Integración Paisajística.



## 2. METODOLOGÍA.

Este estudio se desarrolla siguiendo el siguiente proceso metodológico:

- **Breve descripción de la actuación.**

Consiste en la descripción y definición del alcance de la actuación y de cada una de sus fases, sus antecedentes y objetivos. Se incluirá documentación gráfica con el ámbito de estudio, así como la localización, implantación en el entorno, ordenación y diseño, tanto de la actuación como de las instalaciones o elementos auxiliares necesarios para su funcionamiento, como accesos o infraestructuras.

- **Análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada.**

El análisis de las distintas alternativas consideradas, incluida la alternativa cero, y una justificación de la solución propuesta, en caso de que se requiera en el procedimiento dicho análisis. Todo ello analizado desde el punto de vista de la incidencia en el paisaje, sin perjuicio del análisis que se efectúe en otros documentos respecto a otras materias sectoriales.

- **Caracterización y valoración del paisaje.**

La caracterización del paisaje del ámbito de estudio, mediante la delimitación, descripción y valoración de las unidades de paisaje y los recursos paisajísticos que lo configuran, previa definición del mismo. En caso de existir estudios de paisaje aprobados, se recogerá la caracterización realizada en ellos, concretándola y ampliándola, si es el caso, para el ámbito definido.

Para la valoración del valor paisajístico (VP), entendido como el valor asignado a cada unidad y recurso definidos en función de su caracterización y de su visibilidad, se utilizará la siguiente expresión:

$$VP = [(C + P)/2] \times V$$

donde "C" es el parámetro de calidad determinado por técnicos, y "P" es la opinión del público interesado que se deduzca de los procesos de participación pública en aquellos casos de especial singularidad (actuación) o cuya respuesta social es esperable que sea significativa (en relación al total de la población afectada, en donde deberá ponderarse considerando el coeficiente de visibilidad "V". En aquellos casos en los que el ratio de participación sea muy bajo, el valor de "P" será igual a cero, sin bien serán consideradas todas las aportaciones recibidas. Ambos valores, "C y P", se calificarán cualitativamente conforme a la siguiente escala: muy bajo (MB), bajo (B), medio (M), alto (A) y muy alto (MA). En cualquier caso, se atribuye el máximo valor a los paisajes ya reconocidos por una figura de la legislación en materia de espacios naturales o patrimonio cultural.

La visibilidad del paisaje se determinará mediante la identificación de los recorridos escénicos y que se calificarán como principales o secundarios en función del número de observadores potenciales, de la distancia y de la duración de la visión, y la determinación del coeficiente de ponderación del valor de las unidades y de los recursos paisajísticos en función de su visibilidad, o coeficiente de visibilidad (V).

A efectos de determinar la visibilidad del paisaje, el análisis visual se realizará a partir de los puntos de observación, hasta distancias baja (500 m), media (1.500 m) y alta (más de 1.500 m y hasta 3.000 m, o superior) y distinguiendo las zonas visibles desde los mismos o cuencas visuales, de las no visibles, mediante técnicas informáticas sobre cartografía y apoyo de campo, y deberá documentarse con imágenes fotográficas panorámicas.

Estos parámetros se determinan a partir de un análisis semicuantitativo a partir de dos componentes principales: la caracterización de las zonas de paso con la que es accesible la unidad o el recurso, y la cualificación de los observadores en función del número y origen. Para determinar la visibilidad desde los principales puntos de observación se tiene en cuenta la linealidad del trazado, la dirección de trayecto predominante (considerando la posición y dirección del observador respecto al punto de observación principal), la distancia potencial visible (aspecto que posteriormente debe ser revisado por la escala de la actuación, y el tiempo de observación estimado.

Por otra parte, se tiene también en cuenta el tipo y cuantía de los observadores, donde se diferencia en función de la importancia relativa del impacto visual y su relevancia localista o regional.



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO  
CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00  
Versión: 01  
Revisión: 00  
Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

De acuerdo a estos parámetros, el intervalo de valores obtenidos entre los diferentes cruces oscila entre 20 y 200 puntos relativos. Transformando estos valores a una escala de 1 a 5 se obtiene el cuadro de ponderación siguiente:

Importancia del Observador (IO)					
	Muy Baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta
Valor ponderado	20 a 56	57 a 92	93 a 128	129 a 164	165 a 200
Importancia (IO)	1	2	3	4	5

Por otra parte, según la calificación de los puntos de observación y de las zonas visibles desde éstos, el análisis visual se sustancia en la siguiente calificación de los terrenos:

- zonas de máxima visibilidad, si son visibles desde algún punto de observación principal;
- zonas de visibilidad media, si son visibles desde más de la mitad de los puntos de observación secundarios;
- zonas de visibilidad baja, si son visibles desde menos de la mitad de los puntos de observación secundarios;
- y terrenos en sombra, si no son visibles desde ninguno de los puntos de observación considerados.

Teniendo en cuenta este criterio, la ponderación de la **visibilidad desde los puntos de observación (VO)** sería la siguiente:

Zonas de sombra	Visibilidad Baja	Visibilidad Media	Máxima Visibilidad
0	1	2	3

El **coeficiente de visibilidad (V)** tiene por finalidad trasladar la calificación cualitativa de la visibilidad del territorio a términos cuantitativos, de forma que resulta del producto de los dos componentes anteriores de acuerdo al siguiente operador:

$$V = IO \times VO$$

El intervalo de valores que se obtiene oscila entre los 0 y 15 puntos relativos. El Anexo I de la LOTUP determina que el coeficiente de visibilidad debe ser un número racional comprendido en el intervalo [0 y 1], por lo que se establece la siguiente transformación:

PUNTOS DE OBSERVACIÓN		IMPORTANCIA VISUAL				
		1	2	3	4	5
Sombra	0	0	0	0	0	0
Visibilidad Baja	1	1	2	3	4	5
Visibilidad Media	2	2	4	6	8	10
Visibilidad Alta	3	3	6	9	12	15

V

0  
0,2  
0,4  
0,6  
0,8  
1

Tal y como se ha señalado con anterioridad, el valor paisajístico (VP) se obtiene de la expresión:  $VP = [(C + P)/2] \times V$ . Asignando los valores de Muy Bajo (1), Bajo (2), Medio (3), Alto (4) y Muy Alto (5) a la valoración del equipo técnico (C) y público interesado (P), e introduciendo el coeficiente de visibilidad [0 a 1], el resultado oscila entre valores de 0 y 5. Así, se obtiene finalmente el **valor paisajístico (VP)** de acuerdo al siguiente cuadro:



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO  
CAMPAMPENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00

Versión: 01

Revisión: 00

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

VALOR PAISAJÍSTICO					
V	CALIDAD PAISAJÍSTICA ((C+P)/2)				
	1	2	3	4	5
0	0	0	0	0	0
0,2	0,2	0,4	0,6	0,8	1
0,4	0,4	0,8	1,2	1,6	2
0,6	0,6	1,2	1,8	2,4	3
0,8	0,8	1,6	2,4	3,2	4
1	1	2	3	4	5

- Calidad intrínseca (no visible)
- VP Muy Bajo
- VP Bajo
- VP Medio
- VP Alto
- VP Muy Alto

En el caso de que la valoración del público no sea representativa (escasa o nula participación), el valor del valor paisajístico podrá estimarse mediante la expresión: **VP = C x V**.

Por último, hay que señalar que la aplicación de esta parte del método puede ser omitida a favor de valoraciones ya definidas. Este es el caso de los elementos pertenecientes a la red básica de la infraestructura verde y/o bien en aquellos casos en donde la incidencia de la actuación sea lo suficientemente limitada para poder optar a valorar mediante dictamen cuando las condiciones del entorno lo permitan. En todo caso deberá quedar debidamente justificada.

• **Normas y directrices que resultan de aplicación.**

En esta fase se analiza la relación de la actuación con otros planes, estudios y proyectos en trámite o ejecución en el mismo ámbito de estudio. También se incluyen las normas, directrices o criterios que le sean de aplicación, y en especial, las paisajísticas y las determinaciones de los estudios de paisaje que afecten al ámbito de la actuación.

• **Valoración de la integración paisajística.**

La valoración de la integración paisajística de la actuación a realiza partir de la identificación y valoración de sus efectos en el paisaje, mediante el análisis y valoración de la capacidad o fragilidad del mismo para acomodar los cambios producidos por la actuación sin perder su valor o carácter paisajístico ni impedir la percepción de los recursos paisajísticos. Se justificará el cumplimiento de las determinaciones de los instrumentos de paisaje de aplicación o, en su defecto, se clasificará la importancia de los impactos paisajísticos como combinación de su magnitud y de la sensibilidad del paisaje, determinada por aspectos como la singularidad de sus elementos, su capacidad de transformación y los objetivos de calidad paisajística para el ámbito de estudio

La Fragilidad del Paisaje (FP) es el parámetro que mide el potencial de pérdida de valor paisajístico (VP) de las unidades de paisaje y recursos paisajísticos debida a la alteración del medio si se desarrolla la actuación analizada. Esta vulnerabilidad está relacionada, fundamentalmente, con la calidad intrínseca (grado de naturalidad, etapa climática, calidad actual, sensibilidad del hábitat, etc.), orientación (solanas y umbrías) y exposición visual (posición respecto a su pendiente y puntos de observación potencial). Se pueden considerar otras variables a incorporar a este análisis, pero las indicadas son las que recogen la mayor parte de la variabilidad acumulada.

El grado de naturalidad se determina por evaluación a partir de visitas de campo y complementariamente con apoyo de herramientas GIS, estableciendo 5 grados de calidad (Muy Baja, Baja, Media, Alta o Muy Alta). En el caso de la exposición, se considera que las solanas son mucho más frágiles las umbrías.

La insolación de los rayos solares provoca que las solanas sean mucho más visibles que las umbrías, y por lo tanto una actuación en dicha exposición será mucho más importante que en una umbría. El relieve en solana presentará mayor fragilidad que en umbría, por lo que se diferencian estas cuatro exposiciones distintas:

Umbría: 292'5° a 67'5°

Media umbría: 67'5° a 112'5°

Solana: 112'5° a 247'5°

Media solana: 247'5° a 292'5°.



**ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA**  
**DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO**  
 CAMPAMPENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00  
 Versión: 01  
 Revisión: 00  
 Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

En los casos de superficies llanas, la orientación es un factor irrelevante y no se considera un factor limitante de análisis.

Respecto a la exposición visual, la pendiente es directamente proporcional a la inclinación del terreno, de forma que un terreno con mayor pendiente es mucho más visible desde puntos más remotos que uno de pendiente casi nula, ya que no existen zonas que situadas entre el observador y los puntos más remotos del monte, sirvan de barrera visual. Se clasifica la pendiente en 5 niveles:

(P<5%; 5%<P<10%; 10%<P<20%; 20%<P<30%; y P>30%)

De acuerdo a esta diferenciación, la fragilidad paisajística se estima de acuerdo al siguiente cuadro de ponderación relativa:

CALIDAD INTRÍNSECA (CI)		ORIENTACIÓN (O)		PENDIENTE (P)	
Muy Baja (MB)	1	Terreno llano	1	<5%	1
Baja (B)	2	Umbría	2	5% a 10%	2
Media (M)	3	Media Umbría	3	10% a 20%	3
Alta (A)	4	Media Solana	4	20% a 30%	4
Muy Alta (MA)	5	Solana	5	>30%	5

Se considera que cada variable tiene un peso específico distinto en su aportación para la determinación de la fragilidad, de forma que la expresión utilizada para su estimación es la siguiente:

$$\text{Fragilidad Paisajística (FP)} = 4 \text{ CI} + 3 \text{ P} + \text{O}$$

De acuerdo a los rangos utilizados, y sus factores de ponderación, la fragilidad paisajística resultante será:

MUY BAJA (1)	BAJA (2)	MEDIA (3)	ALTA (4)	MUY ALTA (5)
8 a 13	14 a 19	20 a 26	27 a 33	34 a 40

En aquellos casos que un mismo elemento sea observable desde diferentes perspectivas, podrá puntuarse con el valor más elevado en cada variable analizada, siempre y cuando pueda interpretarse como el valor más representativo. Asimismo, en aquellos otros casos en los que se trate situaciones preexistentes (actuaciones ya ejecutadas o fase avanzada de desarrollo), podrá omitirse el proceso de ponderación y emitirse directamente un dictamen de acuerdo a los rangos señalados, incorporando reportaje fotográfico que justifique dicha valoración.

• **Valoración de la integración visual.**

La Integración Visual (IVI) es el parámetro que valora la integración de la actuación a partir del análisis visual del ámbito mediante el estudio y valoración de la visibilidad, las vistas hacia el paisaje desde los principales puntos de observación, los cambios en la composición de las mismas y los efectos sobre la calidad visual del paisaje. Se identificarán y clasificarán los impactos visuales en función de la compatibilidad visual de la actuación, el bloqueo de vistas hacia recursos paisajísticos de valor alto o muy alto y la mejora de la calidad visual del paisaje.

A efectos de identificar y valorar los efectos de la actuación sobre el paisaje, el análisis visual podrá llevarse a cabo mediante técnicas de modelización y simulación visual que permitan controlar su resultado comparando escenas, fondos y perspectivas, antes y después de ésta, y con y sin medidas de integración paisajística, tales como infografías, fotocomposiciones, secciones, dibujos u otros, de manera que sea entendible por público no especializado. En los casos en los que la actuación no suponga un cambio significativo respecto a los usos preexistentes, será suficiente incorporar modelados que permitan interpretar sin dificultad la propuesta que pretende llevarse a cabo (planos de alzados, representaciones gráficas de fachadas, etc.) u otro tipo de representación que facilite la comprensión de la actuación evaluada.

El valor del IVI se determina considerando el grado de acomodación por dictamen del equipo técnico, graduándose de la misma forma que en apartados anteriores (desde Muy Baja a Muy Alta) y justificando los criterios que han determinado la inclusión en uno u otro grado.



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO  
CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00

Versión: 01

Revisión: 00

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

- **Medidas de integración paisajística.**

Las medidas de integración paisajística necesarias para evitar, reducir o corregir los impactos paisajísticos y visuales identificados, mejorar el paisaje y la calidad visual del entorno o compensar efectos negativos sobre el paisaje que no admitan medidas correctoras efectivas. Estas medidas serán, por orden prioritario de aplicación:

- 1) La localización y, en su caso, el trazado, preferentemente fuera del campo visual de los recursos paisajísticos y de las unidades de paisaje de alto valor y, en todo caso, en las zonas de menor incidencia respecto a los mismos.
- 2) La ordenación en el paisaje, de acuerdo a su carácter y al patrón que lo defina.
- 3) El diseño de la actuación y de todos los elementos que la conforman, y el de su implantación en el paisaje, mediante la adecuación del asentamiento y del entorno del proyecto, con especial atención al diseño de la topografía y la vegetación.

- **Resultados y conclusiones.**

Los resultados y conclusiones de la valoración de la integración paisajística y visual, justificados mediante técnicas gráficas de representación y simulación visual del paisaje que muestren la situación existente y la previsible con la actuación propuesta antes y después de poner en práctica las medidas propuestas. También podrán emplearse esquemas y/o reportajes fotográficos de actuaciones similares, siempre y cuando su resultado permita su interpretación correcta.

- **Programa de implementación.**

En aquellos casos donde resulte necesario, y a partir de los resultados anteriores, se realizará un programa de implementación que defina, para cada una de las medidas, sus horizontes temporales, una estimación económica, detalles de realización, cronograma y partes responsables de ponerlas en práctica.

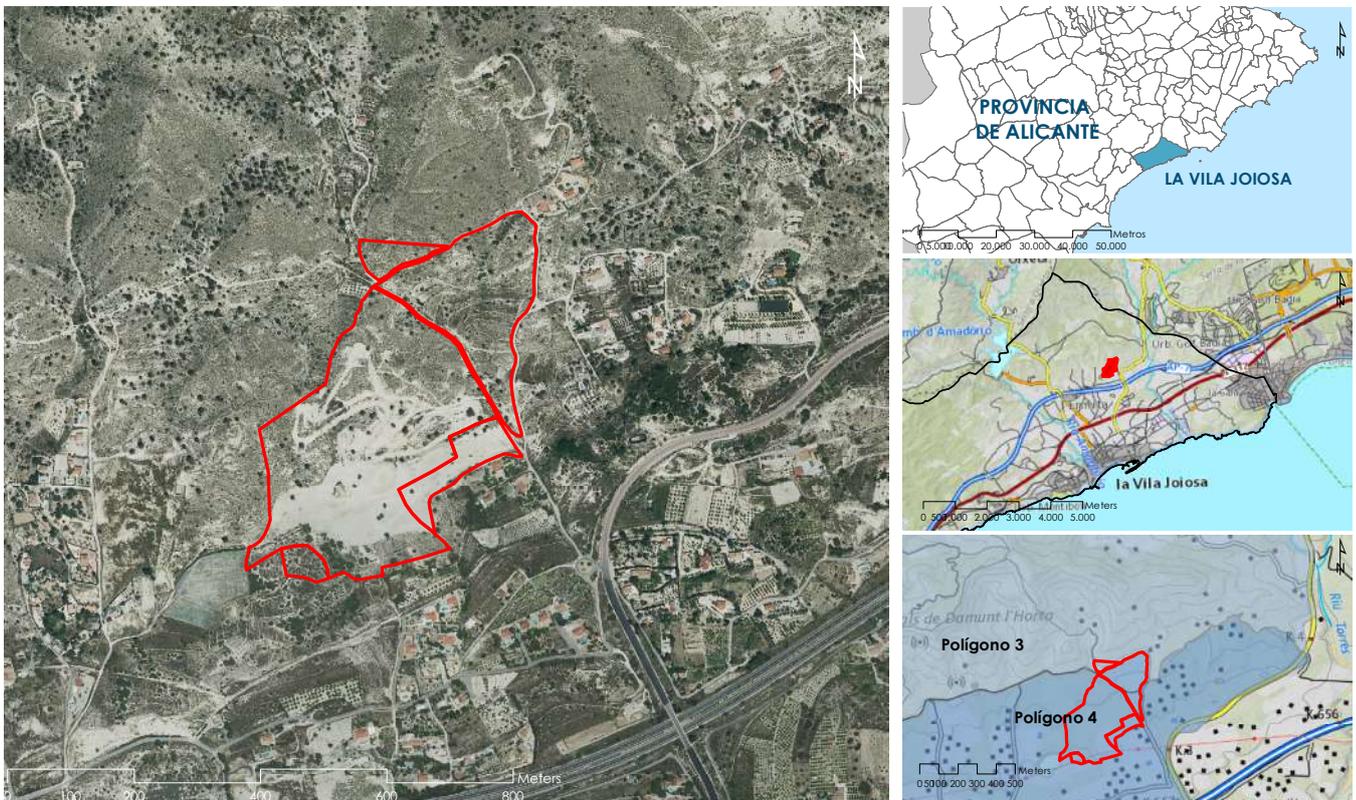
Las medidas de integración paisajística y el coste del programa de implementación se desarrollarán pormenorizadamente con posterioridad para su incorporación al plan o proyecto como parte del mismo.

### 3. DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DEL ALCANCE DE LA ACTUACIÓN.

La parcela objeto de estudio se encuentra emplazada en la zona central del interior del término municipal de La Vila Joiosa, a unos 2,5km del casco urbano y de la costa. La parcela se encuentra en el sector norte del municipio, atravesado por la autovía AP-7, la cual discurre a 460 m del punto de acceso a la parcela.

La actuación prevista se ubica en varias parcelas situadas en los polígonos 3 y 4 del catastro de La Vila Joiosa, en el paraje conocido como Racó de Don Juan.

Localización de la zona de actuación.





# ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

## DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO

### CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00

Versión: 01

Revisión: 00

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.



Tras consulta realizada en el catastro, esta es la información obtenida de las siguientes parcelas:

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE				PARCELA			
Localización: Polígono 3 Parcela 24 RACÓ D'JUAN, VILLAJOYOSA / LA VILA JOIOSA (ALICANTE)				Superficie gráfica: 4.514 m <sup>2</sup> Participación del inmueble: 100.00 % Tipo:			
Clase: RÚSTICO Uso principal: Agrario Superficie construída: Año construcción:							
Cultivo							
Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m <sup>2</sup>				
2	C. Labor o labrado secano	00	4.514				

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE				PARCELA			
Localización: Polígono 4 Parcela 130 DAMUNT L'HORTA, VILLAJOYOSA / LA VILA JOIOSA (ALICANTE)				Superficie gráfica: 101.332 m <sup>2</sup> Participación del inmueble: 100.00 % Tipo:			
Clase: RÚSTICO Uso principal: Agrario Superficie construída: Año construcción:							
Cultivo							
Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m <sup>2</sup>				
a	C. Labor o labrado secano	00	97.000				
b	CR Labor o labrado regadío	00	3.729				

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE				PARCELA			
Localización: Polígono 4 Parcela 173 DAMUNT L'HORTA, VILLAJOYOSA / LA VILA JOIOSA (ALICANTE)				Superficie gráfica: 10.247 m <sup>2</sup> Participación del inmueble: 100.00 % Tipo:			
Clase: RÚSTICO Uso principal: Agrario Superficie construída: Año construcción:							
Cultivo							
Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m <sup>2</sup>				
2	C. Labor o labrado secano	00	10.247				

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE				PARCELA			
Localización: Polígono 4 Parcela 178 DAMUNT L'HORTA, VILLAJOYOSA / LA VILA JOIOSA (ALICANTE)				Superficie gráfica: 37.934 m <sup>2</sup> Participación del inmueble: 100.00 % Tipo:			
Clase: RÚSTICO Uso principal: Agrario Superficie construída: Año construcción:							
Cultivo							
Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m <sup>2</sup>				
2	C. Labor o labrado secano	00	37.934				



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO  
CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00

Versión: 01

Revisión: 00

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

La parcela se encuentra en una zona de transición desde la llanura litoral y las primeras colinas y montañas del interior del municipio. La topografía (hasta la mitad de la parcela) presenta una ligera pendiente del 4%, si bien hacia el interior esa pendiente va acusándose hasta alcanzar una pendiente media de toda la parcela del 8%. Por lo tanto, se puede hablar de un paisaje abierto, sin elevaciones del terreno significativas, lo que permite grados de visibilidad potencial muy elevados; lo que será concretado en el estudio de integración paisajística que acompaña a la Declaración de Interés Comunitario.

El uso predominante del suelo en el entorno de la parcela, determinado por el planeamiento, es el agrario. Sin embargo, mientras que la actividad agrícola se encuentra claramente reducida, puede comprobarse que existen una gran cantidad de viviendas unifamiliares más o menos agrupadas. En muchas de las parcelas colindantes no se aprecia ninguna actividad, permaneciendo su carácter rural sin ninguna vinculación productiva.

La actuación prevé la creación de un camping con zona de usos comunes y parcelas para albergar tiendas de campaña y unidades o módulos tipo mobil-home, separados mediante setos naturales o arbolados en los que se instalarán unidades tipo mobil-home. El camping ofrecerá multitud de servicios para sus visitantes, tales como restaurante, bar, supermercado, piscina al aire libre, instalaciones deportivas, club infantil, club social, biblioteca y lavandería.

*Estado actual de la zona de estudio.*



## **4. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.**

La posibilidad de solicitar la declaración de interés comunitario para una actividad en suelo no urbanizable requiere, según determina el TRLOTUP, la disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretenda ubicar la instalación. Esa condición requiere la justificación de la propiedad o disponibilidad civil de los terrenos a favor del peticionario mediante escritura de propiedad u otro documento que acredite tal disponibilidad, en cuyo caso deberá aportar documento suscrito por la propiedad del terreno asumiendo los compromisos derivados de la concesión de la DIC.

Dichos compromisos incluyen, entre otros, la obligación de inscribir en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso y aprovechamiento autorizado en la resolución de la DIC y que, finalizado el plazo de vigencia y salvo las prórrogas autorizadas, se ejecutará el plan de restauración, corrección de efectos y reposición de terrenos.

Lo anterior, unido a la limitación del plazo de vigencia a un máximo de 30 años prorrogables, supone una gran limitación a la hora de valorar las posibles alternativas para el emplazamiento de la actividad pretendida. Así pues, la realidad es que la viabilidad tanto económica como de gestión de las declaraciones de interés comunitario supone que, o el promotor sea directamente el propietario de los terrenos, o lo sea de forma indirecta a través de alguna sociedad mercantil.

Por ese motivo, el análisis de alternativas se centrará en este caso en la justificación de la idoneidad del emplazamiento seleccionado en suelo no urbanizable común y a las distintas alternativas de ordenación que se han planteado a lo largo de la redacción del proyecto del camping.

La actividad se localiza en una zona rústica, en la que el uso propiamente agrícola ha sido abandonado desde hace, al menos 50 años, en una zona próxima a la costa y al mismo tiempo, alejada de los grandes núcleos turísticos de la zona (lo que le confiere una mayor privacidad), así como de fácil acceso, lo que la hace muy adecuada para el fin que se persigue.

Aunque no es estrictamente necesario, este tipo de actividades, debido a las posibles molestias, por ruidos principalmente, es recomendable emplazarlas en zonas no residenciales, lo que incluye terrenos no urbanizables. Además, por la propia naturaleza de la actividad ofertada, los usuarios de la misma esperan estar rodeados de un entorno lo más natural posible, aunque, por comodidad, que se encuentre lo más cercano posible al resto de servicios que se esperan en una ciudad.

Además, este uso, según el Plan General de Ordenación Urbana de La Vila Joiosa requiere una parcela de más de 20.000 m<sup>2</sup>. Por tanto, la ubicación de esta actividad no puede producirse sobre suelo urbano o urbanizable y el emplazamiento propuesto, cercano al núcleo urbano, es idóneo.

La ubicación de las instalaciones, situada en una zona de Suelo No Urbanizable bastante degradado y antropizado y rodeada de parcelas con características similares, hace que la actuación quede fácilmente integrada en su entorno, estando separada de los núcleos habitados, siendo su situación idónea para el desarrollo de este tipo de actividad.

La naturaleza de la actividad que se propone hace en sí misma necesaria su instalación en suelo no urbanizable por tener relación directa con el medio natural y desarrollarse en una superficie amplia y más alejada del tejido urbano para lograr un mejor acercamiento a la naturaleza.

Es un lugar que favorece la relajación del turista en su contacto con el mundo animal y floral, alejarse de los ruidos típicos del núcleo de población, requisito indispensable para garantizar el éxito del desarrollo de este tipo de actividad.

Se entiende por tanto procedente, según lo exigido en los artículos del TRLOTUP, la ubicación de la actividad en suelo no urbanizable común por la inviabilidad de la implantación en otro tipo de suelo.

La parcela urbanizable más próxima se encuentra a algo menos de 800 metros de la actividad, al otro lado de la autovía, siendo, aun así, una pequeña isla de terreno urbano y urbanizable alrededor de otro amplio sector de terreno no urbanizable. La distancia hasta el suelo urbanizable alrededor del casco urbano es de más de 1800 metros.



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO  
CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00

Versión: 01

Revisión: 00

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

Sin embargo, varias parcelas adyacentes se encuentran edificadas con viviendas unifamiliares, situación que se intensifica hacia el sur.

En el diseño y distribución de las diferentes instalaciones se buscará la plena integración en el paisaje de la zona, empleándose las técnicas y materiales constructivos tradicionales e intentando recuperar la parcela como una gran zona verde, integrada en el paisaje agro-forestal de la zona.

Tanto en todas las zonas que se dejarán en estado natural como en las zonas de parcelación se realizará una gran plantación de arbolado y demás plantas autóctonas de la zona para toda la instalación quede integrada dentro del medio rural en el que se encuentra.

La parcela dispone de acceso rodado, que se conecta con el sistema viario municipal, tal y como se ha visto más arriba. La autovía AP-7 discurre a unos 460m del punto de acceso a la parcela. Asimismo, las carreteras CV-759 y la CV-770 conectan directamente con el camino de acceso a la parcela.

Al ubicarse en una zona con una relativa proximidad de edificaciones, se tienen próximos servicios básicos esenciales, tanto de electricidad como de abastecimiento de agua.

La instalación de este camping en La Vila Joiosa, supondrá para la zona la creación de una alternativa turística más; fomentando el desarrollo económico ya que supondrá la creación de puestos de trabajo locales directos e indirectos. Además de la explotación del complejo durante su funcionamiento se estima que se generen 20 puestos de trabajo directos estables y de forma indirecta de más de 30 personas.

La previsión que se prevé para el proceso de construcción y adecuación de la instalación es de unos 50 puestos de trabajo temporales durante los 12 meses estimados que conllevarían las obras de construcción y adecuación del complejo.

#### **ALTERNATIVA PROPUESTA.-**

La actuación proyectada tiene por objeto la creación de un camping con varias zonas diferenciadas:

1. Zonas de estancia y alojamiento mediante la disposición de parcelas libres destinada a autocaravanas (550 parcelas de diferentes tamaños) y otras parcelas destinadas a mobil-homes (200 parcelas) propiedad del establecimiento.
2. Zonas de acampada mediante tienda de campaña.
3. Zonas de acceso y estacionamiento.
4. Área recreativa con diversas instalaciones que incluyen varias piscinas, bar, restaurante, anfiteatro al aire libre, etc.
5. Zonas verdes.

La actividad se divide en dos zonas (A y B) separadas por el camino que atraviesa la parcela. Dicha separación se aprovecha para estructurar las zonas de estancia y alojamiento, otorgando carácter diferente al alojamiento en las dos zonas: así, mientras en la Zona A se disponen parcelas aptas para el aparcamiento de autocaravanas, en la Zona B las parcelas se completan con la instalación de mobil-homes propiedad del propietario.

Ambas Zonas A y B tienen su propia zona de acceso y aparcamiento, sus propias zonas verdes y zonas de acampada.

Además, en la franja norte de la Zona A se distribuye una amplia área recreativa disponible para su uso por parte de usuarios residentes en el camping o bien visitantes externos (para lo cual disponen de su propio aparcamiento).

Se quiere otorgar una gran importancia a las zonas comunes, especialmente a las piscinas. Las parcelas se organizan de forma compacta, alineadas con el vial principal de acceso, de manera que se permite el mantenimiento de la arboleda situada en el extremo suroeste de la parcela.



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO  
CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00

Versión: 01

Revisión: 00

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

Este proyecto pretende dar respuesta a la creciente demanda de este tipo de alojamientos vacacionales, incorporando una oferta acorde con las nuevas modalidades de disfrute del tiempo de ocio, diversificando el mercado propio de esta actividad turística

Según el Decreto 10/2021, de 22 de enero, del Consell, de aprobación del Reglamento regulador del alojamiento turístico en la Comunitat Valenciana, se define camping como "el espacio de terreno debidamente delimitado y acondicionado para su ocupación temporal por personas que pretendan hacer vida al aire libre, con fines vacacionales o turísticos, utilizando como medio de alojamiento albergues móviles, tiendas de campaña, caravanas u otros elementos similares fácilmente transportables dotados de elementos de rodadura, en plenas condiciones de uso y exentos de cimentación, salvo nivelación sanitaria; ello, sin perjuicio de la existencia de unidades o módulos de propiedad de la persona titular del establecimiento, o puestas a disposición de esta por personas o entidades operadoras turísticas para uso exclusivo de su clientela, tipo cabaña, bungalow, vivienda móvil (mobile-home), o unidades singulares debidamente homologadas o acreditadas según su tipología y normativa de aplicación".

Con el fin de facilitar la estancia y ofrecer la información y ayuda que los usuarios del camping precisen, la recepción permanecerá abierta con horario ininterrumpido, y en ella el personal atenderá a las necesidades que les puedan surgir, acompañando a los visitantes a las instalaciones adjudicadas para su estancia.

El camping ofrecerá, además del alojamiento, una serie de servicios para los visitantes, tales como el restaurante con servicios de desayuno, comida y cena, el bar junto a la zona de piscinas, o el supermercado (ubicado en el mismo edificio que la recepción, junto al acceso principal) para ofrecer diversos productos a los huéspedes sin que tengan la necesidad de salir del recinto.

En las dos Zonas de Alojamiento se disponen diversos edificios de servicios (4 en la Zona A y 5 en la Zona B) distribuidos de forma dispersa entre las parcelas, de manera que sea fácil acceder a ellos desde cualquier parcela sin realizar grandes desplazamientos. En dichos edificios se dispondrán los servicios higiénicos y de limpieza más vinculados al alojamiento (servicios higiénicos, lavadoras, secadoras y planchas).

Igualmente se ofrecen servicios de ocio, tales como varias piscinas (incluyendo una piscina cubierta con vestuarios), una zona de juegos infantiles, una pista polideportiva polivalente y un anfiteatro al aire libre.

Dentro del edificio etiquetado como "ocio" se encuentran el club infantil, club social y la biblioteca, para dar servicios integrales a los usuarios de las instalaciones.

Se prevé la realización de programas de animación para distintas edades, en horario diurno y nocturno, con actividades de entretenimiento.

Cuadro de superficies.

EDIFICACIONES				
zonas / parámetros urbanísticos	Recepción y Supermercado	Estancia y Alojamiento	Área recreativa	suma
superficie ocupada m <sup>2</sup>	550	1100	1450	<b>3100</b>
número de plantas	1	1	1	
altura total m	4	4	4	
superficie construida m <sup>2</sup>	550	1100	1450	<b>3100</b>
volumen sobre rasante m <sup>3</sup>	2200	4400	5800	<b>12400</b>
al eje de caminos	52	12	12	
a caminos	50	10	10	
a lindes	27	10	10	



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO  
CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00

Versión: 01

Revisión: 00

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

* EDIFICACIONES	3100	máx. 20%	3143
Recepción y Supermercado	550		
Servicios dispersos Zona A (4 edif)	880		
Servicios dispersos Zona B (5 edif)	220		
Ocio	500		
Restaurante	300		
Bar	300		
Piscina cubierta y vestuarios	350		

SUPERFICIES ACTIVIDAD	114700	42448	157148
<b>1_ Zonas de estancia y alojamiento</b>	<b>ZONA A</b>	<b>ZONA B</b>	<b>suma A+B</b>
			<b>76877</b>
nº de parcelas 7x12=84m <sup>2</sup>	100	0	100
nº de parcelas 7x10=70m <sup>2</sup>	150	0	150
nº de parcelas 7x8=56m <sup>2</sup>	300	0	300
nº de parcelas 50m <sup>2</sup> (mobil-homes)	0	200	200
Total nº de parcelas	550	200	750
Superficie parcelas	35700	10000	45700
* Servicios dispersos	880	220	1100
Zonas verdes y peatonales	2051	15457	17508
Viales	12569	0	12569
<b>suma</b>	<b>51200</b>	<b>25677</b>	<b>76877</b>

2_ Zonas Acampada	ZONA A	ZONA B	suma A+B	30854
Zonas de acampada	26095	4759	30854	
<b>suma</b>	<b>26095</b>	<b>4759</b>	<b>30854</b>	

3_ Zonas de acceso y estacionamiento de vehículos	ZONA A	ZONA B	suma A+B	12122
* Recepción y Supermercado	550		550	
Viales	1398	3540	4938	
Plazas de aparcamiento	2233	2250	4483	
Lavadero	200		200	
Zonas verdes y peatonales	1951		1951	
<b>suma</b>	<b>6332</b>	<b>5790</b>	<b>12122</b>	

4_ Área Recreativa	ZONA A	ZONA B	suma A+B	19014
* Ocio	500		500	
* Restaurante	300		300	
* Bar	300		300	
* Piscina cubierta y vestuarios	350		350	
Pista polideportiva	230		230	
Viales	754		754	
Plazas de aparcamiento	636		636	
Zonas verdes y peatonales	15944		15944	
<b>suma</b>	<b>19014</b>		<b>19014</b>	

5_ Zonas Verdes	ZONA A	ZONA B	suma A+B	18281
Zonas verdes	12060	6221	18281	
<b>suma</b>	<b>12060</b>	<b>6221</b>	<b>18281</b>	

### Cálculo de la ocupación.

La capacidad estimada de alojamiento del camping se determina en razón a un promedio de tres personas por cada parcela o alojamiento existente. Dado que se disponen un total de 750 parcelas, la ocupación máxima del camping es de 2250 personas.

No se considera relevante, en comparación con esta ocupación máxima, los posibles usuarios del área recreativa que puedan acceder sin estar alojados en el camping y por lo tanto no aportan una mayor ocupación.

Por último, se considera un número máximo de 20 trabajadores, atendiendo todos los aspectos del servicio ofertado: recepción, limpieza, restaurante, etc.

CAMPING	750 uds	x3	<b>2250p</b>
Trabajadores			20p
<b>Ocupación total</b>			<b>2270p</b>

### Instalación de agua, fontanería (art.52).

En los campings y áreas de pernocta en tránsito para autocaravanas, estará garantizado el suministro de agua. El agua destinada al consumo humano deberá reunir las condiciones de potabilidad química y bacteriológica establecidas por la normativa vigente.



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO  
CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00

Versión: 01

Revisión: 00

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

El abastecimiento de agua será procedente de la red general de agua potable que llega hasta la parcela colindante, y cuyas obras de acometida deberán llevarse a cabo como parte de las obras de ejecución del camping. La dotación prevista por persona y día es de 150 l.

La ocupación máxima del camping es de 2250 personas, aunque esta ocupación variará en función de las distintas épocas del año. Se estima los siguientes porcentajes de ocupación para las distintas épocas del año:

Temporada	% de ocupación	plazas oc.	consumo
Primavera	50%	1125	168750
Verano	90%	2025	303750
Otoño	50%	1125	168750
Invierno	25%	563	84375
<b>Total anual</b>		<b>4838</b>	<b>725625</b>

Por lo que anualmente se considera un total de 4838 personas, por lo que la demanda anual de agua para el camping será de 725.625 litros.

Además, se dispondrá de una red de agua contra incendios, que dará servicio tanto a los dispositivos contra incendios dispuestos en los viales, como a las redes situadas en el interior de las edificaciones. Consta de una red de tuberías dispuestas en forma de malla que parten del depósito situado a la entrada de la parcela.

A lo largo de las mismas se instalarán un hidrantes contra incendios y acometidas a las edificaciones.

#### **Instalación de aguas residuales (art. 53)**

La red de saneamiento estará conectada a la red general. Se efectuará de tal manera que los vertidos de aguas residuales se ajusten a las disposiciones vigentes en la materia. Esta red será la encargada de recoger las aguas sucias y fecales producidas en el camping hasta la tubería que acomete a la instalación desde la red marcada por el Ayuntamiento, en las condiciones que la normativa vigente exige.

El saneamiento de la instalación se realiza mediante una red de evacuación de tipo separativo. En este sentido cabe hablar por separado de la red de aguas pluviales y la red de saneamiento.

La red de evacuación de aguas pluviales se encargará de recoger toda la escorrentía limpia que caiga sobre la superficie de la instalación transportándola por escorrentía superficial hacia las cunetas que existen en el límite norte del campamento, dado que las pendientes naturales del terreno favorecen la evacuación de las aguas por esta zona. Estas cunetas serán las encargadas de transportar las aguas pluviales del interior del campamento de turismo hasta la acequia limítrofe con el sector situada en el límite norte y con trazado paralelo a la instalación.

#### **Vallado y cierre de protección (art. 54)**

El camping estará cercado en todo su perímetro. Las vallas o cercas que se utilicen, deberán ser de materiales que por su disposición y color permitan una integración armónica en el entorno. Se extremarán los sistemas de protección contra el fuego que por su ubicación y tipo de vegetación aconsejen.

#### **Viales interiores (art. 55)**

La anchura mínima de los viales será de 3'5 metros en los de un solo sentido, y de 6 metros en los de doble sentido. En cualquier caso, la anchura de viales y los radios de curvatura para el acceso y tránsito de vehículos y caravanas asegurará su fluidez. El firme será duro y facilitará la eliminación y evacuación de las aguas pluviales. Los viales previstos para el tráfico rodado se limitan a dirigir los vehículos desde el punto de entrada a la parcela directamente al edificio de recepción, y de ahí al aparcamiento situado en la zona central, cerca de los servicios generales. Desde ese eje el resto de circulaciones se realizan a pie hasta las cabañas y el resto de instalaciones.



### **Sistema de seguridad y protección (art. 56)**

El campamento de turismo dispondrá de las medidas e instalaciones de prevención, disponer de las medidas e instalaciones de prevención, protección y seguridad para casos de incendio, inundación u otras emergencias previstas en la normativa vigente en estas materias. En particular, contará con un plan de emergencia y autoprotección, medios para la extinción de incendios (extintores, bocas de agua para mangueras a razón de una por cada 20 parcelas), luces de emergencia, planos de señalización, así como con las correspondientes medidas de seguridad, según la normativa vigente, en el almacenaje de materiales líquidos o sólidos inflamables, especialmente botellas de gas.

### **Superficie Y capacidad (art. 57)**

Dejando aparte la gran área recreativa situada al norte de la Zona A, la actividad se divide en dos zonas autónomas de estancia y alojamiento, donde cada una puede funcionar de forma independiente a la otra (exceptuando el momento de registro en la recepción conjunta). Cada una de las zonas dispone de sus propias zonas peatonales, zonas verdes, viales y aparcamientos.

Se prevé destinar la totalidad de las 550 parcelas de la Zona A para uso de autocaravanas, mientras que en las 200 parcelas de la Zona B se instalarán unidades tipo mobil-home. Además, en ambas zonas se reservan grandes espacios naturales donde se permitirá la instalación de tiendas de campaña.

### **Instalación eléctrica (art. 58)**

Todas las parcelas tendrán suministro de electricidad, cumpliendo las condiciones mínimas de la capacidad de suministro, así como las condiciones mínimas de iluminación en cuanto a su intensidad y disposición. En este sentido, se garantizará a los clientes 600 vatios por parcela y día, iluminación de acceso, viales, jardines, aparcamientos y zonas exteriores de uso común, así como alumbrado de emergencia en las vías de evacuación y vías de paso común.

Se garantizará, con un mínimo de 3 lux de intensidad, la iluminación en accesos, viales, jardines, aparcamientos y zonas exteriores de uso común. En las instalaciones y locales de uso común, así como en las vías de evacuación y vías de paso común, se dispondrá de alumbrado de emergencia. Durante la noche permanecerán puntos de luz encendidos que, por su ubicación, faciliten el tránsito por el interior del establecimiento.

El punto de conexión de la red eléctrica del camping se establecerá según sea dispuesto por el ayuntamiento en función de la red municipal. El trazado de la línea eléctrica será desde el punto de acometida del camping.

Se realizará la distribución eléctrica para dar servicio a cada parcela de nueva creación.

Toda la red de cableado se realizará con su puesta a tierra correspondiente en las arquetas distribuidas por toda la instalación.

### **Otros servicios (art. 59)**

Se dispondrá de los siguientes servicios: recogida y entrega diaria de correspondencia; vigilancia permanente; recogida diaria de basuras (con recogida selectiva para envases, vidrio y papel-cartón); sala de curas con botiquín; servicio telefónico; servicio de custodia de valores.

### **Adaptación al medio natural (art.60)**

El campamento de turismo respetará los valores medioambientales y ecosistemas característicos de la zona, y tomará las medidas necesarias para conservar los recursos naturales. Se extremará el cumplimiento de lo previsto en la normativa de prevención de incendios forestales.

El camping estará dotado de arbolado con un mínimo por parcela de tres árboles, que en su mayoría serán los presentes actualmente en la parcela y capaces de proporcionar sombra. Dos árboles como mínimo se situarán en los linderos que delimitan las parcelas, pudiendo el resto estar agrupados en zonas específicas o dispersos por la superficie del camping.





## 5. RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN CON OTROS PLANES, ESTUDIOS Y PROYECTOS.

Con el objeto de verificar que la actuación propuesta se ajusta a las determinaciones de otros planes de rango superior así como que no produzca interacciones sobre otros proyectos en curso o aprobados pendientes de ejecución, a continuación se realiza una revisión de la información disponible a través de fuentes públicas. Para ello se revisará la estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, los Planes de Acción Territorial (PAT) y planes sectoriales que puedan tener relación con el ámbito de actuación así como el planeamiento vigente.

### 5.1. ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (ETCV).

La ETCV viene regulada por el Decreto 11/2011, del Consell. En esta norma se dictan una serie de objetivos y directrices a tener en cuenta en materia de política y desarrollo territorial que se distribuyen en diversos títulos, correspondiendo fundamentalmente al Título III, de la Infraestructura Verde del territorio, la que resulta de aplicación a la hora de desarrollar este estudio. Este título se desarrolla a través de varios capítulos, entre los que destaca especialmente la aplicación del Capítulo V – El Paisaje, que se compone de cuatro directrices, de las cuales, han de ser tenidas en consideración, en especial, las siguientes:

**Directriz 50.** Marco de actuación y objetivos de la política de paisaje. En el marco del Convenio Europeo del Paisaje y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, se establecen los siguientes grandes objetivos de la Política del Paisaje de la Comunitat Valenciana:

- a) Proteger y poner en valor los paisajes más valiosos y socialmente apreciados de la Comunitat Valenciana.
- b) Salvaguardar, gestionar y mejorar los valores del paisaje en los procesos de planificación territorial y urbanística, con el objetivo de incrementar su calidad en toda la Comunitat Valenciana, tanto en los espacios naturales y rurales, como en los urbanos y periurbanos.
- c) Coordinar la actuación de las distintas administraciones públicas en materia de paisaje, mediante la definición de criterios y objetivos de calidad paisajística concretos.

**Directriz 52.** Criterios paisajísticos para la implantación de nuevas actuaciones en el territorio. La planificación urbanística y territorial preservará y potenciará la calidad de los distintos paisajes que configuran el territorio de la Comunitat Valenciana. Para ello, las nuevas actuaciones tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Respetar la topografía y la vegetación del lugar. Se considerará la topografía integrando sus elementos más significativos, naturales y artificiales, y respetando en cualquier caso sus funciones, como referencias visuales del territorio y espacios de disfrute escenográfico. Asimismo, se deberá integrar la vegetación y el arbolado existentes que sean determinantes del carácter y la singularidad de los paisajes.
2. Definir adecuadamente los bordes urbanos y espacios de transición entre usos. Para lograr la integración de los núcleos de población en el paisaje de su entorno se deberá propiciar una estructura urbana adecuada, definiendo los espacios de transición, los bordes urbanos y su silueta, atendiendo a las particularidades de cada uno de ellos
3. Tratar adecuadamente los accesos a municipios y su secuencia visual. Se protegerán y ordenarán las vistas hacia los recursos paisajísticos, desde los accesos y vías de comunicación, preservando para ello franjas de afección que se definirán en función de la cuenca visual de las citadas infraestructuras, y de las principales vistas hacia los recursos que se obtienen desde ellas.
4. Integrar paisajística y visualmente las nuevas implantaciones en el territorio en cuanto a volumetrías, materiales y colores. Cualquier excepción a este criterio se deberá justificar adecuadamente en el marco de la estrategia territorial.



PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

5. Preservar las vistas hacia los paisajes de mayor valor. Se considerarán las vistas hacia los recursos paisajísticos desde los principales puntos de observación. Se garantizará que la planificación, los crecimientos y las infraestructuras, mantengan las condiciones de visibilidad propias de los paisajes de mayor valor, procurando su localización en áreas de menor exposición visual o previamente alteradas por otros motivos, eligiendo las alternativas que presenten un mayor potencial de integración paisajística.

6. Ubicar las áreas para actividades económicas, de forma preferente, en zonas de sombra visual. Se priorizará la ubicación de estas áreas en las zonas de menor exposición visual y, en especial, fuera de los principales accesos a los núcleos urbanos respetando franjas de afección visual de al menos 100 metros en estas áreas, y dotándolas de un adecuado tratamiento paisajístico.

7. Potenciar el paisaje del municipio zonificando de manera adecuada el suelo no urbanizable. Se limitarán las actividades que puedan alterar la percepción del paisaje, y se propondrán medidas que incentiven el mantenimiento del mismo. Se valorarán, para su inclusión en la infraestructura verde, las áreas que se deban preservar para proteger el patrón ecológico, mejorar el paisaje visual del núcleo o preservar zonas de transición física y visual entre distintos usos y actividades.

8. Favorecer el acceso y disfrute a los paisajes de mayor valor en un marco de movilidad sostenible. La planificación territorial y urbanística contribuirá a la consecución de la movilidad sostenible, tratándola de manera conjunta con los usos en el territorio, tendiendo al consumo de recursos próximos, a la reducción del modelo disperso, de la huella ecológica y de las emisiones de dióxido de carbono, e incrementando la participación del transporte público y del no motorizado. La potenciación de la movilidad sostenible debe llevar aparejada la mejora de la accesibilidad, funcional y visual, a los paisajes de mayor valor, compatibilizando cualquier propuesta con la infraestructura verde del territorio.

## 5.2. PLANES DE ACCIÓN TERRITORIAL (PAT).

Consultada la página web de la GVA, estos son los PAT actualmente aprobados o en fase de tramitación:

### PLANES DE ACCIÓN TERRITORIAL

- ▶ PATRICOVA Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana
- ▶ Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL)
- ▶ Huerta de València
- ▶ Plan de Acción Territorial Metropolitano de Valencia (PATEVAL)
- ▶ Plan de Acción Territorial del Área Funcional de Castellón (PAT Castelló)
- ▶ Plan de Acción Territorial de las áreas metropolitanas de Alicante y de Elche
- ▶ Plan de Acción Territorial de la Vega Baja
- ▶ Plan de Acción Territorial de las Comarcas Centrales
- ▶ Plan de Acción Territorial del Rincón de Ademuz
- ▶ Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR)
- ▶ Plan de Acción Territorial sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA)

Descartados aquellos que por su ámbito territorial no resultan de aplicación (con exclusivo alcance provincial en Castellón y Valencia), a continuación se analizan los siguientes:



### 5.2.1. PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL SOBRE EL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA COMUNITAT VALENCIANA (PATRICOVA)

Respecto al riesgo de inundación, el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre la prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA), aprobado mediante Decreto 201/2015, de 29 de octubre, la norma tiene como objeto orientar los desarrollos urbanísticos y territoriales hacia las áreas no inundables, o en su caso, hacia las de menor peligrosidad de inundación, siempre que permitan el asentamiento, otorgando preferencia a los modelos urbanos y territoriales más eficientes. Además, el PATRICOVA pretende la gestión de las zonas inundables dentro del sistema territorial de la Infraestructura Verde, favoreciendo la producción de los servicios ambientales, así como la conservación y mejora de los paisajes naturales y culturales en torno al agua.

El PATRICOVA diferencia seis niveles de peligrosidad de inundación, que ya se consideraban previamente a su revisión e introduce un nuevo nivel de peligrosidad de inundación denominado peligrosidad geomorfológica. En estas zonas se identifican diferentes mecanismos geomorfológicos que por sus características actúan como indicador de la presencia de inundaciones históricas, no necesariamente catalogadas, debiéndose identificar la probabilidad de reactivación de los fenómenos geomorfológicos, y en su caso los efectos susceptibles de generarse.

- Peligrosidad de nivel 1. Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación es superior a 0,04 (equivalente a un período de retorno inferior a 25 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua superior a ochenta centímetros (80 cm).
- Peligrosidad de nivel 2. Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación se encuentra entre 0,04 y 0,01 (equivalente a un período de retorno entre 25 y 100 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua superior a ochenta centímetros (80 cm).
- Peligrosidad de nivel 3. Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación es superior a 0,04 (equivalente a un período de retorno inferior a 25 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua inferior a ochenta centímetros (80 cm) y superior a quince centímetros (15 cm).
- Peligrosidad de nivel 4. Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación se encuentra entre 0,04 y 0,01 (equivalente a un período de retorno entre 25 y 100 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua inferior a ochenta centímetros (80 cm) y superior a quince centímetros (15 cm).
- Peligrosidad de nivel 5. Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación se encuentra entre 0,01 y 0,002 (equivalente a un período de retorno entre 100 y 500 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua superior a ochenta centímetros (80 cm).
- Peligrosidad de nivel 6. Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación se encuentra entre 0,01 y 0,002 (equivalente a un período de retorno entre 100 y 500 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua inferior a ochenta centímetros (80 cm) y superior a quince centímetros (15 cm).
- Peligrosidad geomorfológica [7]. En este nivel de peligrosidad de inundación se han identificado diferentes procesos geomorfológicos que, por sus características, actúan como un indicador de la presencia de inundaciones históricas, no necesariamente catalogadas, debiéndose identificar la probabilidad de reactivación de los fenómenos geomorfológicos y, en su caso, los efectos susceptibles de generarse.

Consultada la cartografía contenida en el documento del PATRICOVA, se constata que la parcela de estudio se encuentra afecta por dos zonas con riesgo por peligrosidad geomorfológica por la presencia de vaguadas y barrancos de fondo plano procedentes de los Tossals de damunt l'Horta (zona montañosa situada al norte).

Localización de los riesgos de inundación en el ámbito de análisis.



Cabe considerar, además, el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, (BOE 29.12.2016), que regulan los riesgos de inundación, de conformidad con la Directiva Europea, estableciendo los mapas de peligrosidad y riesgos de inundación en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.

En este sentido, revisada la cartografía de zonas inundables disponible desde el visor del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se aprecia la inexistencia de zonas con riesgo en la parcela de estudio ni en sus proximidades. Asimismo, se puede afirmar que la zona de estudio no afecta a ningún cauce de dominio público hidráulico.

### 5.2.2. PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DEL LITORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (PATIVEL).

Mediante Decreto 58/2018, de 4 de mayo, se aprueba el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana y el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana. Dicho Plan se tiene en consideración atendiendo a lo señalado en la nota informativa de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje a la vista de la Sentencia núm. 46/2021, de 11 de febrero, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en relación con el PATIVEL, en el que se pone de manifiesto que en tanto no devengue firme la Sentencia y esta se haya publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.



# ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

## DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO

### CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00

Versión: 01

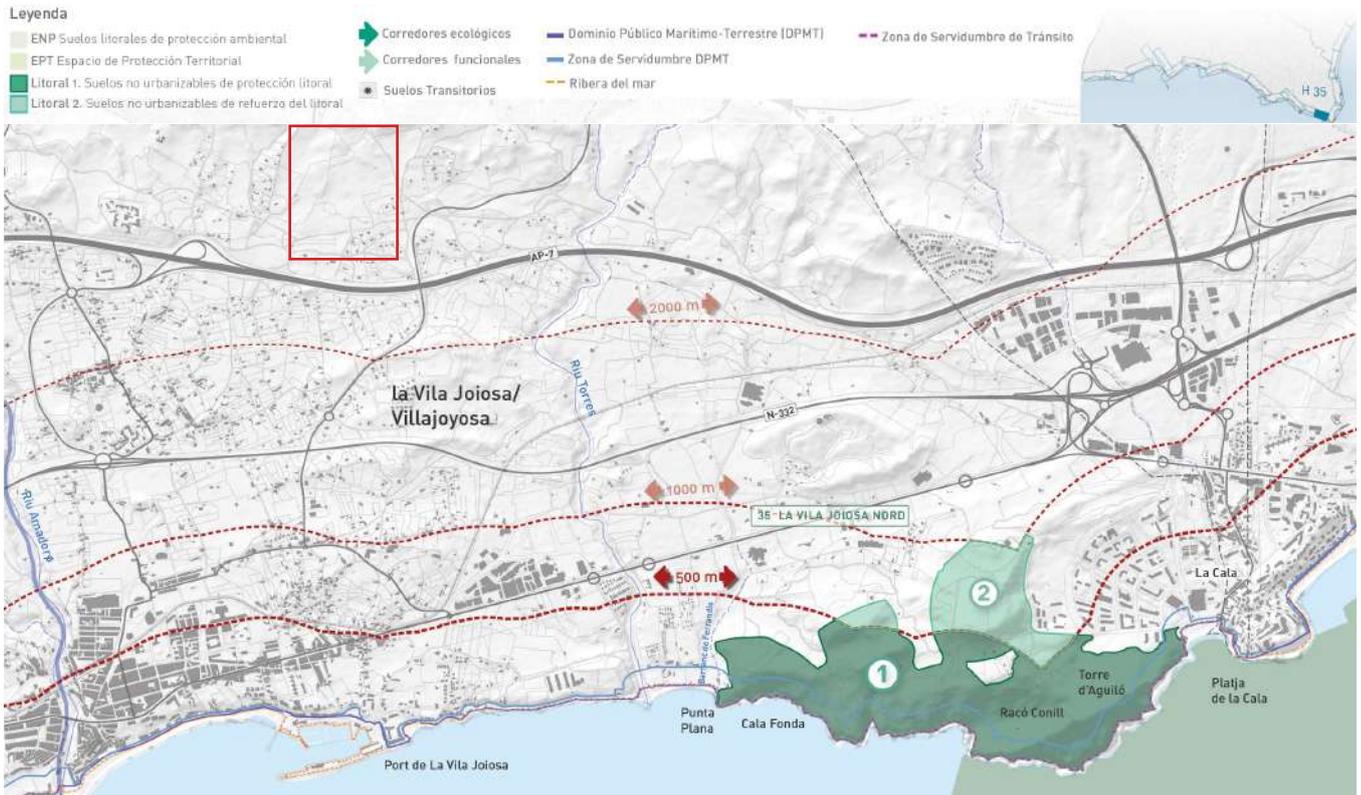
Revisión: 00

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

Pese a que, tal como se observa en la imagen adjunta, no es de aplicación el Plan sobre el ámbito de estudio, éste incorpora una caracterización paisajística que sí incorpora al área de estudio, al definir unidades de paisaje completas, tal y como se establece en el Anexo I del Decreto Legislativo 1/2021 (TRLOTUP). Esta misma caracterización y valoración de unidades de paisaje será la utilizada en este documento, en el apartado correspondiente.

Plano de ordenación del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la CV (PATIVEL).



Unidades de paisaje - PATIVEL.



### 5.2.3. PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL FORESTAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA – PATFOR.

Mediante Decreto 58/2013 de 3 de mayo, se aprobó definitivamente el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR) en el que se distingue claramente entre terrenos forestales ordinarios y terrenos forestales estratégicos.

*Art. 23. 1. Son terrenos forestales estratégicos (TFE) los montes de utilidad pública, los de dominio público, los montes protectores, las cabeceras de cuenca en cuencas prioritarias, las masas arboladas con una fracción de cabida cubierta mayor o igual al 20% situadas en zonas áridas y semiáridas y las zonas de alta productividad. Todos ellos tienen una importancia decisiva por albergar y contribuir al desarrollo de valores naturales, paisajísticos o culturales cuya restauración, conservación o mantenimiento conviene al interés general.*

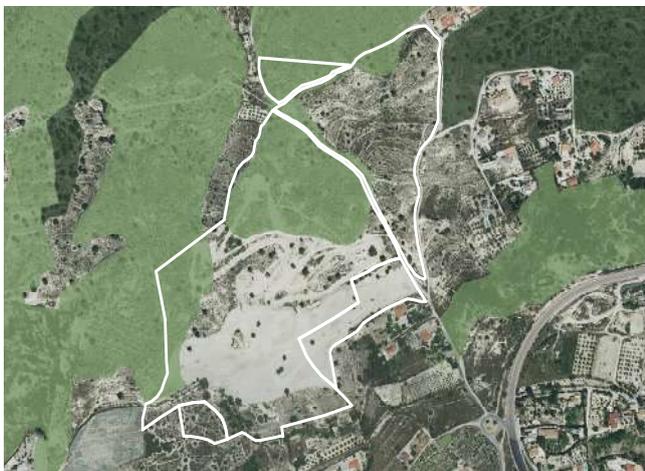
(...)

*3. Es terreno forestal ordinario (TFE) todo el suelo forestal no considerado terreno forestal estratégico. Dicha consideración no presupone la ausencia de valores ambientales, culturales o paisajísticos en dichos terrenos.*

Según el PATFOR, se identifican varias zonas con terrenos forestales, fundamentalmente en las parcelas 130 y 178 del polígono 4 y 24 del polígono 3; siendo éstas las más próximas a los Tossals de dalt de l'Horta, principal elevación montañosa en la zona.

Además, se ha consultado la cartografía oficial respecto a la presencia de montes gestionados por la Generalitat, identificándose el Monte de Utilidad Pública con matrícula AL-3052, denominado Moratella. Se trata de un monte no catalogado, deslindando ni amojonado que pertenece al Hospital Asilo Santa María.

Terrenos forestales ordinarios y estratégicos.



Montes gestionados por la GVA.



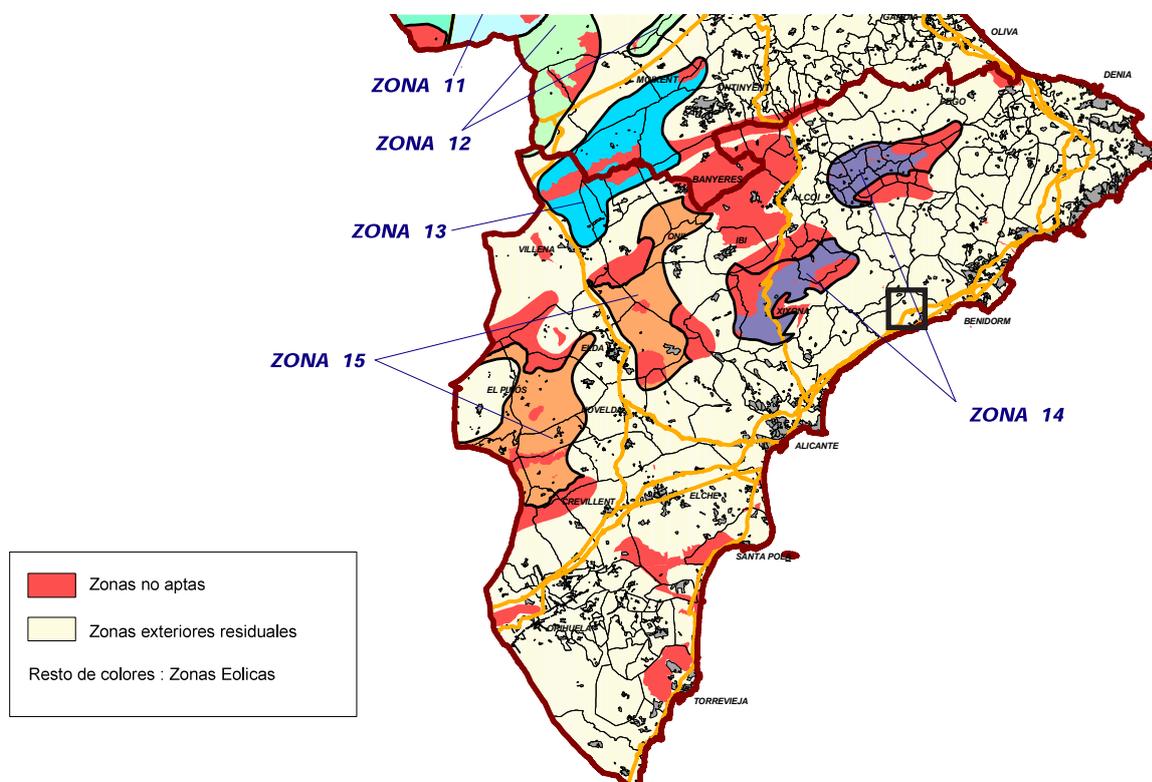
### 5.3. OTROS PLANES.

A continuación se revisan otros planes sectoriales que pudieran presentar alguna afección sobre el espacio analizado.

#### 5.3.1. PLAN EÓLICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Aprobado mediante Acuerdo de 26 de julio de 2001, del Gobierno Valenciano, tiene por objeto regular la instalación de parques eólicos en las zonas calificadas como aptas para dicho fin.

Consultado el mismo, la zona de actuación se localiza sobre las denominadas "áreas residuales exteriores".



### 5.3.2. PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

El Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIRCV) fue aprobado a través del Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell, y posteriormente modificado a través del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.

Este plan se considera atendiendo a las determinaciones contenidas en el PIRCVA y en los planes zonales en cuanto son de obligado cumplimiento tanto para las entidades públicas como para las entidades privadas, dado que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 y que la Estrategia Territorial de la CV, en su Directriz 132, establece los algunos criterios para la integración paisajística y territorial de las infraestructuras de residuos, entre ellos la necesidad de establecer perímetros de limitación de usos en el entorno de las plantas de tratamiento de residuos, siendo recomendables distancias no inferiores a los 500 metros, así como la necesaria integración paisajística de las plantas de tratamiento de residuos y la restauración de los vertederos sellados, integrándolos en la imagen paisajística del territorio.

La zona de estudio se incluye en el Plan Zonal 6, Área de gestión A-1. A continuación se muestran las zonas aptas para vertederos, en la que se evidencia que la zona de estudio queda dentro de una de ellas. Respecto a estas zonas, el Decreto 55/2019, establece lo siguiente para estas zonas:

*Artículo 12. Determinaciones urbanísticas para las instalaciones de gestión*

*(...) En virtud de la previsión normativa de la Ley 5/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio urbanismo y paisaje o norma que la sustituya, y para el cumplimiento de los objetivos del presente PIRCVA, en cuanto plan de acción territorial de carácter sectorial, quedan reservadas todas aquellas zonas incorporadas en los diferentes Planes Zonales como aptas para la ubicación de instalaciones de gestión de residuos domésticos y asimilables.*

La reserva tendrá **carácter temporal, extinguiéndose** a medida que las distintas instalaciones de gestión derivadas de la ejecución de los planes zonales obtengan la autorización ambiental integrada para el conjunto de las instalaciones de valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables correspondientes al ámbito territorial de cada uno de los Planes Zonales.

Zonas aptas para vertederos según el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana.



### 5.3.3. PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL JÚCAR (CHJ).

La Vila Joiosa pertenece a la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ), estando sujeto a las determinaciones que emanan de la Directiva Marco del Agua y que se concretan en el Plan Hidrológico de Cuenca que ha de elaborarse en el marco de la demarcación hidrográfica y que corresponde al ciclo 2015-2021.

La planificación hidrológica es un requerimiento legal que se establece con los objetivos generales (art. 40 TRLA) de conseguir el buen estado y la adecuada protección de las masas de agua de la Demarcación, la satisfacción de las demandas de agua y el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial. Estos objetivos han de alcanzarse incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. Para la consecución de los objetivos, la planificación hidrológica se guiará por criterios de sostenibilidad en el uso del agua mediante la gestión integrada y la protección a largo plazo de los recursos hídricos, prevención del deterioro del estado de las aguas, protección y mejora del medio acuático y de los ecosistemas acuáticos y reducción de la contaminación. Asimismo, la planificación hidrológica contribuirá a paliar los efectos de las inundaciones y sequías.



PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

Considerando que en la zona no discurren masas de agua superficial con la suficiente entidad, los aspectos relevantes están relacionados con su inclusión en la masa de agua subterránea denominada "San Juan-Benidorm" (código de masa de agua 080.184), la cual dispone de un recurso total de 2,8 hm<sup>3</sup>/año. A partir de la extracción del agua mediante bombes, se utilizan 1,2 hm<sup>3</sup>/año para uso agrario, no utilizándose este agua para el consumo humano. Por tanto, se dispone de un superávit de 1,6 hm<sup>3</sup>/año. Gran parte del agua depurada en las EDAR de Benidorm, Altea y Villajoyosa es reutilizada para el riego de zonas que tienen derechos sobre aguas blancas, como son las UDA Riegos del Canal Bajo del Algar y Riegos del Amadorio. La zona de estudio se localiza dentro de la unidad de demanda agraria (UDA) Riegos del Canal Bajo del Algar y dispone de una capacidad máxima de suministro de 9,3 hm<sup>3</sup>/año de agua superficial, 12,6 hm<sup>3</sup>/año procedente de pozos y 2,7 hm<sup>3</sup>/año de agua reutilizada procedente de la EDAR de Benidorm.

Teniendo en cuenta las exigencias para la protección y conservación del recurso y de su entorno, y respetando el carácter prioritario del abastecimiento, el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua contemplados en el artículo 60.3 del TRLA, para el sistema de explotación único de recursos es el siguiente: 1º. Uso de abastecimiento de población, 2º. Usos agropecuarios y usos industriales distintos de la producción de energía eléctrica, 3º. Usos industriales para producción de energía eléctrica, 4º. Acuicultura, 5º. Otros aprovechamientos que requieran concesión administrativa que no se encuentren dentro de ninguna de las categorías anteriores.

En las concesiones destinadas al abastecimiento de nuevas demandas hídricas se exigirá que estos nuevos usos hayan sido planificados conforme al artículo 22.3.a) del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y al artículo 25.4 del TRLA, que exigen el informe previo del Organismo de Cuenca relativo al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía. Con carácter general, para las concesiones que supongan la atribución de nuevos volúmenes de agua, se dará preferencia a aquellas de mayor utilidad pública o que introduzcan mejores técnicas que redunden en un menor consumo de agua o en el mantenimiento o mejora de su calidad.

#### 5.3.4. PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

En fase de redacción se encuentra el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de La Vila Joiosa. Una vez aprobado se convertirá en el instrumento marco para la prevención de incendios producidos por causas antrópicas y minimizar los daños derivados de un posible incendio forestal.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 30 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR), se requiere de **informe preceptivo de la administración forestal**, regulado en el artículo 62 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana. Según este artículo, será obligatoria la presentación, por parte del promotor de la actuación de un plan de prevención de incendios forestales, elaborado por un técnico forestal con formación universitaria. El plan contendrá, al menos, medidas de prevención, protección y evacuación contra incendios forestales, mediante la realización de actuaciones selvícolas y de infraestructuras. Además se deben contemplar las condiciones de seguridad en la interfaz urbano-forestal contenidas en el artículo 32 del mencionado Decreto 58/2013, PATFOR.

*Artículo 32. Condiciones de seguridad en la interfaz urbano-forestal.*

*1. La zona de discontinuidad entre los terrenos urbanos y las formaciones de vegetación forestal ha de tener la anchura correspondiente a un área cortafuegos de orden dos, según la metodología establecida por el Plan de Selvicultura Preventiva de la Comunitat Valenciana, aplicando una corrección en función de la pendiente. La anchura mínima será de veinticinco metros, más un vial de cinco metros de anchura, según marca el artículo 25bis del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell. Dicha distancia se ampliará en función de la pendiente del terreno, alcanzando, como mínimo, los cincuenta metros cuando la pendiente sea superior al treinta por ciento. En el caso de los establecimientos industriales de riesgo medio y alto situados en lugares de viento fuerte, la discontinuidad será de cincuenta metros en el lado de los vientos más desfavorables. [...]*



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO  
CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00  
Versión: 01  
Revisión: 00  
Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

3. La responsabilidad de la ejecución y mantenimiento del área de defensa o zona de discontinuidad corresponde al propietario o propietarios de las viviendas o terrenos urbanos.

4. Cuando la distancia del suelo urbano al terreno forestal sea menor de cien metros deberán realizarse las siguientes actuaciones:

- a) En la vegetación interior de la zona urbanizada, que incluya solares, rotondas y jardines particulares y públicos, se reducirá el estrato arbóreo a una fracción de cabida cubierta por debajo del cuarenta por ciento y el arbustivo por debajo del diez por ciento.
- b) Poda del arbolado hasta dos tercios de su altura y un máximo de tres metros.
- c) Evitar el contacto de la vegetación con las edificaciones, separando las ramas de cualquier tipo de construcción, ya sea auxiliar o principal, a una distancia mínima de tres metros.
- d) No acumular residuos o material combustible (leñas, restos de jardinería y otros) o situarlos en zonas protegidas de un eventual incendio.
- e) Evitar los setos vivos como elementos de cierre de parcelas.

**5.3.5. PLANEAMIENTO MUNICIPAL.**

La parcela, sita en el término municipal de La Vila Joiosa, se localiza en suelo clasificado como No urbanizable Común (NUC) por el Plan General vigente, aprobado definitivamente con fecha 7 de abril de 1999.

En cuanto a los usos que se pueden implantar en dicha categoría de suelo, el CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE establece como usos globales el "Turístico y Terciario en Planta baja".

Las tipologías edificatorias permitidas es la "Edificación abierta de baja altura (1 planta)". Se establecen unos retranqueos mínimos a viales, espacios libres y linderos de 10 metros. La parcela mínima es de 25.000 m<sup>2</sup>. La edificabilidad para usos turísticos es de 0.02 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Más adelante, en el artículo 72 especifica que "Son autorizables mediante el procedimiento de la Declaración de Interés Comunitario las siguientes actividades:

(...) – Campamentos de turismo e instalaciones similares.

Parcela mínima: 20.000m<sup>2</sup>

Ocupación máxima: 2%

Altura máxima: 1 planta y 4 metros

Separación mínima a lindes: 10 metros".

PARÁMETROS URBANÍSTICOS	PROYECTO	PGOU	LOTUP
sup. vinculada m <sup>2</sup>	157148	20000	5000
% superficie ocupada actividad	100%	100%	100%
máx. número de plantas	1	1	2
máx. altura	4	4	-
edificabilidad	1.97%	2%	-
% superficie ocupada edificación	1.97%	2%	-
mín. al eje del camino	12	10	-
mín. a caminos	10	10	-
mín. a lindes	10	10	-

La parcela objeto del proyecto tiene una superficie mucho mayor que los 20.000m<sup>2</sup> exigidos, alcanzando los 157.148m<sup>2</sup>. La edificabilidad (con 3100m<sup>2</sup> ocupados y construidos) se queda en el 1.97% de la superficie de la parcela, siendo todas las construcciones de una sola planta y de 4 metros de altura, tal y como limitan las normas urbanísticas.

La actividad de camping es un uso permitido con carácter general en el suelo No Urbanizable. Cumple además con los parámetros previstos en el PGOU de La Vila Joiosa, por lo que queda garantizada la compatibilidad urbanística de la actividad en el emplazamiento pretendido.



## 5.4. RIESGOS NATURALES.

De obligada observancia son los estudios realizados por la antigua COPUT (1998), por Orden de 8 de marzo de 1999.

### 5.4.1. RIESGO DE EROSIÓN ACTUAL Y POTENCIAL.

Con el objetivo de realizar una zonificación del riesgo de erosión del área estudiada, se ha seguido la metodología basada en el modelo USLE, propuesta por COPUT (1998). De esta forma, el suelo se ha dividido en zonas que toman un valor según la erosión actual y potencial.

Según esta cartografía la zona de actuación se encuentra en áreas de erosión actual moderada, con pérdidas de suelo entre 15-40 Tn/ha/año y potencial Alta, con pérdidas de suelo comprendidas entre 40-100 Tn/ha/año.

### 5.4.2. VULNERABILIDAD DE ACUÍFEROS.

Para el estudio del proceso de contaminación de acuíferos, se ha seguido el criterio de COPUT (1998) para su estudio de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas en la Comunidad Valenciana. En esta obra, el grado de vulnerabilidad a la contaminación depende de la sensibilidad (jerarquizada según unos valores patrón en el trabajo mencionado) de una zona a la permeabilidad, el espesor no saturado y la calidad de las aguas.

El área de estudio se encuentra incluida en zonas con vulnerabilidad de acuíferos intermedia. La adecuación urbanística de estos terrenos es compatible con los usos residenciales intensivos y extensivos, debiéndose condicionar los usos industriales intensivos y la industria aislada o urbana a la realización de estudios de detalle que demuestren la no afección a las aguas subterráneas y definan las medidas correctas a adoptar.

En el caso de la actuación se deberá justificar el correcto tratamiento de las aguas residuales generadas, de forma que no se produzcan vertidos directos al suelo o a los cauces próximos. Además, se deberá prever conducciones que aseguren la correcta separación entre aguas pluviales y de saneamiento, conforme a la legislación vigente.

### 5.4.3. RIESGO DE INESTABILIDAD.

Para el estudio de este riesgo se ha consultado el Mapa de Riesgos de Deslizamiento de la Comunidad Valenciana (COPUT, 1998), el Mapa Geotécnico Nacional (IGME, 1973) y el Mapa de Riesgos incluido en el Mapa Geocientífico del Medio Natural de la Provincia de Alicante (IGME, 1983).

Contrastada esta cartografía se puede afirmar que la zona de actuación no se encuentra afectada por riesgos de inestabilidad de grado alguno.

### 5.4.4. RIESGO SÍSMICO.

Según la información procedente del Plan Especial frente al riesgo sísmico en la Comunitat Valenciana, el riesgo es el producto de tres factores: Riesgo= Peligrosidad × Vulnerabilidad × Pérdidas.

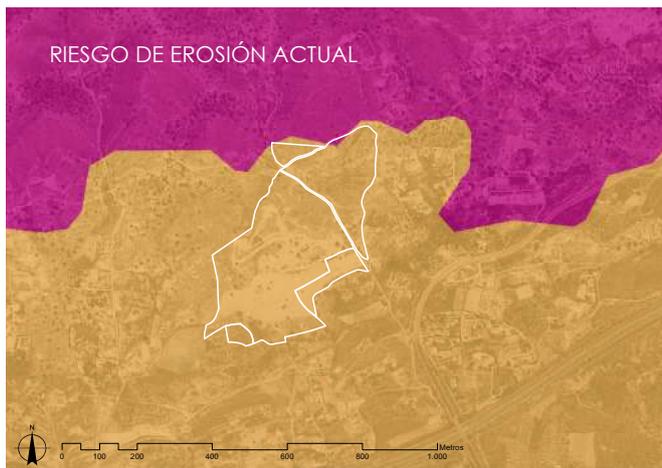
Se considera peligrosidad sísmica aquella probabilidad de que el valor de un cierto parámetro que mide el movimiento del suelo (intensidad, aceleración, etc.) sea superado en un determinado periodo de tiempo. Para la zona de actuación, el Plan Especial frente al riesgo sísmico en la Comunitat Valenciana marca los valores propios para cada una de las litologías presentes, determinando que no existe intensidad esperada en 100 años pero sí la hay en 500 y 1000 años, siendo la intensidad aproximada de 7-7,5 grados (escala MSK). Esto es un riesgo medio-bajo.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el Decreto 44/2011, de 29 de abril, del Consell, por el que aprueba el Plan Especial frente al Riesgo Sísmico en la Comunitat Valenciana.

### 5.4.5. CAPACIDAD DE USO AGRÍCOLA DEL TERRITORIO.

Del análisis de la capacidad agrológica que la cartografía temática de COPUT incluye, se desprende que la zona de actuación se encuentra en una zona con moderada capacidad para el uso agrícola (CLASE C); lo que resulta evidente dado el pasado uso agrícola del territorio.

Riesgo de erosión actual.



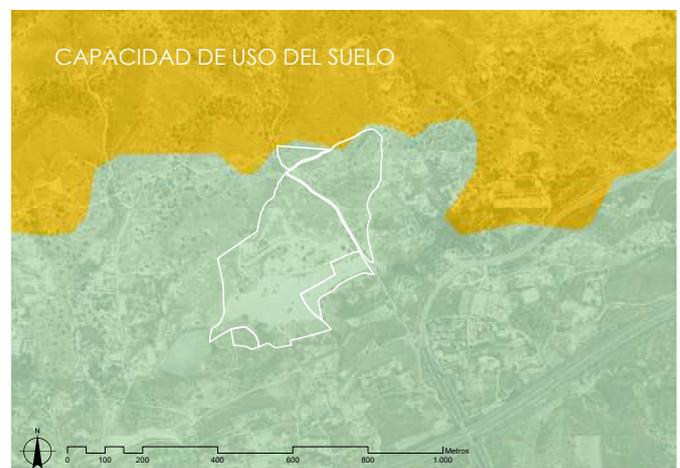
Riesgo de erosión potencial.



Vulnerabilidad de acuíferos.



Capacidad de uso del suelo.



### 5.5. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

Para la determinación de la presencia de Espacios Naturales Protegidos en la zona de estudio, se ha consultado la cartografía temática disponible. Como primer parámetro de consulta se revisa la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana (DOCV nº 2423, de 09.01.1995), en referencia a la presencia de figuras de protección tales como Parques Naturales, Parajes Naturales Municipales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos, Zonas Húmedas y Microrreservas.

En la zona de estudio, por tanto, se puede afirmar que no existen espacios naturales protegidos en el entorno más inmediato de las parcelas.

## 5.6. VEGETACIÓN Y PRESENCIA DE HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO.

El territorio de estudio se encuadra en la provincia Murciano-Almeriense, Sector Alicantino-Murciano, subsector Alicantino, área septentrional. Corresponde al contacto con el setabense presentando tanto especies de distribución relativamente extendida (*Biscutella lucentina*) como otras de areal más concentrado (*Teucrium lepicephalum*, *Calralluma munbyana* subsp. *hispanica*).

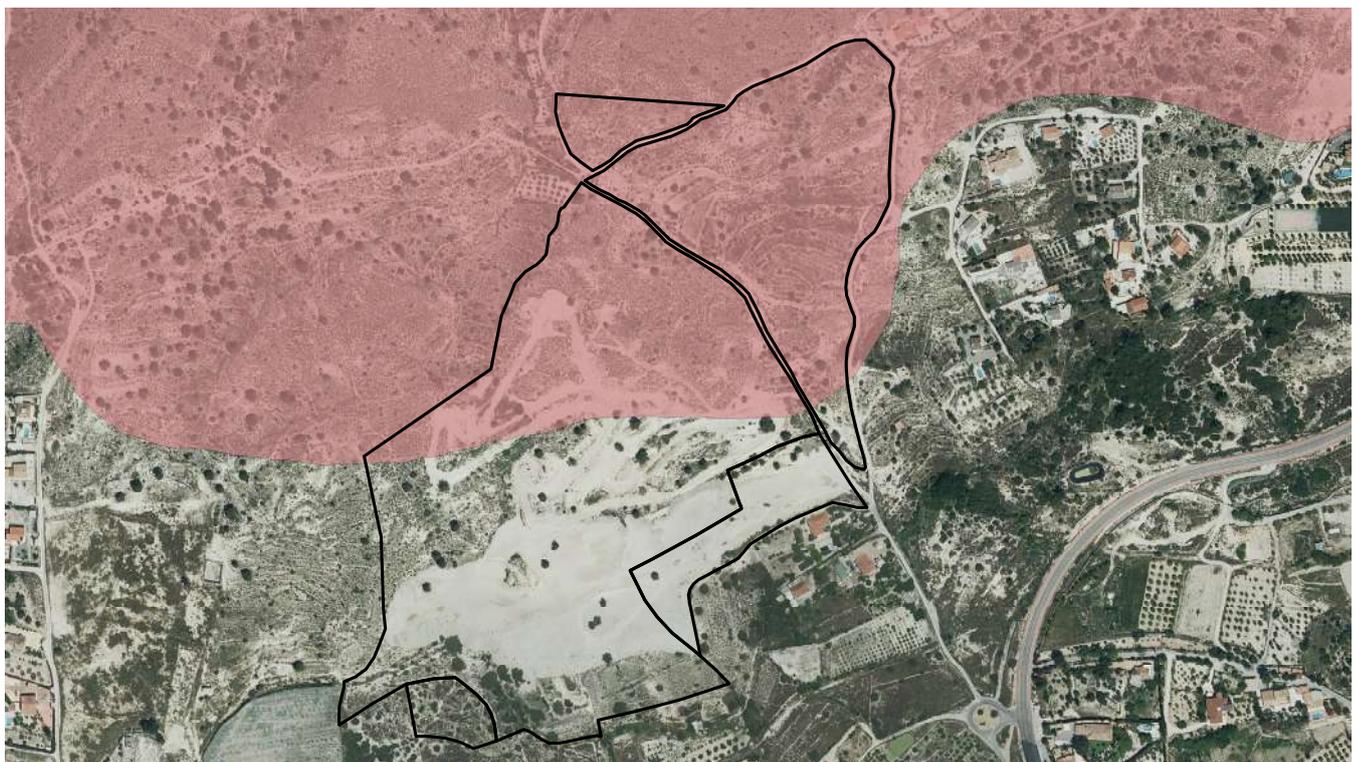
A partir de la caracterización bioclimática del territorio realizada por Rivas-Martínez, se puede establecer la vegetación potencial del territorio, que es aquella de debería instalarse en un territorio ecológicamente homogéneo si no hubiera sufrido ninguna agresión o perturbación. Por tanto, dado que la zona se encuentra en el piso bioclimático termomediterráneo con ombroclima semiárido, la vegetación potencial se corresponde con la serie termomediterránea murciano-almeriense semiárida del lentisco (*Chamaeropo-Rhamneto lycioidis sigmetum*) con muy escasa presencia de coníferas acompañantes en el sustrato arbóreo.

Hay que decir que esta comunidad vegetal se encuentra en parte de la zona actualmente arbolada, especialmente en las parcelas situadas más al norte, en las que no se aprecia acción humana, aunque la calidad de la comunidad vegetal no es la más óptima, dada la dureza de la estación en la que se desarrolla (muy escasas lluvias y suelos muy pobres y esqueléticos. En las zonas en las que no aparece o donde la acción antrópica ha sido más fuerte (movimientos de tierras), se desarrollan comunidades vegetales de carácter ruderal y arvense.

Para la determinación de la presencia de hábitats de interés comunitario se ha consultado la base cartográfica existente. Esta base cartográfica se basa en el listado de Hábitats de Interés Comunitario consignado en el Real Decreto 1193/1998, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la Conservación de los Hábitats Naturales y de la fauna y flora silvestres, en concreto, en su Anexo I en el que se establecen los tipos de hábitat naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación.

Tras el estudio del medio realizado se observa que la zona se encuentra afectada por un hábitat de interés comunitario, que afecta a la mitad norte de las parcelas, tal y como se muestra en la imagen adjunta.

Hábitats de interés comunitario según la cartografía oficial. Fuente IDEV.





PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

Las comunidades vegetales que forman parte de este hábitat son las siguientes:

- *Teucrio pseudochamaepityos-Brachypodietum ramosi* O. Bolòs 1957. Lastonares termófilos valenciano-murcianos. 6220\*. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*.
- *Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissimae* Rivas-Martínez & Alcaraz in Alcaraz 1984. Espartales murciano-almerienses y valencianos.
- *Aristido coerulescentis-Hyparrhenietum pubescentis* Rivas-Martínez & Alcaraz in Alcaraz 1984. Pastizales murciano-almerienses de *Hyparrhenia*.

Mientras que la primera comunidad vegetal conforma un hábitat considerado como prioritario, las dos siguientes no están incluidas en el Anexo I de la Directiva Hábitats. Respecto al hábitat prioritario, se puede decir que se trata de un hábitat de muy amplia distribución en la provincia de Alicante, por lo que no se encuentra amenazado ni en riesgo de estarlo.

## 5.7. AFECCIONES PATRIMONIALES.

### 5.7.1. ELEMENTOS PATRIMONIALES.

En materia de patrimonio cultural, etnológico y arqueológico, se han revisado los diferentes inventarios obrantes en la Consellería competente, en busca de elementos patrimoniales que pudieran localizarse en la zona de actuación. Hay que decir que los mencionados inventarios no recogen Bienes de Interés Cultural, Bienes de Relevancia Regional, Bienes muebles de relevancia patrimonial, bienes inmateriales de relevancia local, elementos arquitectónicos relevantes, elementos etnológicos o bienes arquitectónicos en la zona de estudio. Tampoco se ha detectado ningún elemento patrimonial en el Catálogo de Protecciones del municipio.

Sin embargo, según la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano y su posterior modificación mediante la Ley 5/2007, se deberá realizar Prospección Arqueológica en el que verifique la no existencia de elementos patrimoniales a preservar; así como informe favorable por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano en este sentido.

### 5.7.2. VÍAS PECUARIAS Y SENDEROS.

Según la Ley 3/2014, de 11 de julio, de Vías Pecuarias de la Comunidad Valenciana, las vías pecuarias son las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero. Además, las vías pecuarias se configuran como elementos multifuncionales, que compaginan y simultanean la función tradicional y prioritaria de la trashumancia estacional, la trasterminancia y demás movimientos de ganado de toda clase con otras funciones compatibles, de carácter agrícola, y complementarias, que tienen como destino el uso recreativo, deportivo y medioambiental de los ciudadanos.

Según la ley de vías pecuarias de la Comunitat Valenciana, el proyecto para la Declaración de Interés Comunitario, respecto de la Colada que discurre al oeste de la parcela deberá cumplir:

*Artículo 20. Las vías pecuarias y su integración en el planeamiento urbanístico*

1. Las vías pecuarias de la Generalitat deberán grafarse en los instrumentos de planeamiento urbanístico y, en su caso, territorial, de conformidad con la normativa sectorial vigente, y estarán sujetas a lo dispuesto por dicha legislación en todo lo concerniente a usos y aprovechamientos de las mismas.

2. La aprobación de un plan que afecte al trazado de las vías pecuarias comportará automáticamente la clasificación de su nuevo trazado conforme al planeamiento aprobado y conllevará también las afectaciones y desafectaciones necesarias del dominio público de acuerdo con la normativa de patrimonio de la Generalitat.

Dicha aprobación requerirá informe previo favorable de la conselleria competente en materia de vías pecuarias.

Artículo 21. Tratamiento urbanístico de las vías pecuarias

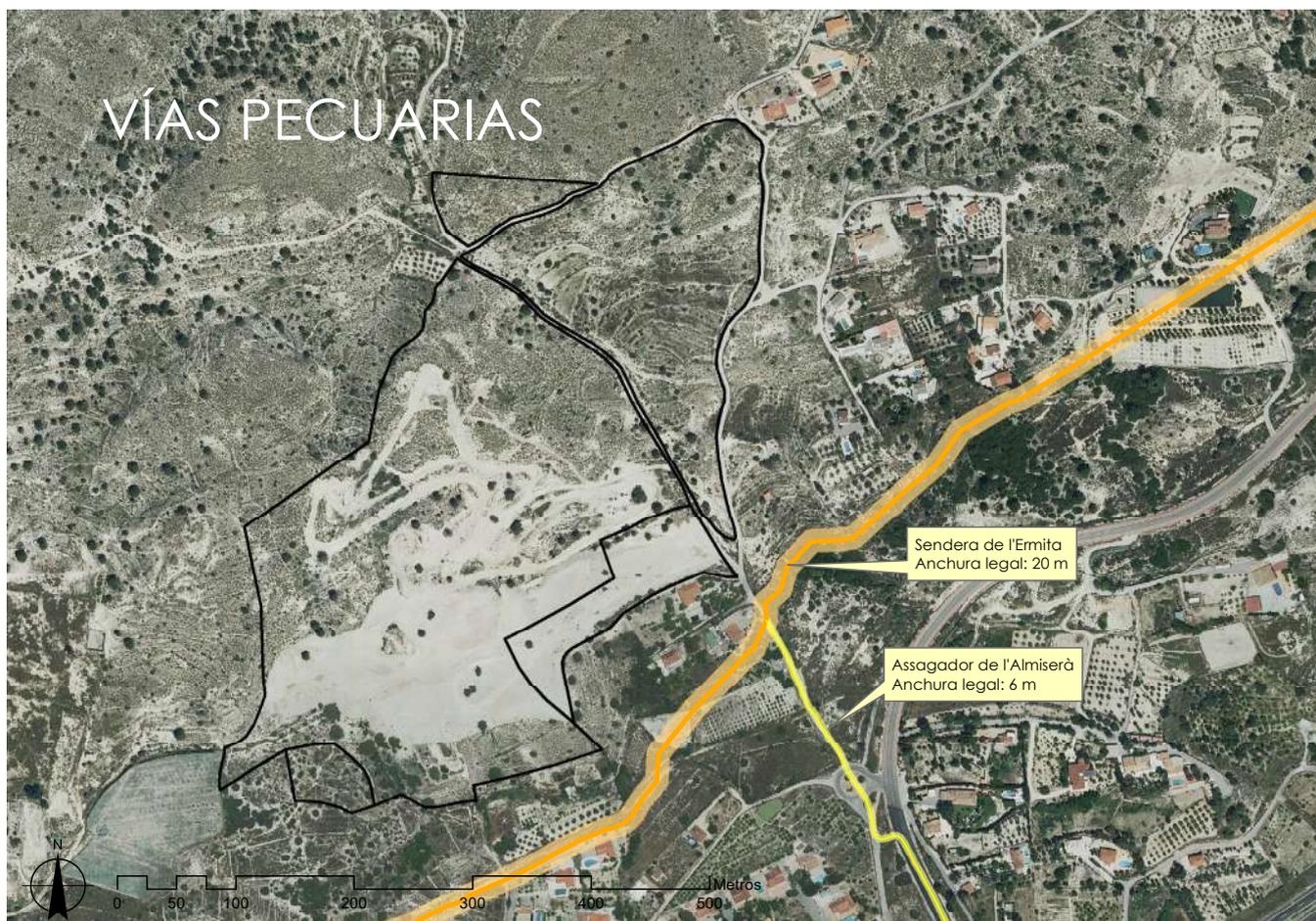
1. El instrumento de planeamiento de la nueva ordenación urbanística o territorial deberá asegurar el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y la continuidad de los trazados. También deberán preservarse el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios.

(...)

4. En suelo no urbanizable, las vías pecuarias tendrán la condición de suelo no urbanizable protegido, con la anchura legal que figure en la clasificación.

Por su parte, no se ha detectado el trazado de senderos ni la presencia de áreas recreativas y zonas de esparcimiento en la zona de actuación, aunque al sur de las parcelas, discurre la Sendera de l'Ermitea con una anchura legal de 20 metros. Tal y como se aprecia en la imagen, la vía pecuaria no afecta al ámbito de actuación.

Vías pecuarias próximas al ámbito de estudio.





## 5.8. AFECCIONES TERRITORIALES.

### 5.8.1. AFECCIONES ACÚSTICAS.

En el proceso de ordenación del territorio, cada vez más, el ruido se está convirtiendo en un indicativo de su calidad medioambiental. Para planear la ordenación de una zona es imprescindible conocer la situación acústica de la misma y, para ello, es necesario conocer las diversas fuentes de ruido existentes y niveles sonoros que se generan en el entorno. Si bien, dada la ubicación del ámbito de estudio, sin fuentes sonoras de importancia en el entorno más inmediato, no se espera la superación de los niveles acústicos para el uso pretendido definidos en la Ley 7/2002 y el Decreto 104/2009, en materia de contaminación acústica.

La Ley 7/2002, fija unos objetivos de calidad acústica para niveles de recepción externos en función del uso dominante al que va a ser destinado el suelo que no deben ser superados, y en caso de que se vean superados se den proponer medidas correctoras a adoptar para reducir el impacto acústico.

### 5.8.2. SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

La EDAR asignada para la zona de estudio es la de La Vila Joiosa y se ubica a aproximadamente, 2,5 km al suroeste de la misma, en una zona entre el río Amadorio y la AP-7. Datos de funcionamiento:

- Caudal de proyecto (m<sup>3</sup>/d): 18.000
- Potencia Total Instalada (kW): 1.659
- Caudal (m<sup>3</sup>/día): 10.298
- Población servida (he): 68.545
- Rendimientos (%) SS: 96
- DBO5: 99
- DQO: 93

La EDAR dispone de Pretratamiento (tamizado, desarenador, desengrasador), Tratamiento secundario (aireación prolongada, eliminación de nitrógeno y fósforo), Tratamiento terciario (coagulación-floculación, filtración), desinfección por ultravioleta, línea de fangos por gravedad y deshidratación centrífuga.

## 5.9. PLANES Y PROYECTOS EN TRAMITACIÓN EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO.

Según el Anexo II - Contenido del Estudio de Integración Paisajística, apartado d), el Estudio de Integración Paisajística deberá contener la relación de la actuación con otros planes, estudios y proyectos en trámite o ejecución en el mismo ámbito de estudio, especialmente aquellos de similares características al propuesto en el ámbito de estudio.

Revisada la información contenida en la web del Ayuntamiento de La Vila Joiosa y en la web de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, no se observan proyectos que se encuentren en tramitación en el ámbito más inmediato a la zona de estudio.



## 6. CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE DEL ÁMBITO DE ESTUDIO.

Tal y como se desprende del TRLOTUP, el ámbito de estudio se definirá a partir de consideraciones paisajísticas, visuales y territoriales, será independiente del plan o proyecto al que se refiera, e incluirá unidades de paisaje completas, con independencia de cualquier límite de naturaleza administrativa.

Por otra parte, se indica que las unidades de paisaje se delimitarán en proporción a la escala del plan o proyecto de que se trate, atendiendo a las variables definitorias de su función y percepción, tanto naturales como por causa de la intervención humana y serán coherentes con las delimitadas por planes y proyectos aprobados por la administración competente y con las unidades ambientales delimitadas en los procesos de evaluación ambiental.

Como una primera aproximación, el Atlas de Paisajes de España, editado a fines de 2003 por el entonces Ministerio de Medio Ambiente, desde un entendimiento holístico del paisaje como «carácter» del territorio percibido por la población, resultado de la interacción de componentes y procesos naturales y humanos.

Este Atlas se planteó con el objetivo expreso de identificar, cartografiar y caracterizar los distintos paisajes de España y desarrollar una taxonomía escalár. En España, la escala 1:200.000 fue la utilizada en la identificación y delimitación de los paisajes peninsulares. El método desarrollado en la caracterización de los paisajes españoles permitió llegar a una taxonomía jerarquizada compuesta por tres niveles. La diversidad de los paisajes de España se expresa, en su nivel básico, en las denominadas siete *unidades de paisaje* o, simplemente, paisajes, de las que se identificaron y cartografiaron un total de 1.262. Cada unidad se define, a la escala adoptada, por su relativa homogeneidad interna y su singularidad con respecto a los paisajes contiguos.

El segundo nivel de la taxonomía es el de los llamados *tipos de paisaje*, un total de 116, que resultan de la agrupación de unidades cuyas estructuras se repiten en el territorio. A la escala de trabajo del Atlas, los tipos aportan una lectura sintética, pero suficientemente matizada, de las grandes configuraciones paisajísticas de España. El hecho regional, entendido como proceso de construcción paisajística a partir de distintas historias territoriales, ha resultado en la mayor parte de los casos decisivo. Por esa razón, los tipos de paisaje se restringen, con muy pocas excepciones, a dominios regionales, no porque, a priori, se pretendiera una tipología regional, sino porque buena parte de los cuadros paisajísticos a esa escala responden a procesos de larga duración en el marco de territorios históricos de ámbito regional en la actualidad.

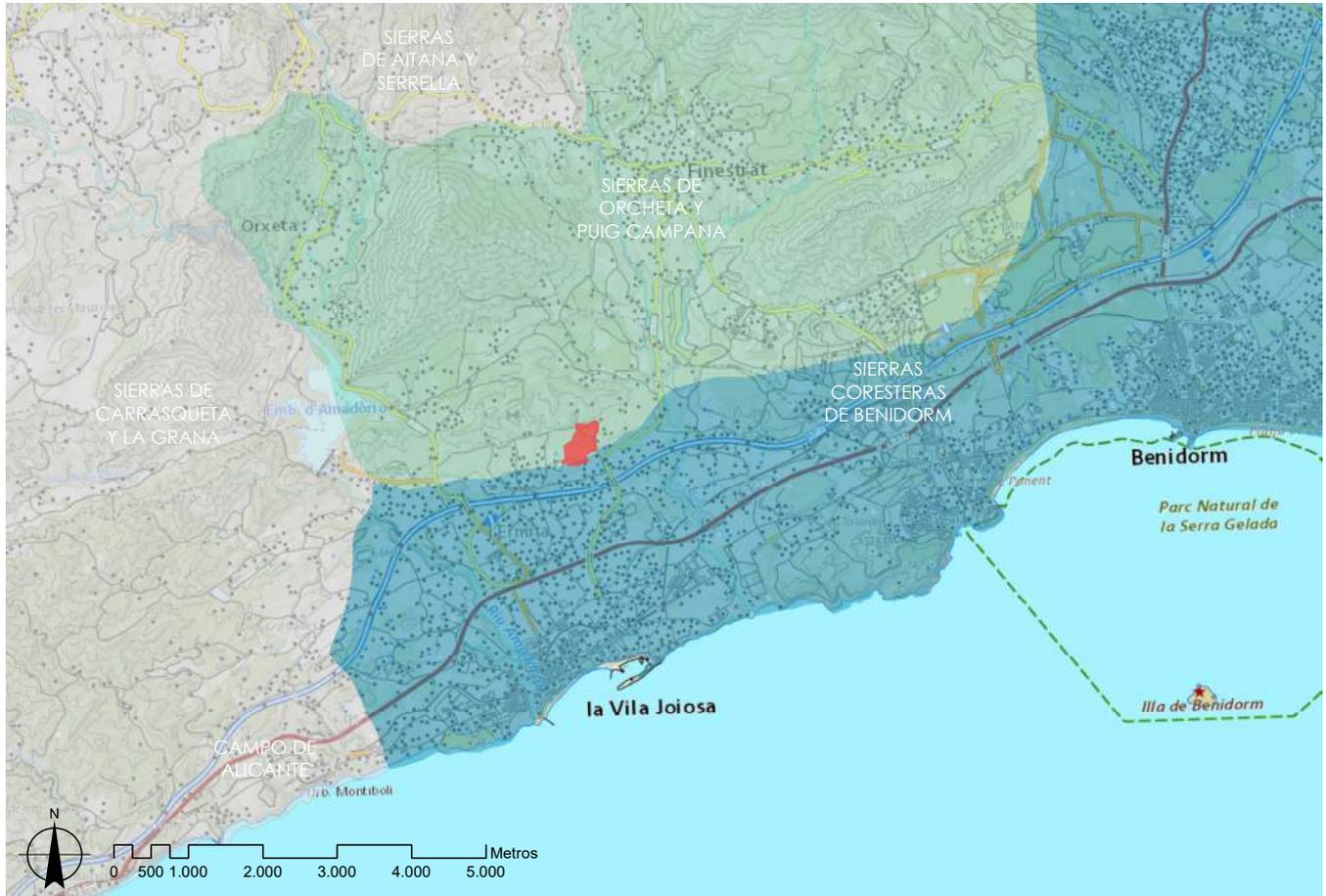
En el nivel más elevado de la taxonomía se definieron un total de 30 grandes conjuntos paisajísticos (o *asociaciones de tipos de paisaje*), cada uno de los cuales incluye tipos próximos por su configuración topográfica, por sus características bioclimáticas y por semejanzas en los grandes rasgos de la organización del territorio y los usos del suelo. Este nivel, que supera habitualmente el ámbito regional, es el que se ha utilizado en el mapa Conjuntos paisajísticos.

Dada la escala de trabajo sobre la que se desarrolla este trabajo, son los tipos de paisaje y asociaciones paisajísticas del Atlas de España las estructuras territoriales más adecuadas para caracterizar el paisaje del entorno. De esta manera, además, se cumple con lo señalado en el TRLOTUP, tal y como se ha descrito al inicio de este apartado.

Así, la zona de estudio se encuentra localizada entre las unidades de paisaje de las Sierras de Orcheta y Puig Campana, al norte y las Sierras costeras de Benidorm, al sur.

UNIDAD DE PAISAJE	GRUPO EN SUBTIPOS	SUBTIPO	TIPO	ASOCIACIÓN
Sierras de Orcheta y Puig Campana	-	Sierras Levantinas	Sierras litorales y sublitorales Béticas	Sierras y montañas mediterráneas y continentales
Sierras Costeras de Benidorm	-	Sierras Levantinas	Sierras litorales y sublitorales Béticas	Sierras y montañas mediterráneas y continentales

Unidades de paisaje según el Atlas de los Paisajes de España.



### CUENCA VISUAL POTENCIAL.

Según el Anexo II de la LOTUP, se entenderá como cuenca visual de la actuación el territorio desde el cual ésta es visible, hasta una distancia máxima de 3000 metros, salvo excepción justificada por las características del territorio o si se trata de preservar vistas que afecten a recorridos escénicos o puntos singulares. Para definir la cuenca visual será necesario un análisis visual del ámbito de estudio con el objeto de determinar la visibilidad del paisaje como uno de los factores determinantes de su valoración, así como el identificar y valorar los posibles impactos visuales de las actuaciones derivadas del plan sobre el mismo. Con el fin de determinar la cuenca visual, se ha realizado un análisis teórico de la visibilidad desde la zona de actuación, tomando como puntos de análisis varias localizaciones, realizándose batidas de campo con el fin de comprobar y ajustar los análisis teóricos realizados a la realidad del territorio. El principio tomado como base a la hora de calcular la cuenca visual es el de la reciprocidad de las observaciones.

El resultado del análisis visual indica que la cuenca visual teórica es bastante abierta, especialmente hacia los principales fondos escénicos de las Sierras de Orcheta, Cortina, Serra Gelada o Puig Campana. La cuenca se abre mucho hacia en noroeste, donde interseca con los Tossals de baix de l'Horta y hacia el mar, lo que se ve favorecido por la pendiente del terreno; en aquellas zonas de mayor pendiente, las visuales al mar son más amplias, mientras que en las zonas situadas al sur, las visuales son más amplias en dirección a los fondos escénicos.



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO  
CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00

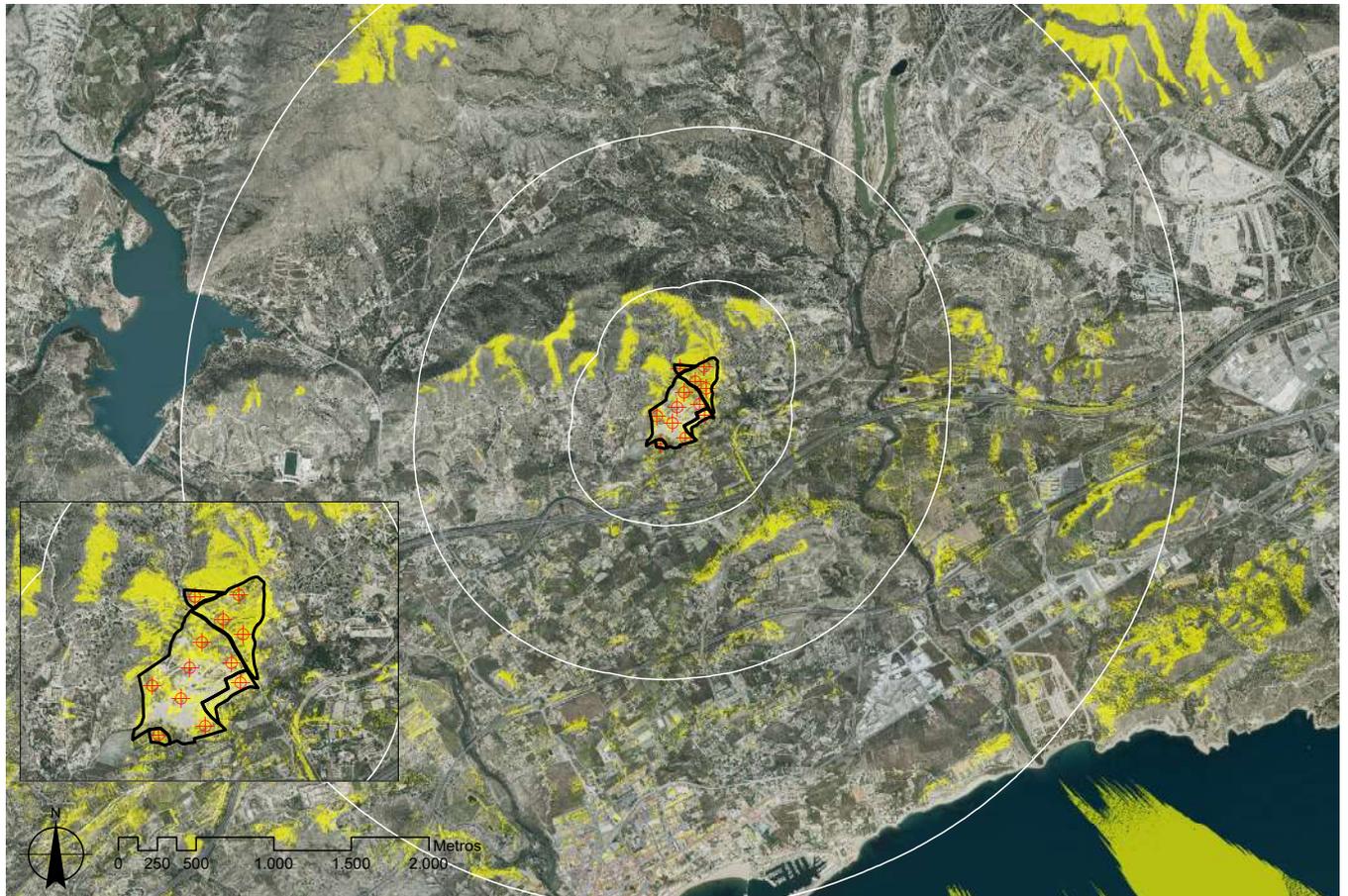
Versión: 01

Revisión: 00

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

*Definición de la cuenca visual potencial.*





## 7. DELIMITACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE UNIDADES Y RECURSOS PAISAJÍSTICOS.

El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, define las unidades de paisaje como las áreas geográficas con una configuración estructural, funcional o perceptiva diferenciada, que han adquirido los caracteres que las definen a lo largo del tiempo. Por su parte, se indica que las unidades de paisaje se delimitarán en proporción a la escala del plan o proyecto de que se trate, atendiendo a las variables definitorias de su función y su percepción, tanto naturales como por causa de la intervención humana y serán coherentes con las delimitadas por planes y proyectos aprobados por la administración competente y con las unidades ambientales delimitadas en los procesos de evaluación ambiental.

Considerando que el objeto de este estudio de paisaje es el análisis paisajístico del ámbito de estudio considerado, y no existiendo un Estudio de Paisaje a nivel municipal, se ha pasado a contrastar los Planes de Acción Territorial que pudieran contener una definición de unidades y recursos que estén incluidos en el umbral de los 3.000 metros. En este sentido, se encuentra el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL), que pese a no afectar directamente a la parcela de estudio, incluye unidades de paisaje completas que abarcan el área de estudio. El resto de unidades serán definidas conforme a criterio técnico, de forma coherente a la caracterización del paisaje en el PATIVEL.

### 7.1. UNIDADES DE PAISAJE.

#### [91]-H LLANO LITORAL DE BENIDORM

**SUPERFICIE:** 1.829,31 Has

##### CARÁCTER

La unidad confinada entre el oeste del frente litoral urbano de Benidorm y el este de la serra Cortina, llega por el sur al límite con Finestrat. Queda determinada por la fragmentación viaria que la disecciona longitudinalmente y muestra un paisaje híbrido en cuanto a usos se refiere y altamente antropizado donde se hace difícil encontrar trazas históricas inalteradas y aún identificables. Un llano que acoge infraestructuras de ocio y turismo (campo de golf, parque temático de Terra Mítica), comerciales, urbanizaciones dispersas siguiendo un modelo difuso y algún reducto de uso agrario al norte de la unidad, en concreto en las partidas de la Lloma, el Romeral y Les Coves.

##### VALORES

- Hito paisajístico de la Serra Gelada y el Puig Campana como referentes visuales de la unidad.

##### CONFLICTOS

- Paisaje distorsionado por las infraestructuras que han ido transformándolo y fragmentándolo perdiendo la compactidad del territorio.
- Fragilidad paisajística elevada en las cumbres y laderas de la Serra Cortina.

#### [92]-U ÁREA URBANA DE BENIDORM

**SUPERFICIE:** 1.416,82 Has

##### CARÁCTER

La unidad limita al norte con la Serra Gelada y al sur con la elevación de Racó Conill, englobando el casco urbano de Benidorm y su extensión hacia la playa de Poniente, así como la Cala de Finestrat. El paisaje urbano queda caracterizado por un modelo de desarrollo urbanístico compacto y de alta intensidad en su frente marítimo, con rascacielos, complejos hoteleros, apartamentos y urbanizaciones, que dibujando el skyline de Benidorm.

##### VALORES

- Hito paisajístico del Puig Campana o la serra d'Orxeta, referentes visuales de este territorio.
- Elementos culturales como Torre Morales o Escalotes, Torre Punta del Cavall o Seguró.

##### CONFLICTOS

- Distorsión de las visuales entre el mar y la Serra Gelada por la excesiva altura de las edificaciones del frente marítimo.
- Pérdida de elementos culturales y naturales que forman parte de la identidad territorial.

#### [93]-F RACÓ CONILL

**SUPERFICIE:** 296,52 Has

##### CARÁCTER

La unidad contempla un ecosistema natural de gran calidad ambiental en esta franja del litoral. Esta elevación costera que limita al norte con la cala de Morales, llega hasta el barranc Ferrandis al sur. Se caracteriza por ser un paisaje natural que no ha sido devorado por el crecimiento urbanístico desmesurado de su entorno más próximo.

##### VALORES

- Espacio natural prácticamente inalterado con vegetación mediterránea de monte bajo de gran valor por su singularidad y conexión directa con el mar.
- Vías pecuarias y sendas que recorren su espacio
- Torre vigia de Aguító.

##### CONFLICTOS

- Presión sobre el espacio natural por procesos urbanizadores -es sus estribaciones meridionales.

#### [94]-H LLANO LITORAL FINESTRAT-VILAJOIOSA

**SUPERFICIE:** 1.555,01 Has

##### CARÁCTER

Esta unidad presenta un paisaje híbrido en cuanto a usos del suelo se refiere. Bajo una matriz de suelo agrícola, que ha perdido peso a lo largo del tiempo, se entremezclan otros usos como los residenciales en forma de viviendas dispersas, urbanizaciones o actividades terciarias, que le confieren este carácter difuso. La unidad es atravesada por infraestructuras viarias que la diseccionan longitudinalmente como la AP-7 o la N-332. El espacio agrícola que aún se mantiene, se localiza en las partidas próximas al Riu Amadorio y al Riu Torres.

##### VALORES

- Cuencas del Riu Amadorio y Riu Torres, que ejercen de corredores ecológicos en el territorio conectando el mar y los espacios naturales interiores.

##### CONFLICTOS

- Afecciones en el paisaje generadas por las infraestructuras viarias, A-7, carreteras de la Nucua y Callosa y el tramo más al sur de la N-332, línea de ferrocarril; así como la proliferación de cultivos bajo invernaderos que descienden desde Callosa a Alfàs del Pi.
- Alteración del paisaje agrícola, por el aumento de urbanizaciones y construcciones residenciales en zona agrícola.
- Pérdida del patrimonio cultural y natural desplazado por otros usos del territorio.

**[95]-U ÁREA URBANA DE LA VILA JOIOSA**

**SUPERFICIE:** 873,84 Has

**CARÁCTER**

La unidad queda delimitada al norte por el barranc de Ferrandis, y al sur por la serra Ballestera, y es atravesada al norte por el riu Torres y al sur por el Amadorio. Se caracteriza por un paisaje urbano que comprende el casco histórico de La Vila Joiosa, el puerto deportivo, los posteriores desarrollos urbanísticos hoteleros, turísticos, deportivos y residenciales en la franja de la playa del Arenal, y las urbanizaciones que han ido ocupando litoral hacia la partida del Carabassot en las estribaciones de la Serra Ballestera.

**VALORES**

- Riu Torres y Amadorio, que ejercen de ejes vertebradores que conectan el mar con los espacios forestales del interior.
- Torre de Hércules ó Sant Josep, monumento funerario de origen romano, al norte de la unidad.

**CONFLICTOS**

- Distorsión de las visuales entre el mar y la Serra Gelada por la excesiva altura de las edificaciones del frente marítimo.
- Pérdida de elementos culturales y naturales que forman parte de la identidad territorial.

**[96]-F SERRA BALLESTERA**

**SUPERFICIE:** 6.200,41 Has

**CARÁCTER**

La unidad está conformada por un conjunto de formaciones montañosas, con orientación predominante NE-SO, que llegan al mar en forma de acantilados mostrando un relieve complejo con alta rugosidad y sin grandes elevaciones. Las líneas dominantes de los perfiles de estos relieves, pueden verse desde la mayor parte del este territorio. De marcado carácter forestal, con relieves ondulados en la Serra de la Ballestera, el Pixador y Cantalet, todos ellos próximos a la línea marítima. También el Canyades, en la zona central y que aumentan por el norte en la Serra Cortina (con una altitud entorno a los 500 msm.). La formación de estos relieves tan próximos al mar, conforman una estrecha llanura litoral que es aprovechada como corredor de comunicaciones (AP-7, N-332, ferrocarril Dénia-Alicante). La unidad es atravesada numerosos barrancos y ramblas que añaden complejidad fisiográfica a la unidad.

**VALORES**

- El Riu Amadorio, cuyo cauce y vegetación actúa de eje vertebrador de la unidad y corredor ecológico que conecta el mar con los espacios naturales.
- Paisajes de alto valor ecológico, como las áreas forestales de la serra d'Orxeta o espacios libres abiertos al mar como Llomes de Reixes.
- Hito visual como la Torre de Reixes o Torre del Xarco.

**CONFLICTOS**

- Riesgos de incendios forestales que inciden negativamente en la calidad ambiental y paisajística

Unidades de paisaje - PATIVEL.



Tal y como se aprecia, la zona de estudio se encuentra fundamentalmente incluida en la unidad de paisaje 96-F Sierra Ballestera, aunque el extremo más meridional de las parcelas se incluye también en la unidad de paisaje 94-H Llano litoral Finestrat-Villajoyosa.

## 7.2. RECURSOS PAISAJÍSTICOS.

En referencia a los recursos paisajísticos presentes en el territorio, el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL) incluye recursos de carácter ambiental, patrimonial y/o cultural, y visual, no localizándose recursos de ninguna de las categorías anteriores en el ámbito más inmediato de la actuación (umbral de nitidez visual de 500 m) aunque sí en los umbrales de nitidez visual entre los 1.500 m y los 3.000 m. Además, se incluyen aquellos elementos del paisaje que se consideran, a criterio técnico, recursos paisajísticos y que no se tienen en cuenta en el PATIVEL. De esta forma, se completa el análisis realizado, adaptándolo a la escala de trabajo del presente documento.

El TRLOTUP define recurso paisajístico como todo aquel elemento o grupo lineal o puntual, singular en un paisaje, que define su individualidad y tiene valor ambiental, cultural y/o histórico, y/o visual, identificados según lo siguiente:

- Por su interés ambiental. Incluirán los elementos definidos en la Infraestructura Verde del territorio y las áreas o elementos del paisaje objeto de algún grado de protección, declarado o en tramitación, calificados de valor muy alto o alto por los instrumentos de paisaje, o con valores acreditados por las declaraciones ambientales.

Así, se incluyen como recursos de carácter ambiental en la zona los siguientes:

### **RED HIDROLÓGICA PRINCIPAL.**

A cierta distancia del ámbito de estudio y, tanto a oeste como a este, se encuentran dos elementos de la red hidrológica principal de importancia, tanto local como comarcal. Se trata del río Amadorio, al oeste y del río Torres al este. La Confederación hidrológica del Júcar, define ambos ríos de la siguiente manera:

#### Río Torres.-

El río Torres discurre a lo largo del glacis bastante encajado, aunque con gran riesgo de inestabilidad de los taludes que establecen las márgenes del cauce, debido al predominio de litologías margosas y la parquedad y torrencialidad de las precipitaciones, que favorecen la formación de cárcavas en buena parte del cauce.

Cabe precisar que la desembocadura del río Torres en el Mediterráneo en un tramo costero netamente regresivo. Esta erosión es patente incluso en el lóbulo formado en la misma desembocadura del río, hecho indicativo de un balance sedimentario netamente favorable al mar en los últimos 50 años, pese a la inexistencia de elementos de regulación fluvial en la cuenca.

#### Río Amadorio.-

La mayor parte del cauce del río Amadorio discurre encajonado en materiales paleógenos y pleistocenos que componen el glacis de Vilajoiosa. El río discurre a más de 20 metros de profundidad respecto a sus márgenes sobre el glacis en casi todo el tramo situado aguas abajo del embalse. Sólo a partir del antiguo puente de la CN-332 en la Vilajoiosa comienza a perder encajamiento, inmediatamente antes de su desembocadura. El cauce presenta una leve sinuosidad, con meandros de radio largo.

El principal afluente del río Amadorio es, por su margen izquierda, el río Sella, cuya confluencia con el río Amadorio se produce en el embalse de Amadorio (en servicio desde 1958).

*Puente de la N-332 sobre el río Torres.*



*Río Amadorio desde la presa.*



- Por su interés patrimonial y/o cultural. Se corresponden con aquellas áreas o elementos con algún grado de protección, declarado o en tramitación, y los elementos o espacios apreciados por la sociedad del lugar como hitos en la evolución histórica y cuya modificación de las condiciones de percepción fuera valorada como una pérdida de rasgos locales de identidad o patrimoniales.

Se incluyen como recursos paisajísticos de interés patrimonial y/o cultural, los siguientes:

**ELEMENTOS PATRIMONIALES CATALOGADOS.**

Se incluirán como recursos de interés cultural y/o patrimonial todos aquellos elementos incluidos en el Catálogo de Protecciones del municipio.

**VÍAS PECUARIAS.**

Pese a no afectar directamente al ámbito de estudio, se incluye la Sendera de l'Ermita que discurre al sur de la actuación, así como el Assagador de l'Almiserà que intersecta con ella.

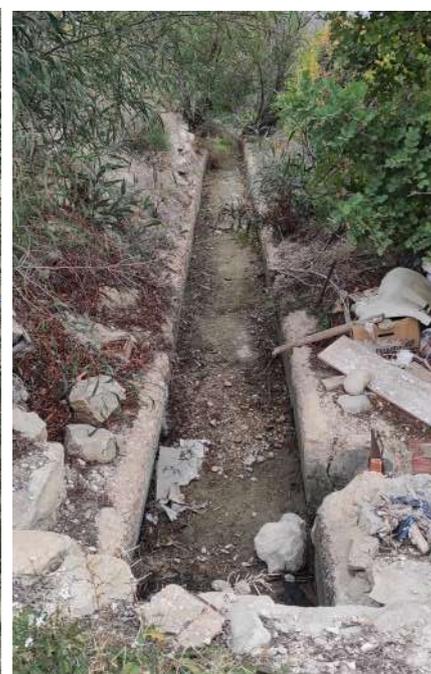
**ACEQUIA FOIETES.**

Al sur de las parcelas de estudio, discurre la acequia Foietes, cuyo trazado enlaza el cauce del río Anchero, con el embalse del Amadorio.

Trazado de la acequia en el territorio.



Tramo abierto de la acequia.



PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

- Por su interés visual. Se entiende como recurso de interés visual, aquellas áreas y elementos sensibles al análisis visual cuya alteración puede hacer variar negativamente la calidad de la percepción, tales como hitos topográficos, laderas, crestas, línea del horizonte, ríos y similares; perfiles de asentamientos históricos, hitos urbanos, culturales, religiosos o agrícolas, siluetas y fachadas urbanas y otros similares; puntos de observación y recorridos paisajísticos relevantes; cuencas visuales que permitan observar los elementos identificados con anterioridad, la imagen exterior de núcleos urbanos de alto valor y su inserción en el territorio, y/o la escena urbana interior; y áreas de afección visual desde las carreteras.

Se incluyen como recursos de interés visual los siguientes:

**PRINCIPALES FONDOS ESCÉNICOS.**

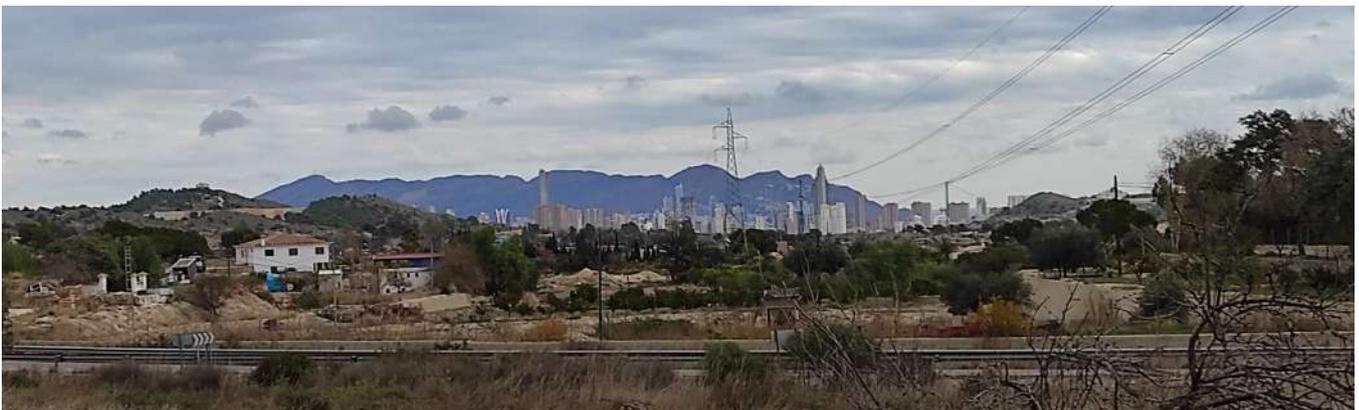
Desde la parcela de estudio se observan parte de las principales sierras y conjuntos montañosos de la zona, destacando el Puig Campana y Serra Cortina hacia el noreste, la Serra Gelada hacia el sureste y la Sierra de Orçeta hacia el norte.

También hay que destacar, la presencia de la elevación montañosa con la que colinda la actuación, Tossals de Damunt de l’Horta, pese a su escasa altitud y representatividad en el conjunto de la comarca.

*Vistas hacia el Puig Campana y Serra Cortina desde el camino de acceso a las parcelas.*



*Vistas a la Serra Gelada y skyline de Benidorm desde el camino de acceso a las parcelas de estudio.*



PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

*Vistas a Tossals de Damunt l'Horta, colindante al norte con las parcelas.*



#### **CARRIL BICI JUNTO A LA CV-759.**

El carril bici se localiza junto a la CV-759 en todo su trazado desde La Vila Joiosa hasta Finestrat. Se trata de un carril bici localizado en el arcén de la misma carretera, que se ha ampliado hasta disponer de una anchura suficiente que permita el paso de los ciclistas de forma segura.

#### **ÁREAS DE AFECCIÓN VISUAL DESDE LAS PRINCIPALES CARRETERAS.**

Las carreteras son consideradas como los principales puntos de observación, desde los que se obtienen las mejores vistas del territorio. En el ámbito de actuación destacan la CV-759 y la autopista AP-7. En este mismo documento se realizará un análisis visual desde estas carreteras a fin de contrastar las áreas visibles hacia el ámbito de estudio y determinar el grado de afección visual desde estas mismas carreteras tras el desarrollo de la actuación prevista.

### **7.3. VALORACIÓN PAISAJÍSTICA DE UNIDADES Y RECURSOS.**

Dado que las valoraciones de las unidades de paisaje corresponden a las realizadas en el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del litoral (PATIVEL), en este apartado únicamente se valorarán, según criterio técnico y a falta de los resultados del plan de participación pública, los recursos paisajísticos más relevantes.

En aquellos casos en los que se superpongan elementos, podrá optarse por una valoración conjunta y única. Por otra parte, aquellos elementos que estén regulados por algún instrumento de ordenación superior o bien se encuentren protegidos por normativa específica (espacios naturales, patrimonio, etc.), pasarán directamente al Catálogo de Paisaje, considerando su valoración paisajística como muy alta. Asimismo, en el caso de que se localice algún espacio no contemplado en las anteriores consideraciones, pero cuya valoración de calidad intrínseca sea muy elevada, se propone directamente su inclusión en dicho Catálogo.

Para la valoración de las unidades y recursos de este documento se toman en consideración las valoraciones realizadas por el equipo redactor, debiendo ser éstas ajustadas tras el proceso de participación pública a desarrollar, siempre y cuando el nivel de participación sea relevante.



# ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

## DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO

### CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00

Versión: 01

Revisión: 00

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

### VALOR RECURSOS PAISAJÍSTICOS.

RP - Acequia Fojetes									
VALOR PAISAJÍSTICO									
<b>Caracterización</b> Trazado: <input type="checkbox"/> Tortuoso <input type="checkbox"/> Sinuoso <input checked="" type="checkbox"/> Ondulado <input type="checkbox"/> Lineal <input type="checkbox"/> Estático Dirección trayecto predominante: <input type="checkbox"/> Opuesta <input type="checkbox"/> Perpendicular <input type="checkbox"/> Angulado <input type="checkbox"/> En línea <input type="checkbox"/> Panorámico Profundidad y amplitud: <input checked="" type="checkbox"/> 100 m <input type="checkbox"/> 500 m <input type="checkbox"/> 1.500 m <input type="checkbox"/> 3.000 m <input type="checkbox"/> Horizonte Tiempo de observación: <input type="checkbox"/> Instantáneo <input type="checkbox"/> Corto <input type="checkbox"/> Amplio <input type="checkbox"/> Dilatado <input type="checkbox"/> Permanente								<b>Ponderación</b>  Total Ponderación Visual: 98    Media	
<b>Observadores</b> Cantidad potencial de observadores: <input type="checkbox"/> Aislados <input type="checkbox"/> Ocasionales <input checked="" type="checkbox"/> Temporales <input type="checkbox"/> Periódicos <input type="checkbox"/> Continuos Observador potencial: <input type="checkbox"/> Local <input checked="" type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Turismo									
<b>VISIBILIDAD DESDE LOS PUNTOS DE OBSERVACIÓN (VO)</b> <input type="checkbox"/> Zonas de sombra <input type="checkbox"/> Visibilidad Baja <input checked="" type="checkbox"/> Visibilidad Media <input type="checkbox"/> Máxima Visibilidad								<b>Coefficiente de Visibilidad (V)</b> 0,6	
<b>VALORACIÓN</b> <input checked="" type="checkbox"/> 4 Valoración Equipo Técnico (C) <input type="checkbox"/> Valoración Pública (P) <input checked="" type="checkbox"/> No significativo (VP=C x V)									
VALOR PAISAJÍSTICO (VP): [(C+P)/2 x V]								MEDIO	
FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA									
<b>Calidad intrínseca (CI)</b> <input type="checkbox"/> Muy Baja <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Media <input checked="" type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Muy Alta			<b>Orientación (O)</b> <input type="checkbox"/> Llano <input type="checkbox"/> Umbria <input type="checkbox"/> Media Umbria <input checked="" type="checkbox"/> Media Solana <input type="checkbox"/> Solana			<b>Pendiente (P)</b> <input checked="" type="checkbox"/> Llana <input type="checkbox"/> Suave <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Elevada <input type="checkbox"/> Muy elevada			
<b>FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA [FP= 4CI + O + 3P]=</b>								<b>MEDIA</b>	
FRAGILIDAD VISUAL									
<input type="checkbox"/> MUY BAJA		<input type="checkbox"/> BAJA		<input type="checkbox"/> MEDIA		<input checked="" type="checkbox"/> ALTA		<input type="checkbox"/> MUY ALTA	

RP_Carril bici									
VALOR PAISAJÍSTICO									
<b>Caracterización</b> Trazado: <input type="checkbox"/> Tortuoso <input type="checkbox"/> Sinuoso <input type="checkbox"/> Ondulado <input checked="" type="checkbox"/> Lineal <input type="checkbox"/> Estático Dirección trayecto predominante: <input type="checkbox"/> Opuesta <input checked="" type="checkbox"/> Perpendicular <input type="checkbox"/> Angulado <input type="checkbox"/> En línea <input type="checkbox"/> Panorámico Profundidad y amplitud: <input checked="" type="checkbox"/> 100 m <input type="checkbox"/> 500 m <input type="checkbox"/> 1.500 m <input type="checkbox"/> 3.000 m <input type="checkbox"/> Horizonte Tiempo de observación: <input type="checkbox"/> Instantáneo <input checked="" type="checkbox"/> Corto <input type="checkbox"/> Amplio <input type="checkbox"/> Dilatado <input type="checkbox"/> Permanente								<b>Ponderación</b>  Total Ponderación Visual: 85    Baja	
<b>Observadores</b> Cantidad potencial de observadores: <input type="checkbox"/> Aislados <input type="checkbox"/> Ocasionales <input checked="" type="checkbox"/> Temporales <input type="checkbox"/> Periódicos <input type="checkbox"/> Continuos Observador potencial: <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> General <input checked="" type="checkbox"/> Turismo									
<b>VISIBILIDAD DESDE LOS PUNTOS DE OBSERVACIÓN (VO)</b> <input type="checkbox"/> Zonas de sombra <input type="checkbox"/> Visibilidad Baja <input type="checkbox"/> Visibilidad Media <input checked="" type="checkbox"/> Máxima Visibilidad								<b>Coefficiente de Visibilidad (V)</b> 0,6	
<b>VALORACIÓN</b> <input checked="" type="checkbox"/> 2 Valoración Equipo Técnico (C) <input type="checkbox"/> Valoración Pública (P) <input checked="" type="checkbox"/> No significativo (VP=C x V)									
VALOR PAISAJÍSTICO (VP): [(C+P)/2 x V]								BAJO	
FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA									
<b>Calidad intrínseca (CI)</b> <input type="checkbox"/> Muy Baja <input checked="" type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Muy Alta			<b>Orientación (O)</b> <input type="checkbox"/> Llano <input type="checkbox"/> Umbria <input type="checkbox"/> Media Umbria <input type="checkbox"/> Media Solana <input checked="" type="checkbox"/> Solana			<b>Pendiente (P)</b> <input checked="" type="checkbox"/> Llana <input type="checkbox"/> Suave <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Elevada <input type="checkbox"/> Muy elevada			
<b>FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA [FP= 4CI + O + 3P]=</b>								<b>BAJA</b>	
FRAGILIDAD VISUAL									
<input type="checkbox"/> MUY BAJA		<input type="checkbox"/> BAJA		<input checked="" type="checkbox"/> MEDIA		<input type="checkbox"/> ALTA		<input type="checkbox"/> MUY ALTA	



# ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

## DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO

### CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00

Versión: 01

Revisión: 00

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

#### RP - Áreas de afección visual desde las carreteras

VALOR PAISAJÍSTICO										
<b>Caracterización</b>								<b>Ponderación</b>		
Trazado	<input type="checkbox"/>	Tortuoso	<input type="checkbox"/>	Sinuoso	<input type="checkbox"/>	Ondulado	<input checked="" type="checkbox"/>	Lineal	<input type="checkbox"/>	
Dirección trayecto predominante	<input type="checkbox"/>	Opuesta	<input checked="" type="checkbox"/>	Perpendicular	<input type="checkbox"/>	Angulado	<input type="checkbox"/>	En línea	<input type="checkbox"/>	
Profundidad y amplitud	<input type="checkbox"/>	100 m	<input type="checkbox"/>	500 m	<input checked="" type="checkbox"/>	1.500 m	<input type="checkbox"/>	3.000 m	<input type="checkbox"/>	
Tiempo de observación	<input type="checkbox"/>	Instantáneo	<input checked="" type="checkbox"/>	Corto	<input type="checkbox"/>	Amplio	<input type="checkbox"/>	Dilatado	<input type="checkbox"/>	
<b>Observadores</b>										
Cantidad potencial de observadores	<input type="checkbox"/>	Aislados	<input type="checkbox"/>	Ocasionales	<input type="checkbox"/>	Temporales	<input type="checkbox"/>	Periódicos	<input type="checkbox"/>	
Observador potencial	<input type="checkbox"/>	Local	<input checked="" type="checkbox"/>	General	<input type="checkbox"/>	Turismo	<input type="checkbox"/>	Continuos	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Total Ponderación Visual</b>								115	Media	
<b>VISIBILIDAD DESDE LOS PUNTOS DE OBSERVACIÓN (VO)</b>										
<input type="checkbox"/>	Zonas de sombra	<input type="checkbox"/>	Visibilidad Baja	<input checked="" type="checkbox"/>	Visibilidad Media	<input type="checkbox"/>	Máxima Visibilidad	<b>Coefficiente de Visibilidad (V)</b>		
								0,6		
<b>VALORACIÓN</b>										
<input type="checkbox"/>	2	Valoración Equipo Técnico (C)	<input type="checkbox"/>	Valoración Pública (P)	<input checked="" type="checkbox"/>	No significativo (VP=C x V)				
<b>VALOR PAISAJÍSTICO (VP): [C+P]/2 x V</b>								<b>BAJO</b>		
<b>FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA</b>										
<b>Calidad Intrínseca (CI)</b>			<b>Orientación (O)</b>			<b>Pendiente (P)</b>				
<input type="checkbox"/>	Muy Baja	<input checked="" type="checkbox"/>	Baja	<input type="checkbox"/>	Llano	<input type="checkbox"/>	Llano	<input type="checkbox"/>	Llano	
<input type="checkbox"/>	Media	<input type="checkbox"/>	Alta	<input type="checkbox"/>	Umbría	<input checked="" type="checkbox"/>	Suave	<input checked="" type="checkbox"/>	Suave	
<input type="checkbox"/>	Muy Alta	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Media Umbría	<input type="checkbox"/>	Media	<input type="checkbox"/>	Media	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	Media Solana	<input type="checkbox"/>	Elevada	<input type="checkbox"/>	Elevada	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Solana	<input type="checkbox"/>	Muy elevada	<input type="checkbox"/>	Muy elevada	
<b>FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA (FP= 4CI + O + 3P)=</b>								<b>BAJA</b>		
<b>FRAGILIDAD VISUAL</b>										
<input type="checkbox"/>	MUY BAJA	<input type="checkbox"/>	BAJA	<input checked="" type="checkbox"/>	MEDIA	<input type="checkbox"/>	ALTA	<input type="checkbox"/>	MUY ALTA	



## 8. INFRAESTRUCTURA VERDE A ESCALA DE PLAN.

Con la finalidad de armonizar los nuevos crecimientos en el territorio con los objetivos de protección, se configura la Infraestructura Verde como una red interconectada de los espacios de mayor valor ambiental, paisajístico y cultural en el que se incluyen los terrenos con mayores valores del territorio y, al igual que las infraestructuras tradicionales (vías de comunicación, ferrocarril, etc.), vertebrada el territorio y le dota de continuidad.

La definición de la infraestructura verde debe ser previa a la planificación (art. 4.4 del TRLOTUP) y debe abarcar todas las escalas del territorio. Las demandas de desarrollo de suelo deben ser coherentes y responder a necesidades reales y objetivas, por lo que los planes deberán apoyarse en indicadores de ocupación racional y sostenible del suelo, tal y como se establece en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, así como en otros indicadores relacionados con el consumo de recursos naturales y energéticos, fundamentales para garantizar la sostenibilidad global del plan. Además, estos crecimientos se adecuarán a los patrones paisajísticos y morfológicos del territorio, mejorando la calidad del medio urbano, fomentando la movilidad sostenible y facilitando el acceso público a los paisajes de mayor valor.

La infraestructura verde debe definirse a escala adecuada del Plan que se propone (art. 4.3 del TRLOTUP) y quedará integrada y conectada con la infraestructura verde del territorio (art. 5.2.n del TRLOTUP y Directriz 78.1.n de la ETCV). A los elementos que la componen se les dotará de una regulación adecuada a sus características, función y necesaria interconexión entre los distintos elementos que la definen.

Dado que el término municipal de La Vila Joiosa no cuenta con un Estudio de Paisaje, se definirá una Infraestructura Verde Básica en base a los criterios emanados del artículo 5.2 del TRLOTUP, así como en la cartografía oficial disponible en este sentido.

Por tanto, formarán parte de la IV municipal:

a) *Los espacios que integran la Red Natura 2000 en la Comunitat Valenciana, seleccionados o declarados de conformidad con lo establecido en la legislación del Estado sobre el patrimonio natural y la biodiversidad.*

Se incluyen dentro de los umbrales de nitidez visual, la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Algepsars de Finestrat" y la microrreserva del "Tossal dels Corbs", situado en el extremo más septentrional del umbral de nitidez visual de 3000 m y en el término municipal de Finestrat.

b) *Los espacios naturales protegidos, declarados como tales de acuerdo con la legislación sobre espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana.*

No existen espacios naturales protegidos en el entorno de los umbrales de nitidez visual definidos.

c) *Las áreas protegidas por instrumentos internacionales en la legislación del Estado sobre el patrimonio natural y la biodiversidad.*

No se encuentran este tipo de espacios en el ámbito más inmediato a la actuación.

d) *Los ecosistemas húmedos y masas de aguas, continentales y superficiales, así como los espacios adyacentes a los mismos que contribuyan a formar paisajes de elevado valor que tengan al agua como su elemento articulador.*

El más próximo es el propio embalse del río Amadorio, aunque no se trata de una zona húmeda catalogada.

e) *Los espacios de la zona marina cuya delimitación, ordenación y gestión deba hacerse de forma conjunta con los terrenos litorales a los que se encuentren asociados, teniendo en cuenta lo dispuesto por la legislación y la planificación sectoriales, la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y los instrumentos que la desarrollan.*

No se encuentran espacios de estas características en el ámbito analizado.



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO  
CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00

Versión: 01

Revisión: 00

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

f) Los espacios costeros de interés ambiental y cultural que, no estando incluidos en los supuestos anteriores, se hayan recogido en el planeamiento urbanístico, en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana o en los instrumentos que la desarrollan, o en los planes y proyectos promovidos por la administración sectorial con competencias en materia de costas.

No existen espacios de estas características en el ámbito estudiado.

g) Los montes de dominio público y de utilidad pública o protectores que se encuentren incluidos en el correspondiente catálogo, las áreas de suelo forestal de protección, según la normativa sectorial aplicable, y los terrenos necesarios o convenientes para mantener la funcionalidad de las zonas forestales protegidas.

Se incluye el monte de utilidad pública situado en los Tossals de Damunt l'Horta con matrícula AL3052 y varios montes de gestión pública situados en la Serra Ballestera y que se adentran en el umbral de nitidez visual de 3000 m.

h) Las áreas agrícolas que, por su elevada capacidad agrológica, por su funcionalidad respecto de los riesgos del territorio, por conformar un paisaje cultural identitario de la Comunitat Valenciana o por ser ámbitos de productos agropecuarios de proximidad o excelencia que garanticen la seguridad alimentaria mediante el suministro de productos de alimentación, sean adecuadas para su incorporación a la infraestructura verde y así establezca la planificación territorial, urbanística o sectorial.

No se encuentran en la zona áreas con capacidad agrológica elevada. La capacidad agrológica de las parcelas se considera moderada (Clase C).

i) Los espacios de interés paisajístico incluidos o declarados como tales en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, en los instrumentos que la desarrollan, o los incorporados a la planificación a partir de los instrumentos propios de la ordenación y gestión paisajística que se definen en el artículo siguiente.

No se encuentran este tipo de espacios.

j) Los espacios de elevado valor cultural que tengan esa consideración en aplicación de la normativa sectorial de protección del patrimonio cultural, artístico o histórico, incluyendo sus entornos de protección.

No se detectan este tipo de espacios.

k) Las zonas críticas por la posible incidencia de riesgos naturales, directos e inducidos, de carácter significativo, que estén delimitados y caracterizados por la normativa de desarrollo de la presente ley, por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana o por los instrumentos que la desarrollen.

El PATRICOVA define dos áreas como de riesgo de inundación por peligrosidad geomorfológica. Sin embargo, deberá ser un estudio de inundabilidad el que defina el grado de afección generado y las medidas preventivas o correctoras para eliminarlo.

l) Las áreas que el planeamiento territorial, ambiental y urbanístico, en desarrollo de la presente ley y de las respectivas normativas sectoriales, establezca explícitamente como adecuadas, tanto por su valor actual como por su valor potencial, para su incorporación a la infraestructura verde, por ser necesarias para el mantenimiento de su estructura y funcionalidad.

No se encuentran este tipo de áreas.

m) Los ámbitos que garanticen la adecuada conectividad territorial entre los diferentes elementos constitutivos de la infraestructura verde, con especial referencia a los cauces fluviales y sus riberas, las vías pecuarias y otras afecciones de dominio público que cumplan esta función, así como los corredores ecológicos y funcionales.

En este caso, se incluye la red hidrológica principal de la zona, incluidos los ríos Anchero-Torres y Amadorio, los barrancos de mayor entidad, las vías pecuarias y senderos próximos y la acequia Foietes.

n) Los espacios ubicados en el suelo urbano y en el suelo urbanizable que la planificación municipal considere relevantes para formar parte de la infraestructura verde, por sus funciones de conexión e integración paisajística



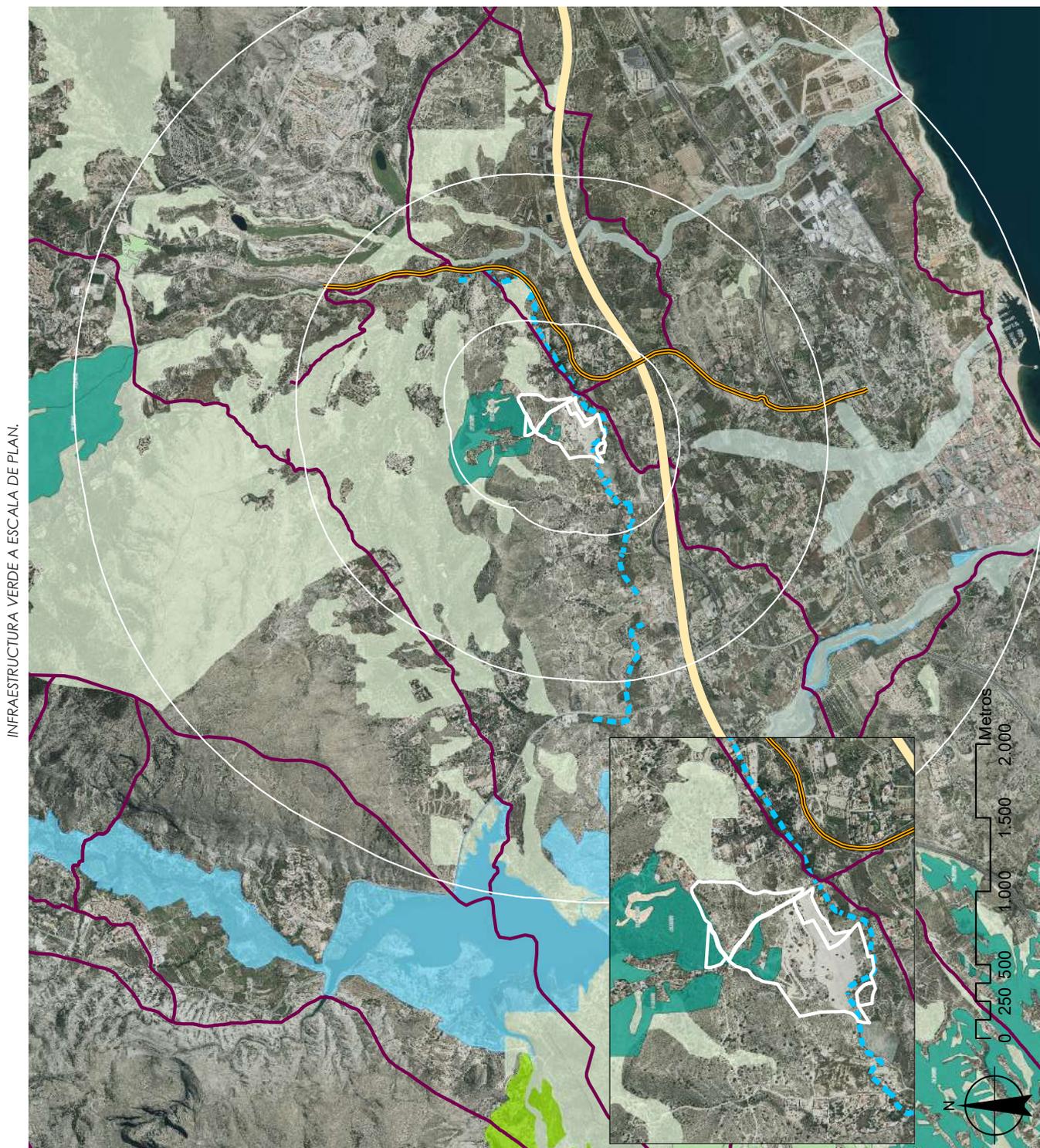
ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO  
CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00  
Versión: 01  
Revisión: 00  
Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

de los espacios urbanos con los elementos de la infraestructura verde situados en el exterior de los tejidos urbanos. Se atenderá no sólo a la identificación puntual de estos espacios sino también a sus posibilidades de interconexión ambiental y de recorridos.

No se encuentran este tipo de espacios en el entorno.





## 9. VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

La actuación propuesta pretende el desarrollo de un campamento de turismo en suelo no urbanizable del término municipal de La Vila Joiosa. El ámbito de estudio se encuentra incluido entre dos unidades de paisaje; la unidad de paisaje de Sierras costeras de Benidorm y la unidad de paisaje de las Sierras de Orcheta y Puig Campana, definidas en el Inventario Nacional de Paisajes. El término municipal no dispone de un Estudio de Paisaje a nivel municipal, por lo que se ha incluido la parcela de estudio dentro de las unidades de paisaje de la Serra Ballestera y Llanos de Benidorm, definidas en el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL).

El grado de antropización del entorno es moderado, puesto que ya existen infinidad de edificaciones dispersas en el espacio entre el río Anchero o Torres y el río Amadorio, al norte de la AP-7. Se trata de viviendas, fundamentalmente aisladas, con jardín o huerto privado, con una vivienda, generalmente de una planta. Estas viviendas se combinan con áreas agrícolas en explotación o claramente abandonadas, fundamentalmente de secano (olivos, almendros o algarrobos).

De entre los recursos paisajísticos definidos, se encuentra la acequia Foietes que podría verse afectada por el desarrollo de las parcelas, al discurrir, según la cartografía oficial, en parte soterrada por las parcelas de estudio. Se trata de una acequia de transporte de agua desde el río Anchero en Finestrat al río Amadorio, por lo que deberán establecerse medidas para la no afección a la acequia, que mantengan la integridad de dicha acequia y permitan el paso del agua en buenas condiciones. El resto de recursos paisajísticos no se verán, previsiblemente, afectados por el desarrollo del campamento de turismo.

En cuanto a la posible afección a los fondos escénicos de la cuenca visual, hay que decir que, tanto la distancia a la que éstos se encuentran (en muchos casos fuera del umbral de nitidez visual de 3000 metros), como la ubicación de la actuación en un área muy heterogénea en cuanto a usos del suelo, motiva que no se estime afección ninguna sobre éstos.

Pese a que la zona se encuentra en el piedemonte de los Tossals de Damunt l'Horta, su pendiente es poco acusada (4 - 8%). Esto, unido al hecho de que existe cierta cantidad de vegetación arbolada en la zona, reduce la fragilidad visual de la parcela de estudio, permitiendo, siempre con medidas de integración adecuadas, el desarrollo de la actuación prevista.

Tanto el análisis de la cuenca visual, como los análisis visuales realizados en el apartado siguiente, muestran que la visibilidad hacia la zona de estudio es muy limitada. Desde el carril bici, la carretera CV-759 y la AP-7, las únicas zonas visibles se concentran en lo que, tras el desarrollo del ámbito, serán las zonas verdes de acampada libre, por lo que la afección visual desde estas vías de comunicación será muy limitada. Hay que decir que ambas vías se consideran elementos vertebradores del paisaje y, como tales, han de ser integrados en la infraestructura verde territorial. Tampoco se produce afección sobre las áreas de afección visual desde las principales vías de comunicación.

El nuevo uso del suelo previsto y siempre y cuando se adopten las medidas de integración apropiadas, será percibido con una imagen de conjunto respecto a los usos actualmente presentes en el territorio, consiguiéndose su integración en el espacio. Así, las medidas de integración propuestas tratarán de establecer una continuidad entre los elementos preexistentes y los nuevos, mediante el control de los volúmenes a insertar, las tipologías de edificación, presencia y permanencia de la vegetación actual, situación en la parcela de las edificaciones, cerramientos adecuados, etc.

La actuación no prevé la implantación de edificaciones en altura (las edificaciones previstas no superarán los 4 m de altura total; altura máxima permitida en el PGOU de La Vila Joiosa para los suelos no urbanizables del municipio). La mayor parte de las edificaciones se situarán en las áreas de menor pendiente del terreno, así como en el interior de la parcela, evitándose así las zonas potencialmente más visibles, como las áreas de mayor pendiente o próximas a las vías principales de comunicación, lo que favorecerá su integración paisajística.

La zona de aparcamientos se situará junto al acceso principal al camping, en una zona de escasa pendiente y próxima a edificaciones ya existentes, evitándose su situación en áreas más sensibles próximas a los Tossals de Damunt l'Horta o en áreas de mayor fragilidad visual.



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO  
CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00

Versión: 01

Revisión: 00

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

La distribución de las parcelas de acampada requerirá de ciertos movimientos de tierra, lo que tendrá su impacto paisajístico asociado, tanto durante la fase de construcción como durante la fase de clausura o cierre de la actividad. En este caso, se deberá optar por la construcción de abancalamientos similares a los utilizados de forma tradicional en la agricultura, de forma que se favorezca, tanto la reducción de las pendientes como la integración paisajística de la actuación en el territorio.

Finalmente, en materia de iluminación interior de la parcela se establecen una serie de directrices en el apartado correspondiente a medidas de integración paisajística a implantar puesto que, en zonas en las que previamente no existían este tipo de usos, una nueva actividad puede conllevar un aumento de la contaminación lumínica en la zona.



## 10. VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN VISUAL.

Para la valoración de la integración visual se han considerado como principales puntos de observación la carretera CV-759 y la autopista AP-7. Sobre estas infraestructuras se han marcado varios puntos de observación con la finalidad de realizar el cálculo de visibilidad potencial mediante herramientas infográficas (Sistemas de Información Geográfica) tomando como base del análisis del territorio la información contenida en archivos LiDAR del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA). Los resultados obtenidos mediante este análisis han de ser considerados potenciales puesto que, a pesar de que la información contenida en la capa base utilizada es muy detallada (nube de puntos LiDAR) e incluye elementos tales como edificaciones y arbolado, ésta se encuentra actualizada al año 2015 (2ª cobertura 2015-actualidad), pudiendo haberse visto modificada por la introducción de nuevas edificaciones en el territorio o incluso el desarrollo del arbolado o su eliminación por la acción humana.

A continuación, se describen las características visuales de cada uno de los puntos de observación valorados, así como las características de los potenciales observadores y usuarios de estas vías. Además, se aporta información en materia de: cuenca visual que abarca cada punto de observación, clasificación en principal o secundario, recursos observados desde estos puntos, distancias de observación, número de observadores potenciales, duración de las vistas y reportaje fotográfico que muestra el campo de visión.

### Carretera CV-759

La carretera CV-759 discurre al este de la actuación y une los cascos urbanos de Finestrat y La Vila Joiosa. En el ámbito de los 3000 metros desde el área de estudio, la carretera discurre por una gran diversidad de ambientes, desde paisajes urbanos y periurbanos en el entorno de los cascos urbanos, hasta paisajes agrícolas y naturales (Algepsars de Finestrat).

Entre los recursos paisajísticos observados desde la carretera destacan los fondos escénicos de las principales sierras que circundan la zona (Serra Gelada, Puig Campana, Serra Cortina), así como el carril bici que discurre por el arcén de esta carretera.

Las distancias de observación se consideran cortas/medias, debido fundamentalmente al hecho de que gran parte de las fincas o parcelas urbanizadas que lindan con ella poseen vallados perimetrales de diversas tipologías (muros de piedra con o sin vegetación, setos vivos de ciprés, vallados metálicos con setos artificiales, etc.). Cuando no se encuentran estas parcelas urbanizadas, es el propio paisaje el que limita las vistas, con un trazado de la carretera sinuoso. Es más sencillo observar los fondos visuales que las áreas más próximas a la carretera, durante muchos tramos de la misma.

La intensidad del tráfico en esta carretera se considera bajo. Hay que tener en cuenta que la zona posee muchas infraestructuras de comunicación próximas tales como la N-332 o la propia AP-7, por lo que el tráfico de esta carretera corresponderá fundamentalmente a usuarios locales en sus transportes diarios entre ambos núcleos de población.

La duración de las vistas se considera intermedia, puesto que la velocidad de la vía no debería superar los 90 km/h.

CV-759 y carril bici, desde la rotonda de acceso al ámbito de estudio.



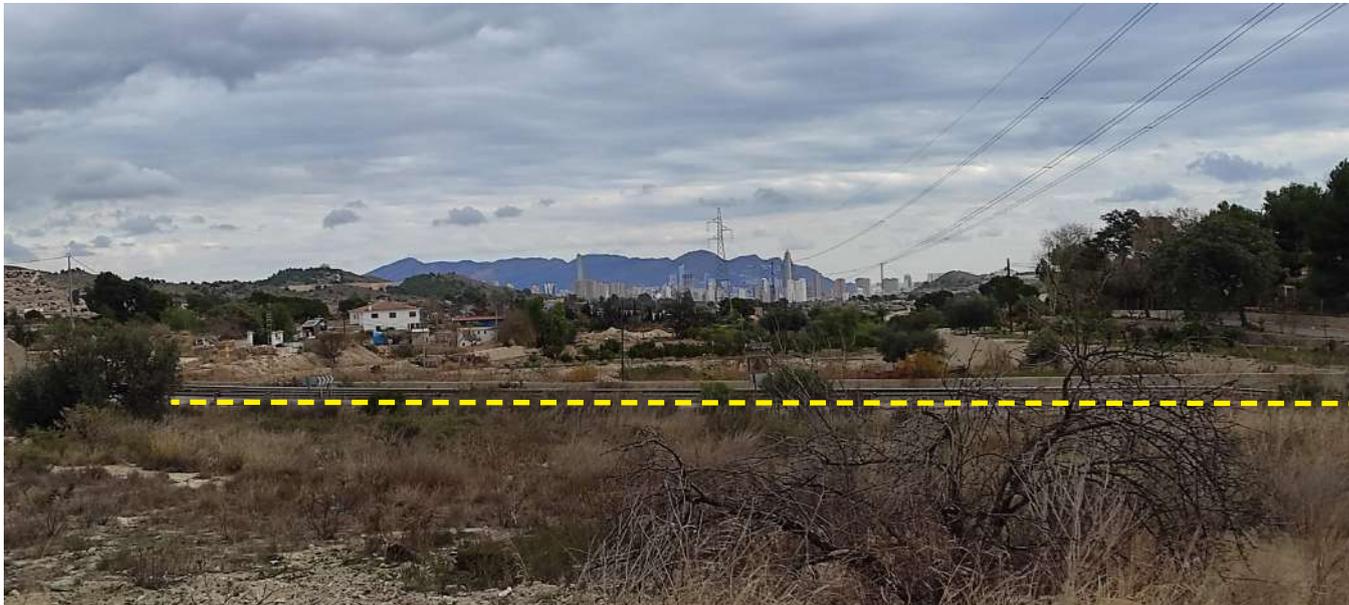


ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO  
CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

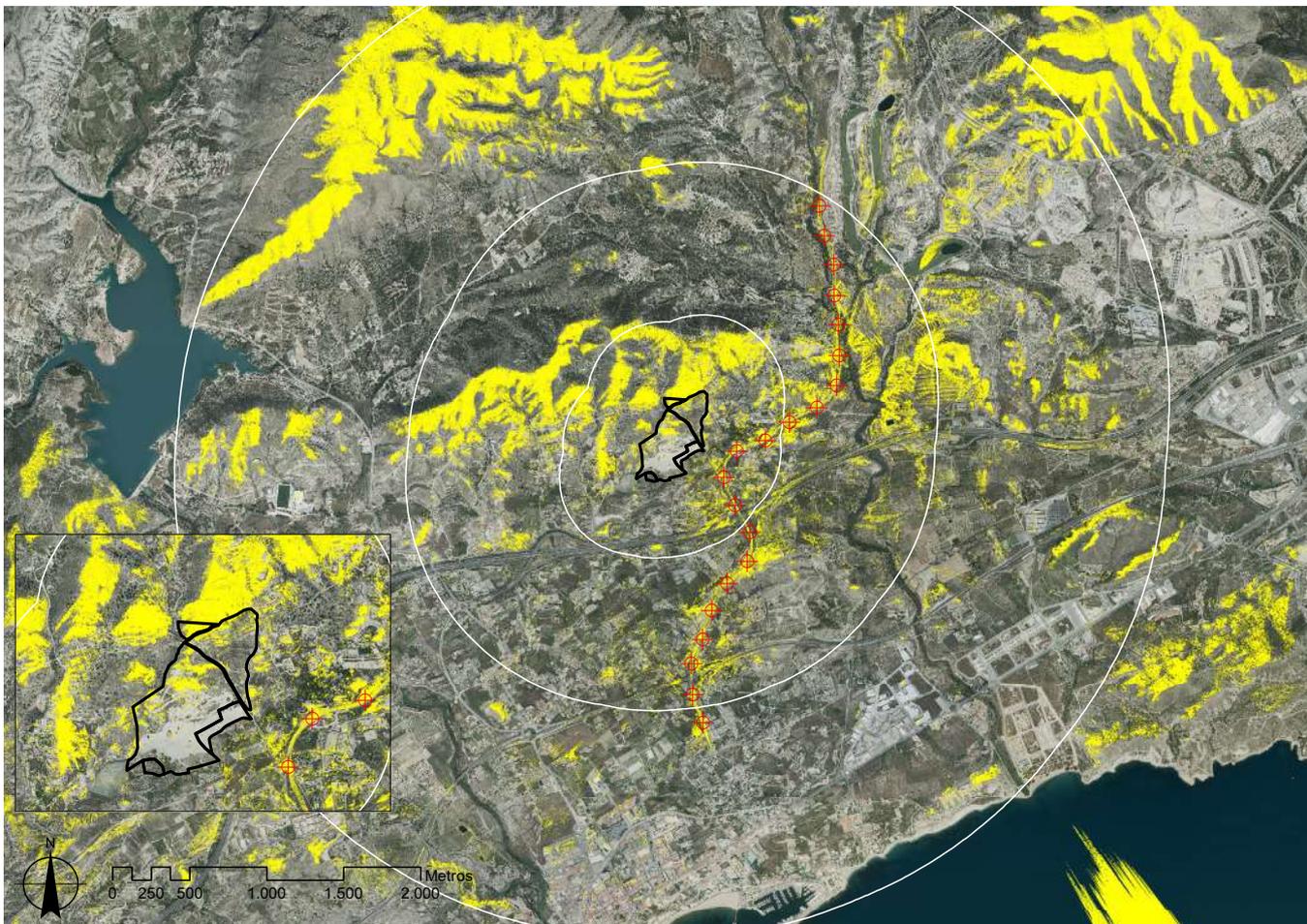
Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00  
Versión: 01  
Revisión: 00  
Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

Vistas a la carretera CV-759 desde el ámbito de estudio y a los fondos escénicos de la Serra Gelada y skyline de Benidorm.



Análisis visual potencial desde la CV-759.



**Autopista AP-7**

La autopista AP-7 discurre al sur de la actuación, a aproximadamente 350 metros. En el ámbito analizado la carretera discurre por una gran diversidad de ambientes, desde paisajes urbanos y periurbanos (entorno de La Vila Joiosa y Benidorm), hasta paisajes agrícolas.

Entre los recursos paisajísticos detectados, destacan los fondos escénicos de la mayor parte de las visuales, especialmente en aquellas ubicaciones en las que el propio trazado de la autopista lo permite y se da paso a un paisaje más abierto. Se trata de las sierras que circundan la actuación y que son visibles en parte del trazado de la infraestructura. También son visibles los principales ríos que discurren por la zona (Torres/Amadorio).

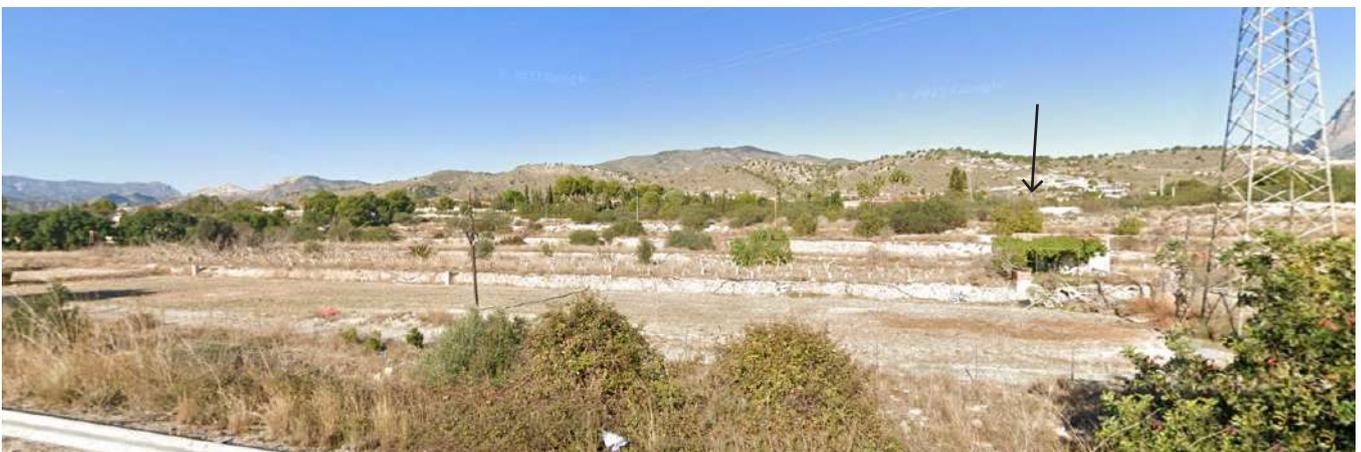
Las distancias de observación se consideran intermedias-largas, debido fundamentalmente al hecho de poder observar gran parte de los fondos escénicos del entorno y a que la autopista discurre preferentemente sobre rasante y no en trinchera.

La intensidad del tráfico en esta carretera es muy elevada con casi 23.000 vehículos, según datos de Intensidad Media Diaria de tráfico para el año 2019. Los principales usuarios de esta vía son, tanto los residentes en los municipios y urbanizaciones de La Vila Joiosa, Benidorm y municipios próximos, como los turistas que visitan la zona, y muchos vehículos en trayecto.

La duración de las vistas se considera baja puesto que la velocidad de la vía es muy alta y supera los 100 km/h de media.

Por todo ello, se considera esta carretera como un punto de observación principal.

*Vistas al ámbito de estudio desde la AP-7.*



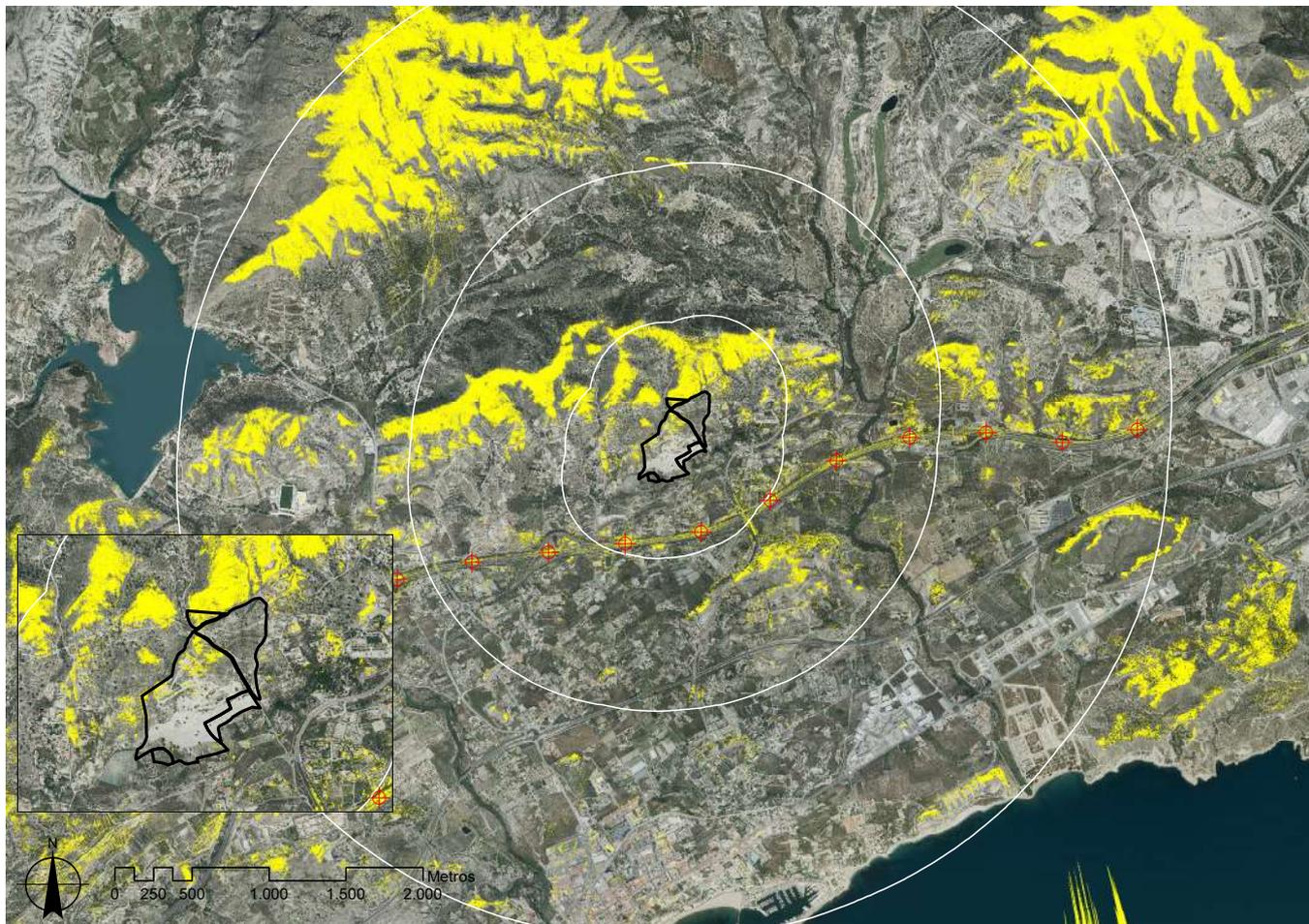


ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO  
CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00  
Versión: 01  
Revisión: 00  
Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

Análisis visual potencial desde la autopista AP-7.





## 11. NORMAS Y DIRECTRICES DE APLICACIÓN.

El art. 8 del TRLOTUP, criterios generales de ordenación e integración paisajística, determina que la planificación territorial y urbanística, la implantación de usos y los proyectos de infraestructuras, preservarán y potenciarán la calidad de los paisajes y su percepción visual aplicando los siguientes criterios:

- a) Las construcciones se adaptarán al medio en el que se sitúen, sea rural o urbano, teniendo en cuenta los elementos culturales existentes en el ámbito de la actuación.
- b) Se respetarán los elementos culturales, la topografía y la vegetación como elementos conformadores del carácter de los paisajes, considerándolos condicionantes y referentes de los proyectos.
- c) Todas las actuaciones garantizarán la correcta visualización y acceso al paisaje. Para ello:
  - 1.º Mantendrán el carácter y las condiciones de visibilidad de los paisajes de mayor valor, especialmente los agropecuarios tradicionales, los abiertos y naturales, las perspectivas de conjuntos urbanos históricos o tradicionales, los elementos culturales y el entorno de recorridos escénicos.
  - 2.º Con carácter general, se preservarán de la urbanización y de la edificación los elementos dominantes que constituyen referencias visuales del territorio: crestas de montañas, cúspides del terreno, bordes de acantilados, zonas con pendientes elevadas, hitos y elevaciones topográficas.
  - 3.º Respetarán zonas de afección paisajística y visual en torno a los puntos de observación que faciliten las vistas más significativas de cada lugar y los que contribuyan a la puesta en valor de la infraestructura verde.
- d) Las unidades de paisaje, definidas como las áreas geográficas con una configuración estructural, funcional o perceptiva diferenciada, que han adquirido los caracteres que las definen a lo largo del tiempo, constituirán una referencia preferente en la zonificación del territorio propuesta en los planes territoriales y urbanísticos.
- e) Los desarrollos territoriales y urbanísticos se integrarán en la morfología del territorio y del paisaje, definiendo adecuadamente los bordes urbanos y la silueta urbana, y preservando la singularidad paisajística y la identidad visual del lugar.
- f) La planificación urbanística y territorial adoptará determinaciones para el control de los elementos con incidencia en la calidad del paisaje urbano, garantizando con el diseño de los espacios públicos y el viario la funcionalidad de la infraestructura verde y el mantenimiento de las principales vistas y perspectivas que lo caracterizan.



## 12. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

Las medidas de integración paisajística son aquellas que se incorporan al estudio después de la caracterización y valoración del paisaje, establecidas con la finalidad de evitar, reducir o compensar el efecto del proyecto en el paisaje y facilitar su integración.

De este modo, se aplicarán medidas preventivas (aquellas que se aplican en la concepción del proyecto y en la fase de ejecución de las obras para evitar la generación de impactos), medidas correctoras (que se incorporan al proyecto con la finalidad de reducir el alcance y la intensidad de los impactos en el paisaje) y medidas compensatorias (establecidas para los casos en los que no es posible la corrección de los impactos y se contempla compensar sus efectos).

Por tanto, considerando el análisis realizado, se estima conveniente introducir propuestas de integración orientadas a facilitar el diseño de la actuación. Estas medidas serán adoptadas por el Proyecto que finalmente la desarrolle.

### *DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE CAMPAMENTOS TURÍSTICOS*

Según el Decreto 10/2021, de 22 de enero, del Consell, de aprobación del Reglamento regulador del alojamiento turístico en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9015 de 08.02.2021), este tipo de establecimientos deberá cumplir con las siguientes especificaciones en materia de integración paisajística y adaptación al medio natural.

#### *Artículo 54. Vallado y cierre de protección:*

*Los campings deberán estar cercados en todo su perímetro. Las vallas o cercas que se utilicen deberán ser de materiales que, por su disposición y color, permitan una integración armónica en el entorno y el paisaje, dando preferencia a setos u otras pantallas vegetales.*

Se recomienda la plantación de arbolado perimetral tipo seto compuesto por una combinación de varias de las especies siguientes, de forma que se consiga un cierre efectivo de la parcela, la integración paisajística de las actuaciones a desarrollar en su interior y la minimización del posible riesgo de incendio forestal (que podría verse aumentado por la presencia de setos mono-específicos de ciprés o de especies altamente inflamables).

Así, se estima apropiado el uso de especies tales como la hiedra (*Hedera helix*), la viña (*Vitis vinifera*), la madreselva (*Lonicera implexa*), el laurel (*Laurus nobilis*) o el ciprés (*Cupressus sempervirens*). El seto o pantalla vegetal a crear se compondrá de varias de estas especies, de forma que no se establezca un seto mono-específico que pudiera aumentar el riesgo en caso de incendio forestal. Por la misma razón, la prevención de incendios, el ciprés no se plantará en las zonas en contacto con terrenos forestales.

Las especies propuestas podrán ser modificadas o adaptadas teniendo en cuenta su disponibilidad en vivero, siempre y cuando las especies elegidas sean autóctonas y propias del ambiente en el que se desarrolla la actuación.

#### *Artículo 60. Adaptación al medio natural:*

*Los campings estarán dotados de arbolado y flora distribuidos por todo el recinto, capaces de proporcionar sombra y un mayor contacto con la naturaleza, procurando que en su mayoría sean de especies autóctonas.*

*Dentro de su ámbito de influencia, todos los campings respetarán los criterios generales de ordenación e integración paisajística y los valores medioambientales y ecosistemas característicos de la zona, debiendo tomar las medidas necesarias para la conservación de los recursos naturales.*

Dado que ya se dispone de arbolado de cierto porte, fundamentalmente pinos carrascos (*Pinus halepensis*), se mantendrán el mayor número de pies arbolados posible de los actualmente presentes, integrándolos dentro de las diferentes áreas del camping. Además, se complementará la presencia de elementos arbolados mediante la plantación de especies autóctonas propias de la zona. Se podrá optar por especies arboladas agrícolas, tales como el algarrobo (*Ceratonia siliqua*), el almendro (*Prunus dulcis*) o el olivo (*Olea europaea*), entre otras, complementadas con la plantación de arbustos de especies autóctonas tales como el palmito (*Chamaerops humilis*), el lentisco (*Pistacia lentiscus*) o el laurel (*Laurus nobilis*).



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO  
CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00

Versión: 01

Revisión: 00

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

Otras de las especies a utilizar en la zona por su rápido crecimiento, amplitud de copas y hoja caduca son, el chopo (*Populus sp.*), el plátano de sombra (*Platanus sp.*), las moreras (*Morus alba*) o el almez (*Celtis australis*), entre otros.

*Artículo 61. Superficie y capacidad*

1. La superficie total del camping estará dividida en dos partes, una zona para estancia y alojamiento, que no podrá superar el 75 por ciento de dicha superficie total y que estará dividida en parcelas perfectamente delimitadas mediante setos verdes naturales o arbolado, y otra, constituida por el resto de la superficie del camping, destinada a viales interiores, zonas verdes, zonas deportivas o cualesquiera otros servicios de uso común.

En el caso de optarse por la instalación de setos para la delimitación de las parcelas en el interior del camping (recomendado), éste se conformará siempre con especies autóctonas adaptadas a las condiciones edafoclimáticas de la zona. Para su elección se podrán utilizar especies actualmente presentes en el entorno de la zona, así como las propuestas para la composición de los setos perimetrales, con altos grados de cobertura y densidades, así como de rápido crecimiento.

*OTRAS MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DERIVADAS DEL PROYECTO URBANÍSTICO.*

Las edificaciones contempladas en el Proyecto Urbanístico serán de una única planta y una altura máxima de 4 metros, altura incluso inferior que la de alguna de las viviendas próximas a la actuación.

Se dispondrá de una red de agua contra incendios que dará servicio tanto a los dispositivos contra incendios dispuestos en los viales, como a las redes situadas en el interior de las edificaciones. Consta de una red de tuberías dispuestas en forma de malla que parten del depósito situado a la entrada de la parcela. A lo largo de las mismas, se instalará un hidrante contra incendios y acometidas a las edificaciones.

El camping estará dotado de arbolado con un mínimo por parcela de tres árboles, que en su mayoría serán los presentes actualmente en la parcela y capaces de proporcionar sombra. Dos árboles como mínimo se situarán en los linderos que delimitan las parcelas, pudiendo el resto estar agrupados en zonas específicas o dispersos por la superficie del camping. En referencia a especies arbustivas, podrán utilizarse especies tales como las actualmente presentes en entornos naturales próximos, así como las ya mencionadas anteriormente: romeros (*Rosmarinus officinalis*), lentiscos (*Pistacia lentiscus*), tomillos (*Thymus sp.*), etc. Mientras que para los ejemplares arbolados se recomienda el uso de especies tales como el chopo (*Populus sp.*), la morera (*Morus alba*) o el plátano de sombra (*Platanus sp.*), entre otras especies de rápido crecimiento. También se considera muy adecuado el uso de especies arboladas tales como algarrobos (*Ceratonia siliqua*), olivos (*Olea europaea*) o almendros (*Prunus dulcis*), de crecimiento más lento.

Se mantendrán en su estado original las zonas destinadas a mobil-home y zonas verdes, respetando los ejemplares de arbolado actualmente presentes.

Se mantendrán, en la medida de lo posible, los ejemplares arbolados de gran porte ya presentes en la parcela de estudio, tales como pinos carrascos, palmitos, lentiscos y otros ejemplares, de forma que se contribuya desde el primer momento de la puesta en marcha de la instalación a la integración paisajística de la misma. Se deberá limitar el uso de palmeras en las nuevas plantaciones a realizar, especialmente en las zonas perimetrales de la parcela puesto que éstas producen un efecto excesivamente artificial y focalizador que no cumple con los principios de integración paisajística, introduciendo además, volúmenes y alturas no deseados.

La anchura mínima de los viales será de 3'5 metros en los de un solo sentido, y de 6 metros en los de doble sentido. En cualquier caso, la anchura de viales y los radios de curvatura para el acceso y tránsito de vehículos y caravanas asegurará su fluidez. El firme será duro y facilitará la eliminación y evacuación de las aguas pluviales. Los viales previstos para el tráfico rodado se limitan a dirigir los vehículos desde el punto de entrada a la parcela directamente al edificio de recepción, y de ahí al aparcamiento situado en la zona central, cerca de los servicios generales. Desde ese eje el resto de circulaciones se realizan a pie hasta las cabañas y el resto de instalaciones.



PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

El campamento de turismo dispondrá de las medidas e instalaciones de prevención, disponer de las medidas e instalaciones de prevención, protección y seguridad para casos de incendio, inundación u otras emergencias previstas en la normativa vigente en estas materias. En particular, contará con un plan de emergencia y autoprotección, medios para la extinción de incendios (extintores, bocas de agua para mangueras a razón de una por cada 20 parcelas), luces de emergencia, planos de señalización, así como con las correspondientes medidas de seguridad, según la normativa vigente, en el almacenaje de materiales líquidos o sólidos inflamables, especialmente botellas de gas.

Los elementos publicitarios son necesarios en este tipo de instalaciones turísticas, aunque deberán limitarse a una gama de colores, tamaños y diseños adecuados a la zona en la que se ubica la instalación. Se evitará en todo caso, la publicidad ajena a la propia actividad. Se evitarán además, coloraciones muy llamativas y tamaños innecesariamente grandes.

En materia de iluminación interior de la parcela, en ningún caso se colocarán luminarias en zonas exteriores o para alumbrar áreas exteriores de la actuación, se garantiza un mínimo de 2 lux de intensidad la iluminación en accesos, viales, jardines, aparcamientos y zonas de uso común, sin afectar al exterior de la instalación. En las calles principales del camping la intensidad será de 4 lux. En instalaciones y locales de uso común, vías de evacuación y vías de paso común se dispondrá de alumbrado de emergencia. Durante la noche permanecerán encendidos solo los puntos de luz que por su ubicación faciliten el tránsito por el interior, limitándose en lo posible para facilitar el descanso de los usuarios. Esta medida además, puede considerarse como medida de prevención de la contaminación lumínica. En zonas en las que previamente no existía establecimiento de usos previos, una nueva actividad puede conllevar un aumento de la contaminación lumínica de la zona, pero las medidas a introducir se consideran suficientes como para evitar, en la medida de lo posible, un aumento significativo en la zona de este tipo de contaminación.

## 12.1. JUSTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS MEDIANTE TÉCNICAS DE REPRESENTACIÓN Y SIMULACIÓN VISUAL.

A continuación, se justifican las medidas de integración definidas mediante técnicas de representación y simulación visual del paisaje que muestran la situación existente y la previsible con la actuación propuesta antes y después de la adopción de las medidas de integración propuestas.



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO  
CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00

Versión: 01

Revisión: 00

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

*Situación actual.*

*Situación tras la adopción de las medidas de integración propuestas.*



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO  
CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00

Versión: 01

Revisión: 00

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

*Situación actual.*

*Situación tras la adopción de las medidas de integración propuestas.*



### **13. PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN.**

---

El Programa de Implementación será definido en el futuro Proyecto que desarrolle la actuación definiéndose en él y para cada una de las medidas de integración a realizar, los horizontes temporales y económicos e incluirá una valoración económica, detalles de realización, cronograma y partes responsables de ponerlas en práctica.

El nivel exigible de detalle en la consideración de aspectos tales como materiales a utilizar, elementos vegetales a introducir o ubicación exacta de los volúmenes previstos se limita a la determinación de aspectos generales que serán concretados en fases posteriores del desarrollo, así como a la redacción de los proyectos de edificación necesarios.

Deberá ser el mencionado proyecto de ejecución el que incluya un apartado de medidas correctoras a implantar, tomando como referencia las aquí expuestas, así como la valoración económica de las mismas y sus plazos de ejecución, con carácter previo a su aprobación, siendo el Ayuntamiento de La Vila Joiosa quien deberá comprobar que las medidas que se dictaminen con la posible aprobación del planeamiento sean recogidas y ejecutadas.



## 14. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

La aprobación del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (LOTUP), supone la derogación de la Ley 5/2014 y la Ley 1/2019, además de otras como el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante Decreto 120/2006, de 11 de agosto del Consell. Era este Reglamento el que regulaba el enfoque y contenido mínimo de los Planes de Participación Pública a desarrollar en los instrumentos de paisaje definidos en él.

La Ley 5/2014 no incluyó esta regulación en su aprobación, ni tampoco la necesidad de realización de planes de participación pública en los instrumentos de paisaje. Este es el caso que con la modificación de la LOTUP aprobada mediante Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, cuando se vuelve a tener en consideración la participación pública en estos documentos.

El Decreto Legislativo 1/2021, introduce, en su artículo 6 y procedente de la Ley 1/2019, modificaciones en referencia a los planes de participación pública:

*5. Los instrumentos de paisaje a que se refiere el apartado anterior se someterán en todo caso a participación pública y consulta a las administraciones públicas afectadas para que se pronuncien en un plazo máximo igual al del procedimiento del documento al que acompañe.*

*Cuando estén vinculados a un plan o proyecto, lo harán dentro del procedimiento en el que se aprueban estos. La participación pública de tales instrumentos tendrá por objeto:*

*a) Hacer accesible, a través de los instrumentos de paisaje, la información relevante sobre las acciones previstas por el plan o proyecto al que acompañe, los efectos sobre el paisaje existente y la calidad de los generados ya sean naturales, rurales, urbanos o periurbanos.*

*b) Obtener información útil del público interesado y facilitar y encauzar el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases iniciales del procedimiento en que estén abiertas todas las opciones.*

*c) En los estudios de paisaje y de integración paisajística, conocer la opinión o preferencias del público interesado respecto del valor de los paisajes concernidos, de la definición de los objetivos de calidad paisajística y de las opciones consideradas en los planes o proyectos a que acompañen, y en el caso de los programas, participar en la definición de sus objetivos concretos.*

Así, en base a estos objetivos se redacta el presente Plan de Participación Pública. Este tipo de documentos queda regulado a nivel estatal por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Esta normativa tiene también transcripción a la normativa autonómica en el Decreto 97/2010, de 11 de junio, del Consell, por el que se regula el ejercicio del derecho a la información ambiental y de participación pública en materia de medio ambiente de la Comunitat Valenciana, que recientemente ha sido modificada en parte por el Decreto 49/2017, de 31 de marzo, del Consell. Por tanto, esta será también la normativa que rijan la redacción de este documento de participación pública.

### ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO.

Según el artículo 2 del Decreto 97/2010, de 11 de junio, del Consell, por el que se regula el ejercicio del derecho de acceso a la información ambiental y de participación pública en materia de medio ambiente de la Comunitat Valenciana, se consideran:

- AUTORIDADES PÚBLICAS:

La administración de la Generalitat, sus organismos consultivos y entidades de derecho público que sean dependientes o estén vinculadas a ésta, así como aquellas personas físicas o jurídicas que asuman responsabilidades públicas, ejerzan funciones públicas o presten servicios públicos relacionados con el medio ambiente bajo la autoridad de aquéllas.



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO  
CAMPAMPENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00  
Versión: 01  
Revisión: 00  
Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

Igualmente, tendrán la consideración de autoridades públicas, a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, las corporaciones de derecho público y demás personas físicas o jurídicas cuando ejerzan en la Comunitat Valenciana, con arreglo a la legislación vigente, funciones públicas, incluidos Notarios y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

Quedan excluidos, a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, del concepto de autoridades públicas las entidades, órganos o instituciones cuando actúen en el ejercicio de funciones legislativas o judiciales.

Se entenderá también por autoridades públicas, a:

1. Los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales y las entidades de derecho público que sean dependientes o estén vinculadas a estos entes territoriales.
2. Los órganos de la Administración General del Estado implantados territorialmente en la Comunitat Valenciana.
3. Aquellas personas físicas o jurídicas que asuman responsabilidades públicas, ejerzan funciones públicas o presten servicios públicos relacionados con el medio ambiente.

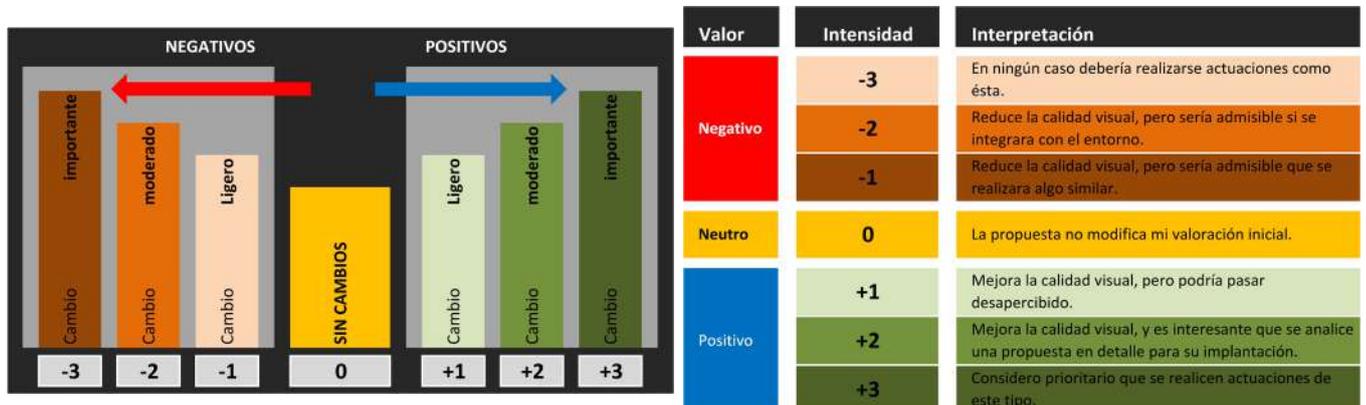
• SOLICITANTE, PÚBLICO Y PERSONA INTERESADA:

Solicitante, público y persona interesada: se entiende por solicitante, público y persona interesada a quienes aparecen así definidos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, o en la normativa que la sustituya. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deseen ser reconocidas como interesadas, a los efectos de lo establecido en el capítulo III, que según sus estatutos puedan desarrollar su actividad en la Comunitat Valenciana.

Dadas las características del proyecto que se propone, se considera suficiente contar como público interesado a las asociaciones locales del municipio de La Vila Joiosa. Podrá contarse con otros grupos además de los considerados que el Ayuntamiento de La Vila Joiosa considere oportuno, así como los residentes de la zona.

**METODOLOGÍA.**

La encuesta de valoración visual (anexa a este documento), se realizará a partir del método de preferencia visual (MPV) que consiste en valorar determinadas escenas (fotografías) a partir de 5 grados de calidad (Muy Alta, Alta, Media, Baja o Muy Baja). Una vez valorada la escena original, al usuario se le muestra posteriormente una serie de escenarios potenciales sobre los que tendrá que re-evaluar su aceptabilidad mediante un intervalo numérico que refleje su opinión. La valoración e interpretación se describen en la siguiente tabla.





ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO  
CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00  
Versión: 01  
Revisión: 00  
Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

**ACTIVIDADES A REALIZAR Y PROGRAMAS DE TRABAJO PARA ASEGURAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.**

El Estudio de Integración Paisajística se expondrá al público junto con el resto de documentación que compone el Proyecto de Declaración de Interés Comunitario, al que complementa. Desde el inicio de esta fase de exposición pública, el Estudio de Integración Paisajística permanecerá a disposición del público interesado, además de los medios digitales que proporcione el Ayuntamiento, en la página web: <http://ambartec.com/participa>

Estas fuentes de consulta estarán disponibles durante el plazo legalmente establecido para el documento urbanístico al que acompaña.

**CUESTIONARIO SOBRE VALORACIÓN DE LA PREFERENCIA VISUAL.**

Se facilitará un cuestionario de valoración de preferencia visual, o cuestionario específico elaborado al efecto, que podrán ser remitidos depositadas en dependencias municipales, o bien enviadas por correo electrónico a la siguiente dirección de correo: [info@ambartec.com](mailto:info@ambartec.com).

Este cuestionario reflejará la situación actual y las medidas de integración que se proponen en un formato similar al siguiente:

**FOTOGRAFÍA 1:**



MA

A

M

B

MB



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO  
CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00

Versión: 01

Revisión: 00

Fecha: Diciembre 2021

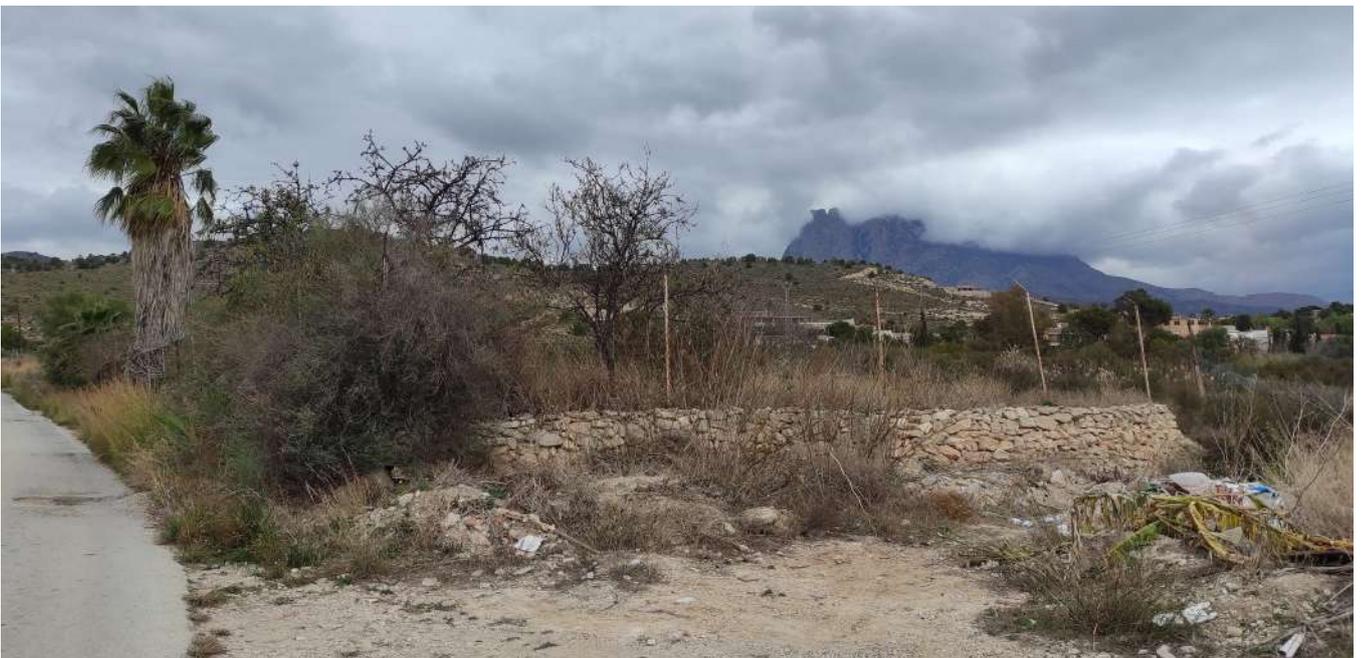
PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

FOTOGRAFÍA 2:



MA     A     M     B     MB

FOTOGRAFÍA 3:



MA     A     M     B     MB



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO  
CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00  
Versión: 01  
Revisión: 00  
Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

**SIMULACIÓN 1:**

*Situación actual.*



MA     A     M     B     MB

*Situación futura 1.*



+3     +2     +1     0     -1     -2     -1



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO  
CAMPAMENTO DE TURISMO POLÍGONO - LA VILA JOIOSA (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2157\_v01\_rev00

Versión: 01

Revisión: 00

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: THEOGATHE, S.L.

**SIMULACIÓN 2:**

*Situación futura 2.*



+3     +2     +1     0     -1     -2     -3